



**ACUSACIÓN Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO
(Art. 294 del Código Procesal Penal de la República Dominicana)**

A la:

Jueza Coordinadora de los Juzgados de la
Instrucción del Distrito Nacional

De la:

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
(PEPCA)

Asunto:

Presentación de acusación y solicitud de auto de apertura a juicio en las personas físicas:

Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta, Rafael Mesa Nova y Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret.

Honorable Magistrado (a):

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), debidamente representada por el Procurador Adjunto **Lic. Wilson Manuel Camacho Peralta**, titular, y los fiscales: **Mirna Johanna Ortiz Fernández, Yudelka Josefina Holguín Liz, Miguel Antonio Crucey Rodríguez, Jhensy Carmelo Víctor Reyes, Alexis Piña Echavarría, Yoneivy Alfredo González Mueses y Andrés Octavio Mena Marte**, quienes



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

para los fines y consecuencias legales de la presente instancia, eligen domicilio en el 4to piso del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, sito en la Avenida Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, teléfono 809-533-3522 extensiones 400 y 249, quienes tienen a bien presentar acusación y solicitar auto de apertura a juicio, en contra de los acusados siguientes:

I. Identificación de las partes

1.1 Acusados

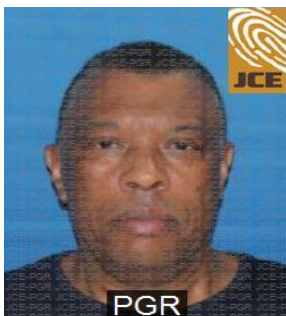


Luis Maisichell Dicent: dominicano, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 048-0062912-5, ex director de la Lotería Nacional, con domicilio en la Calle Génesis, No. 20, del Barrio Cristo Rey, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom.



William Lizandro Rosario Ortiz: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0363571-0, con domicilio en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



Felipe Santiago Toribio (A) Chago: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0700147-1, con domicilio en la Calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.



Eladio Batista Valerio (A) El Gago: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771606-0, con domicilio en la Calle Playa Punta Mangle, s/n, sector El Almirante, Santo Domingo Este, Rep. Dom.



Carlos Manuel Beriguete Pérez: dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1831275-0, ex empleado de la Lotería Nacional, con domicilio y en la Calle Principal, No. 21-B, Residencial Yolenny, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



Jonathan Augusto Brea Ovalles, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1630252-2, ex empleado de la Lotería Nacional, con domicilio en la Calle Los Profesionales, No. 25, Residencial Maribel 2da., Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.

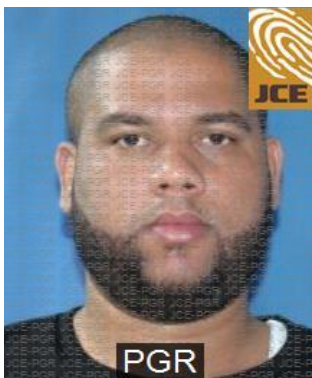


Valentina Rosario Cruz: dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 2230020126-0, ex empleada de la Lotería Nacional, con domicilio en la calle Terminal Esso, No. 11, Los Mameyes, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.



Miguel Arsenio Mejía Rodríguez: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0195694-4, ex empleado de la Lotería Nacional, con domicilio en la Avenida Los Próceres, Santa Teresa, Casa No. 20, parte atrás, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



Edison Manuel Perdomo Peralta: dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0185618-1, camarógrafo, Empleado de RTVD-Canal 4, con domicilio en la Calle 37, No. 26, sector Pueblo Nuevo, Los Alcarrizos, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom.



Rafael Mesa Nova: dominicano, chofer, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0543190-2, ex empleado de la Lotería Nacional, con domicilio en la Calle 20, Casa No. 3, sector Lotes y Servicios, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Rep. Dom.



Leónidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza: dominicano, comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1154547-1, con domicilio en Jardines del Este, Sector El Rosal, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.



I.2 Identificación de las víctimas, querellantes y actores civiles

1. **Estado Dominicano:** representada de manera principal por el Ministerio Público, a través de la **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA)**.
2. **Estado Dominicano:** como órgano público de derecho, en calidad de víctima, querellante y actor civil, con su sede de gobierno ubicada en el Palacio Nacional, sito en la avenida México esquina Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de forma directa, representado por los abogados constituidos y apoderados especiales, **Jorge Luís Polanco, Manuel Conde Cabrera, Edison Joel Peña y Carlos Moisés Almonte**, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de la cédulas de identidad personal y electoral números 031-0105788-7, 071-0033540-0, 003-0090711-0 y 001-1139568-7 respectivamente, abogados de los Tribunales de la República debidamente matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, con estudio profesional para los fines de la presente querrela penal, en la avenida George Washington No. 500, suite 315-B, tercer nivel, Malecón Center, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, teléfono 809-258-2448.
3. **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192218-5, domiciliado y residente en la Avenida Costa Rica, Residencial Kelvin 197, casa No. 10, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

4. **Ramón Antonio Báez Henríquez:** dominicano, mayor de edad, soltero, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0854031-1, domiciliado y residente en la Calle Principal, No. 50, Sector Los Ríos, Distrito Nacional, República Dominicana.
5. **Román Antonio Bretón Marmol,** dominicano, mayor de edad, soltero, Socio del Consorcio de Bancas La Esperanza, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0118776-3, domiciliado y residente en la Calle Primera No. 34, esquina Tercera, Jardines del Caribe, Km. 6 ½, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, República Dominicana.
6. **Pedro Francisco Guzmán Castro:** dominicano, mayo de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-10109529-1, en calidad de querellante y socio de Banca La Suerte y Banca King, domiciliado y residente en la Carretera Turística Luperón, s/n, Gurabo, Provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
7. **Anthony Cruz Martínez:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0426099-1, en calidad de querellante y socio de la Banca Antonio Cruz, domiciliado y residente en la Calle Los Molinos, Gurabo, Provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana.
8. **Joel Guzmán Álvarez:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0470697-7, en calidad de querellante y socio director del Consorcio la Banca Salce, domiciliado y residente en la Calle Hostos, No. 33, Los Colegios, Provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

9. **Luis Marrero y Evelyn Hued Estrada:** dominicanos, mayores de edad, portadores del pasaporte No. 561931664 y la cédula de identidad y electoral No. 031-0478418-0 respectivamente, en calidad de querellantes y actores civiles, en representación de las entidades comerciales GSTAR SERVICES, S.A. y UD GROUP DOMINICANA, S.R.L., domiciliado procesal en la Calle Paseo de los Locutores, No. 51, esquina Emiliano Tadif, Evaristo Morales, Provincia Distrito Nacional, República Dominicana.

2. Marco general de la imputación

La Lotería Nacional en su contexto histórico y legal

La Lotería Nacional, es una institución creada por el padre Francisco Xavier Billini el 24 de octubre de 1882, con el fin de ayudar a las causas de beneficencia y a los más pobres. En ese entonces funcionaba bajo el nombre de “La Lotería del Padre Billini”.

La Lotería Nacional, es parte de la Administración Pública y está regida por las Leyes No. 689 y 5158 de fechas 27 de junio del año 1927 y 30 de junio del año 1959, respectivamente. La misma celebra los sorteos diarios de bancas de loterías, los cuales se realizan de lunes a sábados; así como los sorteos de números, billetes y quinielas, los domingos.

De conformidad a la misión de la entidad gran parte de los fondos emanados de los sorteos deberían ir dirigidos al auxilio de personas necesitadas y en término general respaldar el arte, la educación y los deportes, pero es evidente que este fin no se ha estado cumpliendo.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

La misión de la Lotería Nacional es velar por el cumplimiento de las leyes que regulan los juegos de loterías en el país y las obligaciones de las personas físicas y morales que intervienen en la actividad, al tiempo de recaudar recursos económicos mediante el otorgamiento de franquicias de juegos y las ventas de billetes y quinielas, para destinarlos a obras sociales.

Es indiscutible que en los últimos años la Lotería Nacional ha sido totalmente desnaturalizada de su función esencial y es una entidad que el proceo de investigación la encontró con una nómina abultada a unos niveles escandalosos, con un capital humano que triplica la cantidad real que se necesitaría para cumplir la misión de la organización, por lo que hay un evidente irrespeto a la calidad del gasto y por vía de consecuencia al principio a la buena administración, el cual es una obligación del Estado garantizarles a los ciudadanos.

La Lotería Nacional realiza sorteos diarios que son para las bancas privadas, en los que la entidad pasa a ser una simple productora de sorteos y realiza algunos sorteos propios como el efectuado para el Día de la Madre. Debido a la falta de acciones tendentes a realizar una gestión eficiente, uno de los principales productos de la Lotería Nacional, como lo ha sido históricamente la venta de billetes y las quinielas fue suspendida porque generaba pérdidas para la entidad.

La cantidad de sorteos diarios que realiza la Lotería Nacional y algunas loterías privadas a las que se le ha permitido producir sus propios sorteos sin mayores controles reales para transparentar su producción, ha incrementado de manera vertiginosa las ventas de juego de azar, lo cual, por lo general va en detrimento de la clase más humilde del país.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**


Aproximadamente el 60% de las bancas que existen en el país no son reguladas; situación que ha provocado que decenas de dueños de bancas que fueron estafados por la red objeto de la presente acusación no se hayan querellado en virtud de que operaban al margen de la ley.

En la actualidad se realizan dos sorteos diarios en la Lotería Nacional y aproximadamente doce (12) sorteos diarios a través de otras empresas de juegos de azar y en algunos casos consorcios privados producen sus propios sorteos, los cuales realizan sin transmisión abierta, sin ninguna fiscalización objetiva y con frecuencia de cada cinco (5) minutos; estos sorteos instantáneos son vía sistema de computadora y como es evidente las ganancias para quienes lo producen son enormes, en detrimento de un pueblo que tiene como parte de cultura jugar Lotería y que a pesar de ser un hecho no controvertido que lo hacen de manera voluntaria la función esencial del Estado, de conformidad al artículo 8 de la Constitución, es : “ ... la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.” (Asamblea Revisora, 2015), lo que implica que el Estado debe garantizar su función esencial protegiendo a las personas de ellas mismas, en los casos que razonablemente sea necesario.

- ❖ Procedimiento utilizado por la Lotería Nacional para la realización de un sorteo:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

		Dirección de Sorteos		Código: PR-SO-02 Versión: 01
		Procedimiento: Celebración de Sorteos		Fecha de Emisión: Julio 2019
I. Objetivo:		<ul style="list-style-type: none"> Presentar en televisión estatal el proceso de extracción de los bolos de los diferentes juegos que tienen los sorteos de la Lotería Nacional. 		
II.	Riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se cuente con una validación y comprobación del sorteo realizado. 		
	Acción de Mitigación	Todos los sorteos de la lotería nacional serán televisados, transmitidos por radio y certificados por la Junta de Inspección y las diferentes comisiones de verificación estatales y privadas establecidas para tales fines.		
III. Indicadores de Gestión:		N/A		
IV. Alcance:		Inicio: Con la transmisión por televisión estatal del Sorteo de Lotería. Fin: Con el cierre de la transmisión por televisión y radio nacional y la custodia de los instrumento/ equipos usados en cada sorteo.		
V. Responsables:		<ul style="list-style-type: none"> Administrador General Dirección de Sorteos Junta de Inspectores Dirección de Inspectoría Dirección de Auditoría Interna División de Protocolo 		
VI. Control de Registros:				
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Dirección de Sorteos mantendrá un registro de los números agraciados correspondiente a cada sorteo celebrado. 				
VII. Formularios, Reportes y Aplicaciones Informativas:				
<ul style="list-style-type: none"> – Acta de Certificación de Números Ganadores 				
VIII. Descripción del Procedimiento:				
Responsables		Actividades		Sec.
Tareas				
Asistente de Sorteo y Locutor	Inicio de Sorteo	I	✓ Inicia la presentación de la transmisión en televisión y radio del sorteo.	

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentan las ristras para que los asistentes revisen y verifiquen que las ristras que serán utilizadas en el sorteo están completas.
Asistente de Sorteo	Depósito de bolas en la Tómbolas	2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cortan las ristras y depositan los bolos en las tómbolas.
Supervisor de Sorteo	Prueba de Imán	3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realiza la <i>Prueba Habitual del Imán sobre los bolos para certificar la pulcritud y claridad</i> del sorteo.
Asistente de Sorteo	Cierre de Tómbolas	4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cierra las compuertas de las tómbolas.
No Videntes	Extracción de Bolos	5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dan vueltas a los globos. ✓ Extraen los bolos y entrega al presentador para que sea mostrado en televisión nacional. <p><i>Nota 2: Estas actividades se repiten para cada juego y premios establecidos dentro del sorteo.</i></p>
Modelos	Presentación de Bolos Extraídos	6	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Muestra el bolo extraído de la tómbola a la cámara de televisión. Este proceso se repite por cada juego establecido dentro el desarrollo del sorteo. ✓ Muestran a los representantes de Fenabanca, Colegio de Notarios, Ministerio de Hacienda, Loterías Privadas y la Junta de Inspectores, todos los bolos extraídos por juego durante la realización del sorteo para su validación y certificación. <p><i>Nota 3: Este proceso se repite por cada bolo extraído dentro el desarrollo del sorteo.</i></p>
Locutor	Cierre de Transmisión	7	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se da cierre formal de la transmisión de televisiva del sorteo realizado.
Técnico de Computo	Publicación en la Web	8	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualiza, en tiempo real, la página web de la Institución.
Secretaria del Sorteo	Preparación de Acta	9	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prepara el Acta de Certificación de Números Ganadores.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Asistente de Sorteo y Representante Fenabanca	Organización de Materiales	10	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recoge los materiales utilizados en la realización del sorteo y los deposita en el carro de seguridad
Auxiliar de Sorteo, Representantes de Control Interno, Jurídica, Notario	Custodia de Carro de Seguridad y Firma de Acta	11	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Trasladan carro de Seguridad a bóveda de la Sección Organización de Bola ✓ Reciben, y verifican el Acta de Certificación de Números Ganadores. ✓ Firman Acta y la Entregan a la Dirección de Sorteos.
Director de Sorteo	Recepción y Archivo de Acta	12	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibe el Acta de Certificación de Números Ganadores firmada. ✓ Entrega copia del Acta a cada participante o representante en el sorteo. ✓ Entrega Acta de Certificación de Números Ganadores en la Dirección de Sorteos para fines de control y archivo cronológico. ✓ Envía copia de Acta de Certificación de Números Ganadores a Notario participante, Dirección Jurídica, Control Interno, Inspectoría.
Fin del Procedimiento			

Aprobación			
Realizado Por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Revisado por: Dirección de Sorteos	Aprobado por: Administrador(a) General	Fecha emisión: Julio 2019.
Control de Cambios y Distribución			
No. de revisión 00	Fecha de revisión	Cambios incorporados:	Dir. Planificación y Desarrollo
Distribución:		Revisado:	Aprobado:
1- Copia digital a cada uno de los que participan en el proceso. 2- Entrega de ejemplar al (los) Encargados(as) de área.			



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Federación Nacional de Bancas de Loterías (FENABANCA)

La Federación Nacional de Bancas de Loterías (FENABANCA), es una entidad no lucrativa, de carácter ínterassociativo, la cual se identifica como una Institución de derecho privado, con alcance Nacional, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 430-00315-8, regida por la Ley No. 122-05 del 08 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Fue fundada el 1º de septiembre del año 1999 e incorporada mediante Decreto No. 571-99 del 30 de diciembre del 1999, y en la actualidad posee su domicilio social abierto en la Calle Interior A No. 1, Edif. KSA, Mata Hambre, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (antigua La Feria), Distrito Nacional, Rep. Dom.

Su objetivo principal es la defensa de los derechos e intereses de su membresía, creando espacios de articulación para alcanzar sus fines sociales mediante la promoción de políticas públicas que coadyuven al desarrollo del colectivo. Tiene por misión, agrupar a todas las Asociaciones de Bancas de Loterías de la República Dominicana, a fin de incentivar la unión y cooperación entre los dueños de estas, unificar criterios, y, en fin, dar todos los pasos necesarios para obtener una interacción favorable entre sus miembros, y a la vez, entre estos y las autoridades del Estado Dominicano.

La Federación Nacional de Bancas (FENABANCA) de la República Dominicana para el período 2017-2019, estuvo dirigida por el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** en su calidad de Presidente, mientras que el acusado **Luis Maisichell Dicent** desempeñó las



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

funciones de vocero de dicha federación hasta el mes de junio del año dos mil veinte (2020), es decir que el acusado salió prácticamente de FENABANCA a presidir la Lotería Nacional.

Los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz** y **Luis Maisichell Dicent**, además de la relación laboral que tenían en FENABANCA, mantienen una sociedad con la conformación de la empresa Grupo Empresarial Dominicano (GEDOM), S.A, RNC., 131854214, cuya actividad comercial es la de Loterías y Juegos de Azar.

IV

Relacion precisa y circunstanciada de los hechos punibles que se atribuyen a las personas físicas identificadas, con indicación precisa de su participación

En la fundamentación fáctica, probatoria y jurídica de los hechos, el tribunal podrá comprobar con base en las pruebas de la acusación que las acciones cometidas por esta asociación para delinquir presentan las siguientes características objetivas:

- a. *Se hizo una asociación criminal con el objetivo de realizar de manera fraudulenta parte de los sorteos de la Lotería Nacional, convirtiéndose los acusados en verdaderos Estafadores de Sueños de miles de dominicanos que cada día acuden a las distintas bancas a realizar jugadas creyendo que su suerte da vuelta en el globo, a la vista de todo y con la transparencia total que promete y debe garantizar la Lotería Nacional, pero la realidad era un sorteo fraudulento organizado con "apariencia de licitud", pero organizado con maniobra fraudulenta.*
- b. *La referida asociación criminal planificó la operación fraudulenta varios meses antes de su materialización. Desde antes de la designación del acusado **Luis Maisichell Dicent** como director general de la Lotería Nacional se hicieron encuentros con el objetivo de tener*



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

*acercamientos con empleados de la entidad e acusados que participaron en los hechos, para darles garantías de quién sería el designado como director y de lo que implicaba para la realización de las maniobras fraudulentas, la designación de **Luis Maisichell Dicent** al ser este parte esencial de la misma.*

- c. Se perfilaron y escogieron de manera estratégica a cada uno de los miembros de la red dentro de la Lotería Nacional, se estudiaron los perfiles en función de la necesidad de la participación de determinados roles y se analizó el comportamiento y destreza de los empleados seleccionados. En lo que respecta a los participantes externos primó el criterio de la experiencia que tenían en los juegos de azar y su facilidad para hacer grandes jugadas sin llamar la atención.*
- d. Fueron realizados múltiples encuentros en los que participaron la gran mayoría de los acusados, encuentros realizados para ensayar el sorteo fraudulento, el mismo incluso era grabado con el objetivo de corregir los posibles errores que se veían en los ensayos.*
- e. Se utilizaron los bolos reales de la Lotería Nacional para realizar los ensayos del sorteo fraudulento y darle mayor realidad. También se simularon las tómbolas y se utilizaron micrófonos proporcionados por el entramado criminal.*
- f. Se definió el 10 de abril del 2021 como fecha original para realizar el sorteo, pero debido a que no fue posible colocar los empleados de conformidad a lo planificado, el sorteo fracasó para los intereses de la estructura criminal.*
- g. Se realizaron cambios en el orden administrativo, específicamente del Salón de Sorteos para que en el citado sorteo participaran gran parte de los miembros de la red que hoy son acusados y que laboraban en la Lotería Nacional.*



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- h. Se elaboró una lista de " bancas intocables " a las que no se les podía hacer jugadas del No. 13, en el fallido sorteo del 10 de abril del 2021, correspondiente al No. 6050 y la misma lista se repitió para el sorteo del 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo No. 6066.*
- i. Se hicieron jugadas millonarias en decenas de bancas nacionales y en el mercado negro de las jugadas de Lotería Dominicana que se realizan en países donde hay una importante comunidad dominicana, como es el caso de España y Estados Unidos de Norteamérica, entre otros países.*
- j. Se les pagó soborno a empleados de la Lotería Nacional para que participaran en la maniobra fraudulenta, esos pagos fueron en efectivo y el Ministerio Público ha recuperado parte del dinero pagado.*
- k. Se dejaron de cobrar partes de las jugadas realizadas debido a que en medio del escándalo que generó el sorteo fraudulento algunas bancas que habían emitido cheques a los que se le pusieron oposición a pago hasta tanto la investigación determinara lo que había sucedido.*
- l. El Ministerio Público ocupó tickets ganadores producto del sorteo fraudulento No. 6066 del 1 de mayo del 2021 y cheques que no se pudieron hacer efectivo.*
- m. Se acordó no realizar los sorteos por redes sociales para evitar que tuvieran más espectadores y efectivamente el sorteo del 1 de mayo del 2021 no se transmitió por vía de plataforma digital de redes sociales ya que el responsable de hacerlo es parte de la asociación criminal y se encargó de no subir la transmisión.*
- n. Se planificó que los sorteos fraudulentos se hicieran de manera permanente, pero con espacio de tiempo entre uno y otro y que no se hicieran jugadas que escandalizaran al sector para no levantar indicios de irregularidad y no llamar la atención.*

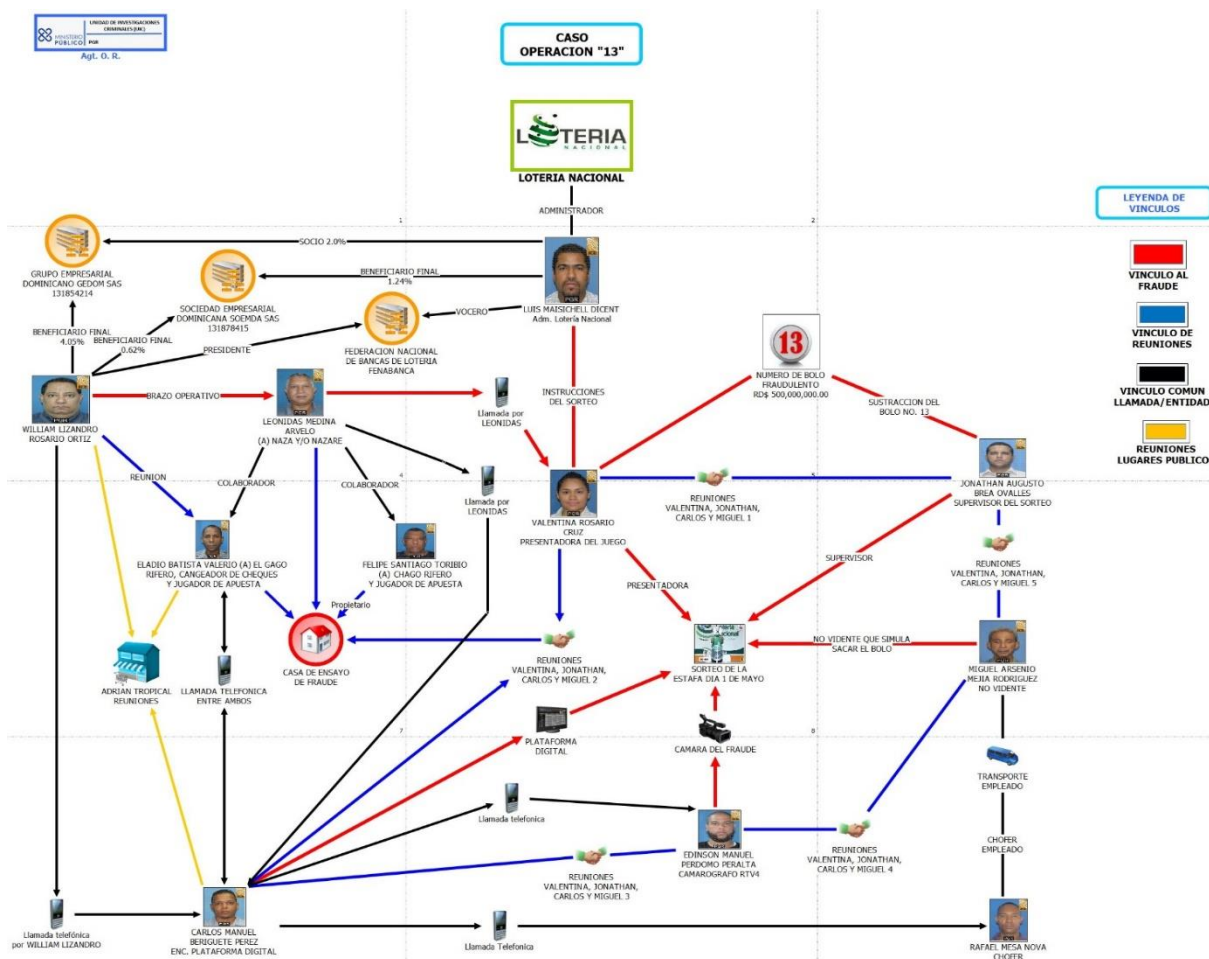


**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- o. Algunos de los acusados viajaron a Estados Unidos, en los días siguientes, al sorteo fraudulento, con el objetivo de recolectar el dinero que había generado de manera fraudulenta el sorteo del 1 de mayo del 2021.*
- p. Se les prohibió a los empleados de la Lotería Nacional ser parte de la red que realizaran jugadas, alegando que eso podía levantar sospecha, por igual se les mantuvo oculto el número que saldría ya que el bolo seleccionado de todos los que tenían fue entregado poco antes del sorteo.*
- q. Se instruyó a parte de los acusados que participaron en la organización criminal a borrar los mensajes de las conversaciones telefónicas, por igual para que no depositaran el dinero producto del soborno en los bancos, asimismo para que no lo tuvieran en su casa, por si ocurría alguna actuación del Ministerio Público en el proceso.*
- r. La participación de los acusados en los hechos se da de una forma lógica, concatenada de una forma en la que cada uno tiene una participación necesaria para la materialización de los hechos y la concreción de las conductas punibles materializadas.*

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Diagrama que muestra como funcionaba la organización criminal para la materialización de los hechos objeto de la imputación.





**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

A mediados del mes de julio del año 2020, el acusado **Luis Maisichell Dicent**, se dedicó a planificar en asociación con los co-acusados **William Lizandro Rosario Ortiz**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo)**, **Eladio Batista Valerio (A) El Gago** y **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, el modo en que podían realizar un fraude al sorteo de la Lotería Nacional, para sustraer de manera fraudulenta con la participación de empleados de la Lotería Nacional, los acusados **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Valentina Rosario Cruz**, **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego**, **Edison Manuel Perdomo Peralta** y **Rafael Mesa Nova**, el dinero a los propietarios de bancas, consorcios y concesionarios de los juegos de azar en el territorio nacional, para lo cual elaboraron un conjunto de maniobras fraudulentas dirigidas a lucrarse de manera ilícita con el dinero de los dueños de bancas.

El día 23 de agosto del año dos mil veinte (2020), el acusado **Luis Maisichell Dicent** fue designado Director de la Lotería Nacional, mediante el Decreto No. 388-20 emitido por el Poder Ejecutivo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Materializada la designación del acusado **Luis Maisichell Dicent** como Director de la Lotería Nacional, lo cual era de importancia capital para los intereses de la organización criminal y materialización del fraude, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, propietario del **Consortio de Bancas Rosario Ortiz**, quien mantenía estrechos vínculos de amistad con el acusado **Luis Maisichell Dicent**, fruto de las relaciones comerciales como socios de consorcios de bancas que tienen en común, entre las que se destacan **Sociedad Empresarial Dominicana (SOEMDA)** y **Grupo Empresarial Dominicano (GEDOM)**; además de los lazos laborales que los unen desde la Federación Nacional de Bancas de Loterías (**FENABANCA**), donde el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** se desempeñó



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

como Presidente, mientras que el acusado **Luis Maisichell Dicent** se desempeñó como vocero de la entidad. Esa confianza y relación de sociedad conlleva al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** y a los demás acusados **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo)**, **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Valentina Rosario Cruz**, **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego**, **Edison Manuel Perdomo Peralta** y **Rafael Mesa Nova**, a tener la confianza de orquestar una estructura criminal que luego les permitió lucrarse de manera ilícita a través de un sorteo fraudulento, ocurrido en el salón de sorteos de la Lotería Nacional, ubicada en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, correspondiente al sorteo No. 6066, de fecha 01 de Mayo del año 2021.

Las facilidades de acceso permitidas por el acusado **Luis Maisichell Dicent** al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, dentro de la Lotería Nacional, sin consideración de su condición de Director, entidad a la que acudía de manera frecuente y dejando ver de manera clara que era un poder dentro de la entidad, le permitió al acusado **William Rosario Ortiz**, lograr acceder de manera permanente y con plena libertad a todas las áreas de la Lotería Nacional; dicho acceso era frecuente en los propios Salones de Sorteo, en el Despacho del Director y prácticamente en las principales áreas de la Lotería Nacional.

Como parte del vínculo y confianza existente entre los acusados **William Rosario** y **Luis Maisichell Dicent**, el ciudadano **William Alexander Rosario Mateo**, hijo del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, fue designado por el acusado en fecha 24 de agosto del año 2020, para laborar en la Lotería Nacional como auxiliar en el Departamento de Contabilidad, auxiliar y chofer del Director de la Lotería Nacional, el hoy acusado **Luis Maisichell Dicent**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

A tales fines, la alta gerencia de la organización criminal integrada por los acusados **Luis Maisichell Dient** y **William Lizandro Rosario Ortiz**, para la materialización del fraude, designaron al acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) en calidad de eje operativo para la ejecución de los hechos fraudulentos en el sorteo No. 6066 en fecha 01 de mayo del 2022. También incorporaron a la trama criminal al acusado **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, reconocido canjeador de cheques en el ámbito de la banca, quién trabajó de manera directa en toda la estructuración de los hechos; y al acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, reconocido apostador con gran conocimiento de cómo funciona cada uno de los juegos de azar.

Para materializar el plan criminal los acusados **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) y **William Lizandro Rosario Ortiz**, por instrucciones del también acusado **Luis Maisichell Dient**, en el mes de julio del año 2020, se reunieron en el restaurante Adrian Tropical de la Avenida George Washington del Distrito Nacional, con el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, quien se desempeñaba como soporte técnico de la Lotería Nacional.

Encontrándose los acusados **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **William Lizandro Rosario Ortiz** en el referido lugar, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, se presentó ante el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** y dijo que él fue Presidente de FENABANCA, además le preguntó al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** que, si él tenía algún manejo con los bolos, respondiéndole el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** que no, porque esa no era su área.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Esta reunión de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Eladio Batista (A) el Gago, Carlos Manuel Beriguete Pérez y Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo), en el restaurante Adrian Tropical de la Avenida George Washington del Distrito Nacional, se comprueba a través del Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero del 2022, practicado a los números de teléfonos utilizados por los acusados, en virtud de las autorizaciones judiciales números 0047-MAYO-2021, 0049-MAYO-2021, 0009-JUNIO 2021, No. 0010-JUNIO-2021 y 0073-AGOSTO-2021, emitidas por la Kenya Romero Severino, Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional.

En la referida la reunión, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, le dijo al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** que el próximo director de la Lotería Nacional sería el acusado **Luis Maisichell Dicent**, poniendo fin a la conversación y al despedirse el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, le dijo al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**: “*No nos conocemos*”.

Con la designación del acusado **Luis Maisichell Dicent**, mediante el Decreto No. 388-20, de fecha 01 de septiembre del 2020, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, obtuvo gran credibilidad frente al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** ya que lo que le dijo se materializó.

Aproximadamente, un mes después de que el acusado **Luis Maisichell Dicent**, fuera designado como director de la Lotería Nacional, los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, llamaron al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, y se reunieron en la



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

avenida de la Salud, en el Parque Mirador Sur, próximo al restaurante “El Mesón de la Cava”, y para así continuar los preparativos del plan para el sorteo fraudulento, como se comprueba mediante **el Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022, en donde los ubica en el referido lugar.**

Los acusados **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, le manifestaron al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, que por instrucciones del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, iban a preparar un “**Sorteo Especial**” en la Lotería Nacional y que si conocía a alguien de los que preparaban los sorteos. Es en ese momento que el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** manifestó que hablaría con el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, quien se desempeña como Supervisor de Sorteos de la Lotería Nacional y es quien prepara el pre-sorteo y el sorteo en el área del salón de sorteos.

Al día siguiente, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** se reunió en la Lotería Nacional con el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y le habló del plan que tenían los acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) el Gago** de hacer un “**Sorteo Especial**”, manifestándole además que todo iba a salir bien porque eran personas del nuevo director de la Lotería Nacional, el acusado **Luis Maisichell Dient**.

El acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, estuvo de acuerdo con la propuesta y de inmediato se puso en contacto con el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), procediendo a reunirse con él y el acusado **Eladio Batista Valerio (A) el**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Gago, por primera vez, en la Feria Ganadera del Distrito Nacional, ahí le dijeron del plan que estaban orquestando para hacer un fraude a la Lotería Nacional, donde le mencionaron al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, indicándole que éste había sido presidente de FENABANCA y que era la mano derecha del acusado **Luis Maisichell Dicent**, como se comprueba mediante **el Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022, en donde los ubica en el referido lugar.**

Días después, se llevó a cabo una segunda reunión en la Feria Ganadera, donde participaron los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo), Eladio Batista Valerio (A) el Gago y Jonathan Augusto Brea Ovalles**. En esa ocasión, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, se introduce, manifestando que había sido presidente de FENABANCA, que era muy amigo del nuevo director, el acusado **Luis Maisichell Dicent**, que el había sido quien implementó la nueva forma de hacer sorteos con los no videntes, que eliminó el sorteo con la tómbola grande y que implementó los sistemas de seguridad de los nuevos sorteos, como se comprueba mediante **el Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022, en donde los ubica en el referido lugar.**

El acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, para convencer y ganarse la confianza del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, le prometió que lo ayudaría a ascender de posición dentro de la Lotería Nacional, además de que estaría y se despidió con la misma frase con la que semanas anteriores se había despedido del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, la cual reza de la siguiente manera: *“No nos conocemos”*.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

A mediados del mes de septiembre del 2020, los acusados **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, se reunieron la avenida de la Salud, próximo al Restaurant el Mesón de la Cava, Mirador Sur, Distrito Nacional, en donde conversaron de cómo se llevaría a cabo el fraude a la Lotería Nacional, que sería un fraude a las bancas que operan de manera ilegal fuera del país y que aquí los premios iban a ser muy mínimos. Es en ese momento cuando el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), le dice al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** que necesitaban la participación de un no vidente, de manera específica la participación del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** por ciertas destrezas que se le notaba, ya que este muestra gran habilidad a la hora de extraer los bolos, por lo que le llamaban *“El Ciego Rapidito”*, como se comprueba mediante el **Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022**, en donde los ubica en el referido lugar.

De inmediato, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** se puso en contacto con el acusado **Rafael Mesa Nova**, quien se desempeñaba como chofer de la Lotería Nacional y tenía bajo su responsabilidad trasladar a los no videntes que participan en los sorteos de la Lotería Nacional desde sus casas hacia la Lotería Nacional y viceversa, proponiéndole participar de un **“Sorteo Especial”** donde le pagarían la suma de quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00) y que a su vez le manifestara la propuesta de participar en dicho fraude al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**; por lo que el acusado **Rafael Mesa Nova** aprovechó el momento mientras trasladaba al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** y le hizo la propuesta de participar en famoso **“Sorteo Especial”** que le había instruido el co-acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

La participación del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** en la maniobra fraudulenta del sorteo en la Lotería Nacional, consistía en simular extraer un bolo desde el interior del **globo A**, a seguidas aparentar pasárselo a la acusada **Valentina Rosario Cruz**, para lo cual le pagarían la suma de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).

Mientras la acusada **Valentina Rosario Cruz** se disponía a salir del salón de sorteos en la Lotería Nacional, el acusado **Luis Maisichell Dicent** se le acercó y en el interior del ascensor le manifestó: *“Alguien se va acercar a ti y te va a hablar de un sorteo especial”*.

La acusada **Valentina Rosario Cruz**, pocos días después de haber recibido las instrucciones impartidas por del acusado **Luis Maisichell Dicent**, encontrándose en el parqueo de la Lotería Nacional, al termino de uno de los sorteos, se le acercó el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y le preguntó que, si ella conoce al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, que fue presidente de **FENABANCA** y que es muy amigo del director, el acusado **Luis Maisichell Dicent**, que quería hablarle del **“Sorteo Especial”**. Es en este momento que la acusada **Valentina Rosario Cruz** se percató que el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), era la persona que el acusado **Luis Maisichell Dicent** le había dicho que se acercaría a ella, ya que utilizó la clave **“Sorteo especial”** para abordarla. A lo que la acusada **Valentina Rosario Cruz** le respondió que solo conoce de nombre al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** y proceden en ese instante a intercambiar los números de teléfonos.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Al otro día, los acusados **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Valentina Rosario Cruz**, se reunieron en un parqueo de la Avenida España, próximo al Acuario Nacional, Santo Domingo Este, donde el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) le explicó que se trataba de un “**Sorteo especial**” que sería fuera del país y que la estaban eligiendo a ella por el gran manejo que ella tenía como locutora, al tiempo que le indicó que en los próximos días empezarían unos ensayos, sobre el fraude, simulando un sorteo en coordinación con los demás miembros de la trama, como se comprueba mediante **el Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022, en donde los ubica en el referido lugar.**

El acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) luego de explicarle en que consistía el fraude, llevó a los co-acusados **Valentina Rosario Cruz** y **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, a la casa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, donde tiene las oficinas del Consorcio de Bancas Rosario, ubicada en la calle Presidente Vásquez No. 100, del sector Ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, para que la acusada **Valentina Rosario Cruz** entrara en confianza con el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.

La coordinación para los ensayos del sorteo fraudulento que se ejecutó en la Lotería Nacional, se realizaron a mediados del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en la residencia del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, ubicada en la calle Diego de Ocampo, No. 19, Residencial Colinas del Oeste, Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, lugar donde inicialmente participaron para acordar la agenda de los ensayos del sorteo, los acusados **Valentina Rosario Cruz**, **Leonidas Medina Arvelo (A)**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Nazaret y/o Naza (prófugo), **William Lizandro Rosario Ortiz**, **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Eladio Batista Valerio (A) El Gago** y **Felipe Santiago Toribio (A) Chago** que a la vez se comprueba que estuvieron en el referido lugar, como resultado del Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022.

Mientras se desarrollaba esta reunión, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** procedió a realizar una grabación en audio utilizando la aplicación su teléfono celular, en donde se captó las conversaciones en las que intervinieron los acusados **Valentina Rosario Cruz**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo)**, **William Lizandro Rosario Ortiz**, **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Eladio Batista Valerio (A) El Gago** conjuntamente con **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, en relación a los ensayos, planificación y ejecución del fraude en la Lotería Nacional, orquestado por los acusados **Luis Maisichell Dicent**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo)** y **William Lizandro Rosario Ortiz**.

Este audio grabado por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, se encontraba almacenado en su dispositivo electrónico, tipo LAPTOP, marca DELL, modelo Latitude P15G, serial 7K8DMS1, color plateado, conteniendo un disco duro marca HGST, modelo H2T500854S7, serial 130514TM8513492RBAL, de 500GB, desde donde fue extraído mediante análisis forense y se encontraba alojado con el nombre “prueba.wma” en la ruta C:user\Carlos Beriguete\Desktop\prueba.wma; así como también, con el nombre prueba1.mp3 en la ruta C:User\Carlos Beriguete\Desktop\prueba1.mp3, los cuales se encuentran certificados mediante el informe pericial No. 2022-02-E5087C, de fecha 16 de Febrero 2022, emitido por Ing. Elkin Valenzuela Mateo, 1er Teniente P.N, Analista Forense



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Digital, Encargado de la División de Informática Forense, DICAT; en virtud de la Autorización Judicial No. 0011-Junio-2021.

En fecha 10 de febrero del 2022, el Sgto. Mayor Héctor Peña Melo, P. N., adscrito a Dirección Táctica de Investigación Sensitivas, levantó el acta de transcripción de treinta y cinco (35) páginas, el cual fue captado por acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, relativa a la reunión sostenida junto con los imputados **Valentina Rosario Cruz, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Leónidas Medina Arvelo (A) Naza o Nazaret** (Prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, en la residencia del imputado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, ubicada en la Calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste; en la que se comprueba, entre otras cosas, lo siguiente:

VALENTINA: USTED TIENE ALGUNA IDEA, DE ¿CÓMO SERÍA MÁS FÁCIL PARA MÍ?

LEONIDAS LA IDEA QUE YO TENGO PARA TI ES LA CARRERA TUYA, **(NO SE ENTIENDE)**.

VALENTINA: NO, PORQUE ESA NO ES LA FORMA DE QUE UNO.

ELADIO: ¡DA LA IDEA!

LEONIDAS: EL DE LA NOCHE, EL DE LA NOCHE, DESDE SIEMPRE VENIMOS PENSANDO QUE ES EL DE LA NOCHE.

VALENTINA: EL DE LA NOCHE, UNA PREGUNTA, ¿CUÁNTAS VECES ENTIENDEN USTEDES QUE SE DEBE HACER ESO?

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FELIPE: NO, LO IMPORTANTE ES HACER LA PRIMERA VEZ, DESPUÉS SE COME, LO QUE HAY ES QUE GUARDAR COMIDA, POR LA TEMPORADA SI VIENE MALA,

CARLOS: ¡EXACTO!

FELIPE: TODO LO QUE SE INTENTA MUCHO.

ELADIO: ¡DA PROBLEMAS!

VALENTINA: A MI ME GUSTARA QUE USTEDES ME EXPLICARAN CIERTAS COSAS DE ESO, PORQUE HE, O SEA, TODOS SABEMOS QUE YO ME LA ESTOY JUGANDO EL PEYEJO.

LEONIDAS: ¡SI CLARO!

ELADIO: ¡CLARO!

VALENTINA: YO SOY UNA MUJER MUY POSITIVA EN LO QUE HAGO, PERO, AVECE TENEMOS QUE SER REALISTAS, O SEA, ASÍ COMO TODO PUEDE PASAR PERFECTO, TAMBIÉN PUEDE PASAR **(NO SE ENTIENDE LO QUE DICE)**

LEONIDAS: SÍ, SÍ.

VALENTINA: EN LA QUE YO ME CALIENTO FEO, Y NO POR LA LOTERÍA, PORQUE REALMENTE LOTERÍA NO, NO ME IMPORTA, A MÍ ME IMPORTA MI FAMILIA Y LO QUE SE HABLE DE VALENTINA ROSARIO, TANTO EN LAS REDES, COMO EN TELEVISIÓN, COMO QUE QUEDE YA, ESE NOMBRE MARCADO, COMO HE, TÚ SABES COMO QUE TE DENIGRAN, COMO QUE YA NO VEN LO PROFESIONAL QUE TÚ ERES, YA NO VEN LO MADRE QUE TÚ ERES, YA NO VEN LA PERSONA JEVI, YA VEN YA, LA FALSA, LA MAFIOSA, LA LA SIN, SIN, SIN, SIN ÉTICA TÚ ME ENTIENDES, Y A ESO ES QUE YO LE TENGO MIEDO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

CARLOS: LA MAFIOSA, SIN ETICA SIN NADA

FELIPE: MIRA HE ALGO, TODO LO QUE NO, NO SE PRACTICA PUEDE FRACASAR, PARA ESO DIGO VEN AQUÍ, HAGAN UN ESPACIO, PARA QUE COJAN UN DÍA PARA LA CASA SOLOS QUE NO HAYA NADIE.

CARLOS: ¡CLARO!

FELIPE: TODO LO QUE SE VAYA HACER QUE, LA FAMILIA NADA MAS SOMOS CUATRO, SALE LA ESPOSA CON LOS DOS HIJOS, YA LA CASA QUEDA SOLA.

**ELADIO:
LEONIDA:** ¡MA NA!
NO SE ENTIENDE

FELIPE: TU TRAES EL EQUIPO COMPLETO, PRACTICAN DESDE LA VITRINA PARA ACÁ, COMO QUE ES UN SORTEO COMPLETAMENTE, PARA PODER LA COSA HACERLA BIEN.

LEONIDAS: ASÍ ES, POR ESO TÚ TIENES EL MICRÓFONO, TÚ TIENES LA BOLITA, AHORA TÚ TE LO LLEVAS TU PRÁCTICA.

VALENTINA: SÍ, PERO NO ES LO MISMO ESTAR FUERA DE CÁMARA QUE, EN CÁMARA ES UNA VAINA TERRIBLE.

LEONIDAS: SÍ, YO SÉ, YO SÉ, LA PRESION, LA PRESIÓN EN SÍ Y ADEMÁS QUE LA PRIMERA VEZ.

CARLOS: LA PRIMERA VEZ, ES LA VEZ MÁS FUERTE.

VALENTINA: LA PRIMERA VEZ DE TODO EN LA VIDA NO SOLAMENTE DE COSAS ASÍ, ES DIFÍCIL.

LEONIDAS ¡ES MÁS DIFÍCIL!

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

ELADIO: PERO EL MUCHACHO AQUÍ, CON EL CAMAROGRAFO AQUÍ Y EL OTRO ALLA, LA PRACTICA.

FELIPE TIENE QUE PRACTICAR QUE ELLA LA AGARRE AQUÍ ABAJO.

VALENTINA: NO, ES QUE AHÍ SE ME PUEDE CAER CREO.

LEONIDAS ¡NO!

FELIPE: PERO POR ESO ES QUE TIENE QUE PRACTICAR, PORQUE AQUÍ EN EL DEDO, SI AHÍ TE PUSIERON LA CÁMARA SE LE VE EL DEDO DEMASIADO.

VALENTINA: LO QUE PASA ES QUE, EN EL MOMENTO DE YO SUPUESTAMENTE AGARRARLO, O SEA QUE YO HAGA ESTO.

FELIPE: TIENES QUE MANTENERLA.

VALENTINA: ¿EN LA PALMA TÚ DICES?

LEONIDAS AHÍ SI NO SE VE NADA.

VALENTINA: EN LA PALMA ES.

FELIPE: TÚ TIENES QUE PONERTE A PRACTICAR, COGERLA Y SI QUIERES TE PUEDES LLEVAR ESE MICRÓFONO, HACERLO EN TU CASA.

LEONIDAS EN EL ESPEJO, DELANTE DEL ESPEJO.

FELIPE: MIRA TIENES QUE PONER, UNO DE USTEDES COMO QUE ES EL CIEGO, TU VAS A IR A COGÉSELA AL CIEGO, PERO EL CIEGO NO TIENE NADA.

VALENTINA: ES EL, EL QUE VA A VENIR A PRACTICAR.

LEONIDAS ÉL VA A VENIR A PRACTICAR.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ES ÉL TIENE QUE VENIR A PRACTICAR.

LEONIDAS PARA LA PRACTICA ES QUE E VIENE.

FELIPE: MIRA, SUPUESTAMENTE EL CIEGO VIENE TE VA A PASAR, ¿QUÉ TE VA A PASAR?

VALENTINA: YO SÉ PERFECTAMENTE, PERFECTAMENTE YO SÉ, ESA ES MI ÁREA.

FELIPE: TÚ LO QUE TIENES QUE SABER COMO LE VAS A COGER LA MANO DE ÉL, NO, NO, ESO NO ES PROBLEMA, CONSÍGUEME HE, CONSÍGUEME, LA COPIA.

ELADIO: ¿EL MODELO?

VALENTINA: ¡UNA FOTO!

FELIPE: UN VIDEO, PARA, ENTONCES SE ALQUILA, ES PARA HACER ALGO.

ELADIO: SI, ESO SE ALQUILA TAMBIEN.

VALENTINA: ALGO QUE QUEDE BIEN, ¿QUIÉN VA HACER EL PROFESOR DE ESTE MUÑECO? ESO ES MUY IMPORTANTE, NO, NO SE ME RÍA.

FELIPE: NO, NO, NO TE APURES, QUE NOSOTROS NO QUEREMOS TAMPOCO QUE SE FRACASE ASÍ, SI UNO CREE QUE PUEDE FRACASAR, EL NEGOCIO NO VA, NOVA.

FELIPE: SI YO VEO QUE USTED NO DA CON ESO, ME SALÍ DE UNA VEZ.

ELADIO: ¡SI!

VALENTINA: ¡YO TAMBIÉN!

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FELIPE: NO, NO, PERO YO TE ESTOY EXPLICANDO POR ESO TE DIGO QUE HAGAN UN VIDEO O LA MARCA DE LA CÁMARA.

LEONIDAS: WILLIAN ME DICE, QUE LO QUE VAMOS HACER HAY QUE HACERLO RÁPIDO, PORQUE HA ESTE HOMBRE YO LE DIGO LA COSA, YO LE DIGO LAS COSAS Y EL DICE QUE SI, Y DESPUÉS VIENE CON OTRA VAINA DE ALLÁ PARA ACÁ, Y SIEMPRE ME ESTA INVENTANDO, AHORA QUIERE INVENTAR ESTO, QUIERE INVENTAR LO OTRO, ASÍ QUE, HAGAN LO QUE VAN HACER YA, ESO ES LO QUE WILLIAMS ME HA DICHO,

VALENTINA: HAGAN LO QUE VAN HACER YA NO, HAY QUE HACER UNA VAINA QUE QUEDE BIEN, ¡SI ESTA BIEN!

LEONIDAS YA YO TE HE DICHO QUE LO HAGAN, YA YO TE DIJE QUE LO HAGAN, ¡SI ESTÁ BIEN!

VALENTINA: UNA PREGUNTA.

LEONIDAS SI PREGUNTA.

VALENTINA: ¿ELLOS SON AMIGOS VERDAD?

LEONIDAS: ÉL ES EL ASESOR DE ÉL.

VALENTINA: ¡ÉL ES EL ASESOR DE ÉL, DIACHE!

FELIPE: AUNQUE MIRA LO QUE PASA, EL SEÑOR ES GENERAL, EL SEÑOR ES CORONEL, YO SOY CAPITÁN, PERO EL ES TENIENTE, TU NO LE VAS A OFRECER ALGO A EL Y LE DICE NO, NO, NO, HABLE CON EL CORONEL, EL CORONEL LE DICE NO, HABLE CON EL MAYOR, O SEA, AL FIN Y AL CABO, VAN A LLEGAR YA, ¿TÚ SABES PARA QUÉ ES QUE NO LO COGEN? POR SI VIENE CUALQUIER PROBLEMA.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ¡TÚ LE DICES QUE FUE EL!

FELIPE: NO, EL PODER DEFENDER EL CORONEL, PERO SI EL GRANDE SE METIÓ A COGER LA COSA ¿QUIÉN DEFIENDE EL GRANDE?

ELADIO: NADIE. LO PUEDA SALVAR.

LEONIDAS PARA QUE TU TENGAS UNA IDEA QUE ES LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO ALLÁ VE, CON WILLIAMS Y EL.

VALENTINA: NO TE LO COMPRE, DÍGAME USTED.

LEONIDAS OYE LO QUE PASA, QUE EL SISTEMA, E PROTOCOLO QUE HAY ALLÁ, LO INVENTO WILLIAMS, EN EL PLD, PERO WILLIAMS ÉL DICE QUE EL SISTEMA QUE SE INVENTO ES INVOLABLE.

VALENTINA: ¡INVOLABLE!

LEONIDAS ÉL DICE, MIRA YO LO HE BUSCADO, YO TENGO MUCHO TIEMPO PREGÚNTALE A ÉL, TRATANDO ESTE PROYECTO TENGO MÁS DE CINCO AÑOS.

VALENTINA: ¡MÁS DE CINCO AÑOS!

FELIPE: MÁS DE CINCO AÑOS TENGO YO TRATANDO ESTE PROYECTO, ENTONCES EN LA TRANSICIÓN ERA QUE YO QUERIA HACERLO, PERO ENTONCES CUANDO EL EN UNA ME DIJO OYEME, ESTO VAMOS A PARARLO HASTA QUE LLEGUE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PORQUE SOMOS NOSOTROS QUE VAMOS PARA ALLÁ.

VALENTINA: ¡OOOOK!

LEONIDAS: Y AHÍ, SE NOS VA HACER MÁS FÁCIL, PERO SI NO, NOSOTROS LO HUBIÉSEMOS HECHO EN LA TRANSICIÓN.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: PERO ANTES DE LA TRANSICIÓN, NO PERO CON DON MANUEL AHÍ YO NO ME ATREVO, CON DON MANUEL YO NO ME ATREVÍA, SI USTEDES ME HUBIERAN DICHO,

FELIPE: ¿CON EL GENERAL DE LOS SANTOS?

VALENTINA: SI USTEDES ME HUBIERAN DICHO, LE DIGO QUE NO.

ELADIO: OYE, EL GANSTER, PA LANTE

FELIPE: MIRA LAS VECES QUE A USTEDES LES HAN PUESTO VENDAS, LAS VECES QUE A USTEDES LOS HAN VENDIDO, COMO JUDAS Y USTEDES NO SE HAN DADO CUENTA.

ELADIO: ESE SI ES UN GÁNSTER GRANDE.

VALENTINA: DÍGANME, CUÉEEENTENME.

FELIPE: NO ESTÁ BIEN, ESTA BIEN DÉJALO ASÍ TRANQUILO.

VALENTINA: AY PORQUE NO ME CUENTAN.

LEONIDAS DICENT, ERA SIEMPRE EL AYUDANTE DE WILLIAMS.

ELADIO: ¡EMPLEADO DE EL!

LEONIDAS ¡EMPLEADO DE WILLIAMS!

FELIPE: ¡EMPLEADO DE WILLIAMS!

ELADIO: SI

VALENTINA: Y PORQUE ENTONCES A WILLIAMS LE FACILITARON CARGO ADMINISTRATIVO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LEONIDAS: NO, PORQUE WILLIAMS, PORQUE NO ES POLÍTICO.

VALENTINA: ¿QUIÉN ES LA GENTE MÁS DE PESO DEL GRUPO, USTED O WILLIAM?

LEONIDAS: WILLIAM, WILLIAM, WILLIAM, WILLIAM POR ESO ES QUE YO TUVE UNA IDEA, DE TU TENER EL MICRÓFONO Y LA VOLITA, PARA QUE TU EN TU CASA TUS AGARRES TU MICRÓFONO.

VALENTINA: SÍ, EN MI CASA YO VOY A PRACTICAR ESCONDIDO. NO, NO

LEONIDAS: OYEME LO QUE VOY A DECIRTE

FELIPE: EN LA PRÓXIMA, PERMISO, EN LA PRÓXIMA USTEDES NO VAN A ENTRAR POR AQUÍ, EL VEHÍCULO VA A ENTRAR POR AHÍ Y USTED VAN POR AQUÍ, QUE NADIE NI VA A VER NI SE VAN NI SE VAN A DESMONTAR.

LEONIDAS OK

VALENTINA: OH, EXCELENTE.

FELIPE: SE DESMONTARON, USTEDES SE VAN A DESMONTAR ADENTRO EN LA CASA, LO QUE PASA ES QUE HAY DOS VEHÍCULOS AHÍ ADENTRO, PERO YO LOS REPARO LA MARQUESINA ES BASTANTE GRANDE, LE BUSCAMOS UN GLOBO, UN COSA PARA LOS BOLOS, SE PRACTICA DENTRO, PERO ES LO QUE TENGO, AQUÍ LA CASA ES BASTANTE GRANDE, PARA ESO PARA LA PRACTICA COGEMOS DOS HORAS.

LEONIDAS POR ESO TE DECÍA QUE LA PRACTICA ES LO QUE HACE, PORQUE MIRA, YO SOY JUGADOR DE DADO, EL ES JUGADOR DE DADO, Y NOSOTROS CAMBIAMOS LOS DADOS.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ¿DE DADOS?

LEONIDAS SI, TE TIRAMOS UN DADO.

VALENTINA: YO SOY TAN IDIOTA, CUANDO YO VOY A LOS CASINOS YO VOY ES A TOMAR, Y A PICAR UNA PICADERA, PORQUE YO NO SE, ENSÉÑENME A JUGAR, YO NO SÉ JUGAR.

LEONIDAS: PUES SI MIRA, YO TE TIRO LOS DADOS, DE UN MISMO COLOR, Y TENGO OTRO AQUÍ, Y TE TIRO DOS, CON TRES DADOS TE TIRO DOS Y SIEMPRE TENGO UNO AQUÍ, COJO ESOS DOS Y TE TIRO DOS, SON MAS GRANDE QUE ESO.

FELIPE: Y SON MUCHO MÁS GRANDE QUE ESTE.

VALENTINA: ¿Y LA DAMA EN LOS CASINOS?

LEONIDAS: NADA

FELIPE: MIRA, DESPUÉS QUE MIRA, DESPUÉS QUE TU TE ACOSTUMBRAS, MIRA TÚ VAS A COGER TU, MIRA Y NADIE SABE DONDE TU TIENES LA BOLA, LA BOLA ESTA AQUÍ, TU VAS A JUGAR CON TU CON EL MICRÓFONO.

LEONIDAS: MIRA, MIRA, LA MANO TU TIENES LA BOLA

VALENTINA: NO, HAY YO.

FELIPE: NO, PERO ESO ES LA PRÁCTICA, EN LA HABITACIÓN DE TU CASA, EN TU CASA EN DOS DÍAS YA, ESO TU COJES DOS EN LA MANO, DOS EN UNA, NO ESA.

LEONIDAS ESO ES LA PRACTICA MIRA COMO TIENE EL BOLO AHÍ, NO UNA SOLA NO

VALENTINA: PERO YO NO TENGO LA MANO MAS GRANDE QUE USTED

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FELIPE: PERO TÚ TIENES LAS MANOS MÁS GRANDES QUE LAS MÍAS.

LEONIDAS PERO ENSÉÑALE, A VER COMO ELLA LO COGE.

VALENTINA: YO NO TENGO LAS MANOS MÁS GRANDES QUE USTED.

FELIPE: TÚ VAS ANDAR EL SALÓN ENTERO Y NADIE SABE QUE TU TIENES ESO, ¿CON QUE MANO ES QUE LA VA A COGER EL CIEGO?

LEONIDAS NO, NO, ELLA TIENE QUE CAMBIARSE LAS MANOS, TIENE QUE PONERSE EL MICRÓFONO PARA ACÁ Y SE QUEDA CON EL AHÍ.

FELIPE: ¿EL CIEGO VIENE?

ELADIO: ¡VACÍO!

FELIPE ENTONCES COMO QUIEN DICE, VEN TÚ QUE TÚ ERES EL CIEGO, ENTONCES CUANDO TU VAYAS A COGERLE AL CIEGO, VAS HACER ESTO, EL PRIMER PREMIO.

ELADIO: ME LE SALGO, ¡YA!

CARLOS: ¿ENTENDISTE?

FELIPE: EL CIEGO TIENE LA MANO ASÍ PARA ABAJO, PORQUE ESO ES LO QUE TIENEN QUE COMENZAR DESDE AHORA, NO HAGA COMO HICIERON ESTOS CON LA BOLA DE UNA VEZ ASÍ.

VALENTINA: ¡AJA! Y PARA CUALQUIER COSA TOQUE MUCHOS VIDEOS TEN ASÍ.

FELIPE: YA VAS A VER MUCHOS VIDEOS.

CARLOS: EXACTO ALGO RUTINARIO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FELIPE: PORQUE EL CIEGO PRACTICANDO ES ASÍ.

LEONIDAS PERO TÚ TIENES QUE AGARRAR QUI, AHÍ A DENTRO

FELIPE: HABLANDO, HABLANDO CON EL MICRÓFONO, YA, PRIMER PREMIO, TÚ DE AQUÍ DE LA MANO.

VALENTINA: ¿CÓMO TÚ TE LO PASAS DE AHÍ, AHÍ?

FELIPE: PERO QUE ES PRÁCTICA, TU LA VAS A DEJAR RODAR LA BOLA PARA LANTE, DE UNA VEZ.

LEONIDAS ALLÁ ARRIBA.

FELIPE: CUANDO EL CIEGO DIQUE LA HECHO, TU HACE ETO

VALENTINA Y LA VAINA ES QUE NINGÚN NO VIDENTE Y NINGÚN LOCUTOR LO HACEN ASÍ, ¿ME ENTIENDES?

FELIPE: ¿CÓMO?

VALENTINA: O SEA, UNO ACOSTUMBRA PRIMERO A LEVANTAR LA MANO.

LEONIDAS NO, NO, NO, ESE ES EL PROTOCOLO, LO QUE WILLIAM ME HA DICHO, LO QUE PASA ES QUE EL PROTOCOLO ES ENTREGARLO ASÍ.

VALENTINA: ENTRE ¡AJA! Y YO MISMA HAGO ESTO.

LEONIDAS SI TÚ TIENES QUE DEJAR ESA MANO.

VALENTINA: YO TENGO QUE DEJAR ESO.

LEONIDAS TU TIENES QUE DEJARTE DE ESA COSTUMBRE.

FELIPE: DEJAR LA COSTUMBRE DIQUE, AHORA ES AMAGANDO COMO EL JUGADOR DE DADO, LE

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

AMAGAS AL OTRO A VER SI EL OTRO AGUANTA LA VENTAJA, PORQUE POR ESO ES QUE SE VA HACER LA PRACTICA Y USTEDES COMENZAR DESDE ESTA SEMANA CUANDO VAYAN NO ESTAR DIQUE ABRIENDO LA MANO.

ELADIO:

LA PRACTICA

VALENTINA:

¡UJU!

FELIPE:

SI DE AQUÍ A ESTE FIN DE SEMANA, USTEDES COGEN TRES DÍAS DE PRÁCTICA, **(NO SE ENTIENDE)**.

LEONIDAS

COMO YA HABIAMOS HABLADO, LA PARACTICA ES LO QUE HACE EL MAESTRO.

FELIPE:

PORQUE ES QUE SI TU COMIENZAS EN DOS DÍAS YA TU SABES AGARRAR TU BOLA, Y TRAERLA AQUÍ ALANTE QUE ES LO MÁS IMPORTANTE.

ELADIO:

¡YA!

FELIPE:

A AHORA LA MANO EH HA TE VA A SUDAR.

VALENTINA:

¡PERO ME ESTÁ SUDANDO AQUÍ!

ELADIO:

ESTA BIEN POR ESO MISMO.

FELIPE:

OYE PORQUE LE VA A SUDAR, PORQUE CAMBIA A UN ESTADO DE NERVIO, PORQUE ELLA CREE QUE NO LO VA HACE.

ELADIO:

¡SI!

CARLOS:

¡UJU!

FELIPE:

A UNO SE LE QUEDA SECA, PORQUE YA UNO ESTÁ IMPUESTO. SII NOO

VALENTINA:

ES UN DESCARADO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LEONIDAS NO, PORQUE LA VENTAJA QUE TENEMOS ES QUE SOMOS JUGADORES DE DADO.

FELIPE: ENTONCES, SI TU ESTAS PRACTICANDO ALGO, LOS NERVIOS.

CARLOS: TE TRAICIONAN.

FELIPE: LO QUE HACE ES QUE TE SUDAN, TE SUDAN LA MANO, TE LA PUEDES SECAR, PERO ESO DESPUES, ES LA PRIMERA VEZ, DESPUÉS QUE TUS PASAS LA PRACTICA YA LAS MANOS NO SUDAN, ESO ES AHORA.

LEONIDAS PERO LO VAMOS HACER CON LA CÁMARA GRABÁNDOTE, PARA VER DESPUÉS EL VIDEO, A VER SI SE TE VIO LA BOLA, SI SE VIO ALGO RARO.

CARLOS: EXACTO

VALENTINA: ¡EN QUE MINUTO EXACTO HACERLO FUE!
FELIPE: ESO ES LO QUE YO LE DIGO QUE, PARA ESO PREPARAMOS UN ESCENARIO, SE ALQUILA, PORQUE EN TODO PROYECTO HAY QUE GASTAR, EL QUE NO GASTA NO CONSIGUE NADA.

CARLOS: UN ESCENARIO

VALENTINA: ¡EXACTO!

CARLOS: ESO ES CIERTO.

FELIPE: ESO ES ALQUILAR, POR ESO ES QUE TE DIGO QUE ME DIGAS QUE CAPACIDAD, POR ESO ES BUENO QUE VENGA COSA COMO ES, **(NO SE ENTIENE)**.

CARLOS: ¡NO EL CAMARÓGRAFO!

FELIPE: ESA ES LA PERSONA, YO VOY HABLAR CON LEIBA, Y ÉL ME DICE, ESTO Y ESTO, NADA MAS

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

HAY QUE DECIR LA CAPACIDAD QUE HAY QUE ALQUILAR, CERO ESTO.

LEONIDAS

NOSOTROS NO HEMOS HABLADO NADA POR AHÍ.

VALENTINA:

NOSOTROS NO HEMOS HABLADO NADA POR AHÍ.

FELIPE:

YO TUVE LA MEJOR OPORTUNIDAD QUE ESTE LO SABE.

ELADIO:

¡SI!

FELIPE:

CUANDO ESO SE IBA A COMENZAR, Y EL SEÑOR POR ESTAR HABLANDO, LE REGALARON HASTA DOS JEEPETA, ES BUENO QUE EL VAYA A UN DEALER, YO VOY HACER ESTO Y ESTO, ¿NO LE VAN A OFRECER DE TODO? DOS JEEPETAS NUEVECITA LE DIERON.

VALENTINA:

¿POR HABLAR DEL PLAN?

FELIPE:

¡SÍ!

LEONIDAS

NO QUE IBAN HACER EL PLAN, Y ELLOS YA TENIAAN, SABIAN, QUE IBA A GANAR PUES FUE Y DIJO LO QUE IBA HACER, NO, NO VEN ENTONCES OYÉ QUE VAMOS HACER, YO MAÑANA LE VOY A DAR ESA INFORMACIÓN, PARA QUE TU BUSQUES LA CÁMARA, ENTONCES CUANDO TU TENGAS LA CÁMARA AQUÍ, ES QUE VAMOS HACER LA OTRA REUNIÓN.

FELIPE:

NO, PERO ES QUE TU NO ME PUEDES, ES LA PERSONA QUE TIENE QUE VENIR PARA ESO DE LA CÁMARA, PORQUE YO NO QUIERO NADA POR TELÉFONO.

VALENTINA:

¡EXACTO!

FELIPE:

ÉL VIVE EN SAN ISIDRO, NADA MAS HAY QUE DECIRLE MIRA FULANO SE VA A JUNTAR

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

CONTIGO, YO CRUZO NO IMPORTA LA HORA QUE SEA, PORQUE YO LO QUE NO QUIERO ES POR TELÉFONO.

LEONIDAS

OK, TA BIEN

CARLOS:

ENTENDIDO.

ELADIO

AHÍ QUE ESTAR CLAROS

LEONIDAS

OTRA COSA, OTRA COSA, ESPÉRATE QUE ESO ES LO PRINCIPAL, A VALENTINA QUE NO TIENE MUCHO TINO, PORQUE TÚ SABES QUE, VAMOS A SER ESTO, PERO TODO ES POSIBLE, EN CASO DE CUALQUIER COSA QUE SUCEDA, TU NO NADA A NADIE, ESO TÚ LO HACES NORMAL, ESE ES MI TRABAJO, AH ME EQUIVOQUE, NO QUE ALGUIEN QUE ITÚ ESTÁS HACIENDO ALGO! NO YO NO ESTOY HACIENDO NADA, YO ESTOY HACIENDO MI TRABAJO, PORQUE TU SABES QUE, SI TU COMIENZAS A INVOLUCRAR GENTE, LA COSA **(NO SE ENTIENDE)**.

FELIPE:

NO, NO ENTONCES TE EQUIVOCASTE, ENTONCES VIENE UNA GENTE POR DETRÁS QUE TE VA A DEFENDER, PERO TU NO SABES QUIEN TE VA A DEFENDER.

VALENTINA:

OK

FELIPE:

PRACTICA COMO QUE ESTE ES EL CIEGO, ES LA MANO QUE TIENE QUE TRATAR DE.

VALENTINA:

PONTE AQUÍ ASÍ, AJA ENTONCES.

LEONIDAS

ASÍ LA TIENES MAL AGARRADA LA VOLITA, AHÍ SE TE PUEDE VER.

VALENTINA:

SEÑORAS Y SEÑORES DE INMEDIATO VAMOS A EXTRAER EL PRIMER PREMIO DESDE EL GLOBO A, NO, NO ES ASI, DEL GLOBO A MOSTRAMOS

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LAS MANOS EN EL PROCEDAMOS ABRIRLO, INTRODUCIMOS LA MANO DERECHA Y EXTRAEMOS EL PRIMER PREMIO, DESDE EL GLOBO A, DE EL GANA MÁS DE.

CARLOS: HAS CUALQUIER GUION

ELADIO: NO, NO ASI.

LEONIDAS NO FUERA MERJOR QUE PUSIERAS LA MANO ASI, MIRA, MIRA, PIENSA QUE LA MANO ASÍ COMO PARA ALLÁ, PORQUE LA CÁMARA ESTA DETRÁS DE TI PARA DONDE TI ES QUE ESTA LA CÁMARA.

ELADIO: NO.

VALENTINA: DE FRENTE, MIRA ENTONCES ¿CÓMO TÚ LO PASARÍAS, DE AHÍ MIRA DE A AHÍ, AHÍ, COMO TÚ LO PASARÍAS?

LEONIDAS DE AHÍ A AHÍ, ESPERAR QUE TE TOQUE LA MANO, PARA QUE DESPUÉS LO PUEDAS LLEVAR PARA ALLÁ.

VALENTINA: OBVIAMENTE, PERO, ¿QUÉ TIEMPO TÚ TE TOMARÍAS EN SACARLO DE AHÍ? DÉJAME VER, DÉJAME VER, AH TU USAS ESTOS TRES DEDOS PARA TIRARLO PARA LANTE.

LEONIDAS ¡CARO!

VALENTINA: ¡OK!

ELADIO: SÍ, LA PRÁCTICA, LA PRÁCTICA, LO ES TODO.

LEONIDAS ¿TE LO VAS A LLEVAR?

ELADIO: NO, NO AQUÍ MISMO.

LEONIDAS ¿TE LO VAS A LLEVAR?

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ¡NO! MÁS TRANQUILA DESDE AQUÍ QUE EN MI CASA.

FELIPE: NO, NO TÚ TE COGES TU TIEMPO, AQUÍ ES, UN DÍA QUE ESTES LIBRE.

ELADIO: SÍ, DOS DÍAS PISAO.

VALENTINA: CUANDO VIVNE A VER, CUANDO VIENE A VER, YO QUIERO IR PARA ALLÁ A PRACTICAR, NO LO QUE PASA ES QUE YO ESTOY VIVIENDO CON MI MAMA AHORA Y ES UN LIO, ESTAS MUJERES COMO QUE NUNCA CRECEN LOS HIJOS, Y SI NO LE HABLO.

FELIPE: ¿QUÉ ESTÁ HACIENDO?

VALENTINA: ¿EN QUE ESTAS MI HIJA? MAMI ESTOY AQUÍ EN LA HABITACIÓN, DIGAME.

LEONIDAS NA PARA SABER EN QUE ESTAS.

VALENTINA: PARA SABER EN QUE ESTAS

ELADIO: SI ESTÁ BIEN UN DOLOR DE CABEZA O ALGO.

FELIPE: MIRA LO QUE VIENE, POR ESO ES QUE ESTO SE VA HACER, CON NOSOTROS.

ELADIO: LIMITADO, LIMITADO.

FELIPE: ESO MIRA, MIRA, ESCUCHAME, ESCÚCHAME, ESCÚCHAME ESTO, TU NO VAS A SABER NI QUE NUMERO ES, NI LO VA A SABER ESE, NI LO VA A SABER ESE, AQUÍ NADA MAS HAY TRES GENTES QUE VAN A SABER ESO.

LEONIDAS ES EL, YO Y WILLIAMS.

FELIPE: MÁS NADIE, AQUÍ EN EL PAÍS.

ELADIO: NI JONATHAN

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LEONIDAS NI YONATHAN VA HA SABER

FELIPE: AQUÍ EN EL PAIS NO SE VA A JUGAR.

LEONIDAS NO SE VA HA JUGAR

FELIPE: NO SE VA A JUGAR, Y SI SE JUEGA ES AL UNO POR CIENTO, YA TU SABES SI FUERA DIQUE A JUGARLE A TODOS LOS RIFEROS, OYE AQUÍ HAY BANQUEROS QUE TU LE SACAS DIEZ PESOS Y ELLOS TE LO PAGAN, PERO SABE QUE SE LO ROBARON.

LEONIDAS: Diez pesos

VALENTINA: ¿SABEN QUE SE LO ROBARON?

VALENTINA: SI PORQUE YO SE QUE ELLOS TIENEN UN MANERA DE COMO DE... VERDAD

LEONIDAS NO, NO MIRA QUE SUCEDE, OYE QUE SUCEDE, OYE COMO ES EL SISTEMA DE LOS BANQUEROS, POR EJEMPLO, A WILLIAMS, QUE ES EL JEFE DE ÉL.

VALENTINA: ¿WILLIAMS TIENE BANCAS?
LEONIDAS OYE, EL JEFE DE TODOS LOS BANQUEROS, OYE COMO ES EL SISTEMA DE LOS BANQUEROS, A ESTA HORA A LA EN LA NOCHE, Y YA ESTÁN LLAMANDO, WILLIMAS MIRA, YO LLEVO YA TANTO EN NÚMERO VENDIDO DE ESTE.

VALENTINA: ¿QUÉ TU CREES?

CARLOS: ¡AGUÁNTAME!

LEONIDAS COMO VA ESTE NÚMERO, NO NORMAL, NO PORQUE ALLÁ ESTA EN TANTO. LO LLAMA AQUEL, ÓYEME WILLIAMS Y ESTE NUMERO QUE ESTA COMO MUY ALTO ¿QUÉ ES LO QUE ESTÁ

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

PASANDO? SE COMUNICAN DE UNA VEZ, TUME ENTIENDES.

ELADIO: SI, SI.

VALENTINA: OK.

LEONIDAS ENTONCES WILLIMAS LO QUE ME A DICHO A MI ES, OYE BIEN, CUANDO VAYAMOS HACER ESO, NO SE PUEDE JUGAR, DESDE LAS TRES NI LA CUATRO DE LA TARDE, HAY QUE JUGAR ES UNA HORA ANTES, O MEDIA HORA ANTES.

CARLOS: MEDIA HORA.

VALENTINA: ¿MEDIA HORA ANTES?

FELIPE: AL QUE SE LE VA A TOCAR, ES A LAS OCHO, SI EL SORTEO O A LAS OCHO Y MEDIA.

ELADIO: ELLOS LE BUSCAN LA VUELTA, ELLOS SABEN TODO.

LEONIDAS NO SOLAMENTE POR ESO, ES QUE NO SE PUEDEN CALENTAR.

VALENTINA: OTRA COSA, ESO ME GUSTA MUCHO YO TENÍA UNA PREOCUPACIÓN DE QUE TODO EL MUNDO JUEGA ESA VAINA, Y AHÍ ES QUE LOS BANQUEROS SE PUEDEN ENCOJONAR, ENTONCES AHÍ ES QUE SE VA A REGAR COMO QUE COÑO, ALGO PASO EN LA LOTERÍA, VAMOS A VER VIDEO,

LEONIDAS ALGO PASO.

VALENTINA: ALGO PASO EN LA LOTERÍA VAMOS A VER VIDEO, FULANITA ¿TU ENTIENDES?

LEONIDAS NO, QUE ALGO PASO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ENTONCES UNA PREGUNTA, ¿SI USTED TRABAJA EN UN LUGAR, ENTONCES CUAL VA A SER LA VENTAJA Y CUAL VA A SER LA GANANCIA?

FELIPE: LA GANANCIA DE USTEDES, MIRA PORQUE NO SE VA A JUGAR AQUÍ EN EL PAÍS.

LEONIDAS ASEGURAR YA, Y TRABAJAR POR ESTO, PORQUE EL CALENTÓN ES AQUÍ.

FELIPE: EL CALENTÓN ES AQUÍ.
VALENTINA: AJA, ENTONCES UNA PREGUNTA QUE YO NO SÉ MUCHO, ENTONCES ALLÁ ARRANCA.

LEONIDAS DE ESOS JUEGOS, UJU. IGUAL QUE AQUÍ.

VALENTINA: IGUAL QUE AQUÍ.

LEONIDAS EN EL MUNDO ENTERO.

VALENTINA: ENTONCES, ¿USTEDES VAN A TENER UN EQUIPO, PARA JUGAR ALLÁ?

FELIPE: NO, UN EQUIPO NO, DE AQUÍ VA UNA PERSONA SOLAMENTE SOLAMENTE, CON ESO, PORQUE NO ES QUE TU VAS A LLAMAR UNA GENTE PARA QUE LOS DE ALLÁ ROMPAN A LLAMAR PARA ACÁ.

LEONIDAS A LLAMAR PARA ACA.

CARLOS: EXACTO.

VALENTINA: OBVIAMENTE DEL MISMO EQUIPO.

LEONIDAS SI, CLARO ES DE NOSOTROS.

VALENTINA: ESE VA A SER SU TRABAJO, VA A ROMPER ALLÁ.

LEONIDAS EXACTAMENTE.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ENTONCES, POR EJEMPLO, LAS BANCAS DE ALLÁ POR EJEMPLO DE LA LOTERÍA SOLAMENTE VENDEN, LA LOTERÍA EN ESA BANCA, O VENDEN MUCHÍSIMAS.

LEONIDAS MUCHÍSIMAS LOTERÍAS.

ELADIO: MUCHISIMAS.

FELIPE: IGUAL QUE AQUÍ, AQUÍ HAY CATORCE SORTEOS DIARIOS.

VALENTINA: ENTONCES ALLÁ, POR EJEMPLO, VEN ACÁ Y O SEA EL CALENTÓN EL DE ALLÁ, NO SE VAN A QUILLAR, VEN ACÁ QUE PASO EN LA LOTERÍA.

ELADIO: ÉL SABE JUGAR MI HERMANO.

FELIPE: MIRA EN NEW YORK UNA LOTERÍA, A QUE TU VA DIQUE A RECLAMARLE NO, PERO YO NO ESTOY VENDIENDO.

VALENTINA: AH OK, YA, ESTA ILEGAL ALLÁ, O SEA, QUE NO PUEDEN VENIR AQUÍ.

CARLOS: NO, NO PUEDEN.

FELIPE: ¿Y A QUE VAN A VENIR?

VALENTINA: OK.

FELIPE: MIRA LA DE NEW YORK LA VENDEN AQUÍ, PERO COMO TU COGES, DE AQUÍ PARA NEW YORK, POR UN BANQUERO, USTED LO QUE PUEDE ES CAER PRESO, LOS ÚNICOS QUE NO CONFÍAN EN LA LOTERÍA DE AQUÍ SON LOS HAITIANOS.

VALENTINA: ¿LOS HAITIANOS Y POR QUÉ?

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FELIPE: LA LOTERÍA QUE ELLOS VENDENO ES LA DE NEW YORK, Y LA FLORIDA, YA NADA MÁS DOS SORTEOS, NEW YORK Y LA FLORIDA.

LEONIDAS ¿EN HAITÍ NO VENDEN LA DE AQUÍ?

ELADIO: NO.

FELIPE: NI ACEPTAN QUE TU VAYA A PONER BANCAS EN HAITÍ, TE LA QUEMAN.

VALENTINA: ¿Y POR QUÉ?

FELIPE: NO CONFÍAN EN LA LOTERÍA DE AQUÍ, LAS ÚNICAS GENTES DEL MUNDO QUE NO CONFÍAN EN LA LOTERÍA SON LOS HAITIANOS, PERO TU SABES QUE LOS HAITIANOS NO ACEPTAN A LOS BANQUEROS, PORQUE SABEN QUE VAN A QUERER LOS BANQUEROS DE AQUÍ METERSE PARA ALLÁ.

Finalmente, en el audio grabado por el acusado Carlos Beriguete y contenido en el acta de transcripción, se comprueba y destaca los siguiente:

FELIPE: ESO DE LA VOLITA, TÚ TE PONES SI TÚ, SI TÚ CREES, QUE YA TU NO VAS HACER **(NO SE ENTIENDE)**.

LEONIDAS TE TRAEMOS PARA ACÁ Y TE DEJAMOS AQUÍ.

FELIPE: TU VIENES AQUÍ,

ELADIO: COMES, TE BAÑAS AQUÍ LO QUE SEA DUERMES.

FELIPE: LA ESPOSA MÍA TE PREPARA ES HABITACIÓN.
ELADIO: DESCANSAS.

FELIPE: TÚ LO QUE TIENES QUE SUBIR Y BAJAR HASTA QUE TU PRACTIQUES ESA BOLA.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

VALENTINA: ES QUE DE VERDAD EN MI CASA YO NO ME VOY
(NO SE ENIENDE)

FELIPE: VEN, VEN ACA, VEN.

VALENTINA: NO ESTÁ BIEN.

FELIPE: VEN.

FELIPE: TIENE QUE SOLTARTE.

LEONIDAS VAMOS A PRACTICAR, EH, MAÑANA NO VAMOS A
PRACTICAR, PERO EL MARTES Y MIÉRCOLES
VAMOS A PRACTICAR ESOS DOS DÍAS
CORRIDOS, PORQUE MAÑANA VAMOS A TRATAR
DE BUSCAR LA CÁMARA.

FELIPE: DESDE POR LA MAÑANA.

LEONIDAS SI, SI, SI, LA MUDAMOS AQUÍ PRACTICANDO.

FELIPE: YA A LAS SEIS DE LA MAÑANA YO ANDO AQUÍ
CAMINADO AQUÍ.

LEONIDAS SI, SI, SI.

VALENTINA: ¡OK!

LEONIDAS PERO MAÑANA VAMOS A PRACTICAR PORQUE
MAÑANA VAMOS A TENER LA CÁMARA, PARA
TENERLA EL EQUIPO ARMADO

VALENTINA: ¡OK!

VALENTINA: ¿EL TELEFONO DE USTEDES, HE PUEDO, DE
USTEDES, ¿PUEDO TENERLO?

LEONIDAS SI, SI, PERO NO, NO.

FELIPE: NO, NO, MÁS FÁCIL MIRA, MIRA OYE
ESCÚCHAME, YO TE VOY A DAR EL DE LA ESPOSA
MÍA.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LEONIDAS A TRAVES DE CARLOS

LEONIDAS: NO, NO, NINGÚN TELÉFONO, ELLA NO PUEDE TENER TELÉFONO, ES A TRAVÉS DE ÉL.

VALENTINA: ¿ESTO LO DEJO AQUÍ O ME LO LLEVO?

LEONIDAS NO ESO TE LO LLEVAS TU.

FELIPE: NO LLÉVATELO, EN LA HABITACIÓN TU TE PONES A PRACTICAR.

LEONIDAS AL FRENTE DEL ESPEJO AHÍ TÚ TE PONES.

FELIPE: CIERRA LA HABITACIÓN, PARA CUANDO TE LLAMEN (**NO SE ENTIENDE**) PORQUE COMO TU USAS MICRÓFONO.

VALENTINA: NO, SI, SI, SI, UN PROGRAMA UNA COSA, HE.

ELADIO: VÁMONOS.

VALENTINA: PUEDE SER, ¿EN DOS SEMANAS?

LEONIDAS: VAMOS A VER

VALENTINA: EN DOS SEMANAS ESTA MUY CERCA.

LEONIDAS LA RAPIDEZ DEPENDE DE CÓMO NOSOTROS VEAMOS.

ELADIO: SÍ, LA PRÁCTICA.

LEONIDAS DE TI ES QUE DEPENDE.

FELIPE: DESDE QUE TU ESTES LISTA.

LEONIDAS QUE NOSOTROS VEAMOS QUE TU ESTES LISTA

FELIPE: EL PROBLEMA NADA MAS ES TUYO, DESDE QUE TU ESTES LISTA TRABAJAMOS.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

LEONIDAS

TRABAJAMOS DE UNA VEZ.

FELIPE:

DESDE QUE TU ESTES LISTA HAY TRABAJO.

Previo a la primera reunión del ensayo para la maniobra fraudulenta, el acusado **Rafael Mesa Nova**, se encargó de ir hasta la casa del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, quien lo confirma y que a bordo de la camioneta asignada por la Lotería Nacional, se encargó de llevarlo próximo al Hospital Diabético del sector los Ríos, Distrito Nacional, donde fue recogido por los co-acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, con la finalidad de que éste se sintiera en confianza antes de ser llevado a la casa antes mencionada, propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, donde se llevaría a cabo la citada reunión y los ensayos del sorteo fraudulento.

El acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** para que la estructura criminal completara con éxito la maniobra fraudulenta en el fraude del sorteo No. 6066 de la Lotería Nacional, contactó al acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, empleado de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), y quien labora en calidad de camarógrafo en las transmisiones para la televisión de los sorteos de la Lotería Nacional, desde el Salón de Sorteos; además de que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** le indicó llevar consigo una cámara para los ensayos que se realizaron en la casa propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Una vez los acusados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Edison Manuel Perdomo Peralta** se encontraban en la casa del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, procedieron a ensayar, simulando un sorteo, para lo cual, el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) llevó una tómbola de metal, unos guantes blancos para el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, varios bolos de cristal, que fueron sustraídos de la Lotería Nacional por el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**; mientras, el acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, llevó una cámara de grabación profesional HD, con la finalidad de grabar todo el sorteo y practicar como iba a ser el “tiro de cámara distorsionado” a la hora del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez “simular”** extraer el bolo y pasarlo a la acusada **Valentina Rosario Cruz** cuando realmente ella ya lo tenía.

Durante uno de los ensayos realizados en la casa propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) procedió a darle las instrucciones sobre el manejo de la cámara al acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, quien al momento de la transmisión del sorteo no debía hacer un close off o zoom correcto sobre el número que extrajera el no vidente, el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, a la hora de éste pasárselo a la locutora, la acusada **Valentina Rosario Cruz**; quienes violaron el protocolo de sorteo; al mismo tiempo que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, instruía a la acusada **Valentina Rosario Cruz** sobre la forma en que tenía que simular agarrar el bolo, en el momento en que el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** simulara pasárselo. De igual manera, en la continuación de la manionbra fraudulenta, el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago** hizo entrega a la acusada **Valentina Rosario Cruz**, del micrófono y un bolo para que ésta continuara practicando en su casa.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Los ensayos se repitieron varias veces en la misma residencia del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, con la participación de los acusados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Edison Manuel Perdomo Peralta, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, repitiendo la escena de la maniobra fraudulenta que se ejecutó en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.

El día diez (10) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por instrucciones de los acusados **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz y Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), se decidió que era la fecha en que inicialmente se iba a llevar a cabo la maniobra fraudulenta en la Lotería Nacional, donde participarían los co-acusados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Carlos Manuel Beriguete Pérez y Edison Manuel Perdomo Peralta**; pero la misma se vio frustrada, ya que al momento de la selección del no vidente, el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, no se logró por parte del supervisor de sorteo, el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, para la extracción del bolo del globo A, correspondiente al primer premio y quedó elegido otro no vidente, ya que ese sorteo de selección lo realizó la testigo **Miguelina Altagracia Cruz Morán**, representante de **FENABANCA**, quedando entonces el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** seleccionado en el globo B, para el segundo premio, hechos que, como jugadas del azar, alteró los planes de la estructura criminal.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Al percatarse de lo sucedido, los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, se opusieron a que se llevara a cabo el plan, ya que era muy arriesgado para que la acusada **Valentina Rosario Cruz** sostuviera un bolo en sus manos correspondiente al segundo premio a la hora de extraer el bolo del globo A, lo que representaría que la acusada tuviera dos bolos en sus manos al momento de la extracción y pudieran verse en cámara los bolos.

Ante la negativa de los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz** y **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), quienes en todo momento estuvieron en el salón de sorteo, vigilando a los demás integrantes de la organización criminal, para que todo saliera bien, lugar donde manifestaron que sí querían que se realizara la maniobra fraudulenta ese día 10 de abril de 2021; insistiendo que se llevara a cabo el plan, como resultado de que los acusados habían realizado una gran inversión de dinero en jugadas de apuestas en las diferentes bancas del país, entre ellas las correspondientes a la víctimas y querellantes **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play, banca Doble Play; Ramón Antonio Báez Henríquez**, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport; **Ramón Antonio Breton Mármol**, Socio del Consorcio de Bancas La Esperanza, **Pedro Francisco Guzmán Castro**, socio de la Banca La Suerte y Banca King, **Anthony Cruz Martínez**, en calidad de querellante y socio de la Banca La Suerte y **Luis Marrero y Evelyn Hued Estrada**, en calidad de querellantes, en representación de las entidades comerciales **GSTAR SERVICES, S.A.** y **UD GROUP DOMINICANA, S.R.L.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Después del sorteo fallido del día diez (10) de abril del año dos mil veintiuno (2021), los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz** y **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), fruto de la pérdida económica acarreada por no poder materializar el plan fraudulento en el citado sorteo, decidieron hacer una reunión con la finalidad de coordinar y ensayar por nueva vez el fraude, con el objetivo ejecutar su acción criminal en el sorteo de la Lotería Nacional.

En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo aproximadamente las 09:00 p.m. fueron convocados a la citada reunión todos los acusados, **Valentina Rosario Cruz**, **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, **Edison Manuel Perdomo Peralta**, **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, la cual se llevó a cabo en la casa del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, en la cual también estuvo presente el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, quien se comprometió hablar con la testigo **Miguelina Altagracia Cruz Durán** para garantizar que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** fuera la persona que se encargaría de hacer la selección de los no videntes, y de esta manera, garantizar que el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** fuera seleccionado en el Globo A, correspondiente a los bolos para el primer premio.

En éste ensayo, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** al momento de observar la destreza con la que el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** simulaba sacar el bolo y pasarlo a la acusada **Valentina Rosario Cruz**, y esta a su vez, al tenerlo oculto en el interior de sus dedos de la mano derecha y lograr mostrarlo, donde el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** quien aprobó como bueno y valido, autorizando que el sorteo se llevará a cabo al día siguiente, es decir, el *sábado primero (01) de mayo del año dos mil*



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

veintiuno (2021) en horario nocturno. De igual manera, al despedirse, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** volvió a recalcar la frase *“No nos conocemos”*, al tiempo que reiteró que nadie debía jugar el número 13, excepto a quien él autorizara.

El día uno (01) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo aproximadamente las 06:30 p.m., el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo) se reunió con la acusada **Valentina Rosario Cruz**, previo al sorteo No. 6066, en el parquecito Cervantes, ubicado en la Avenida George Washington, Zona Colonial, Distrito Nacional, donde éste le entregó a la acusada el bolo marcado con el número 13 que fue utilizado como el primer premio del sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional.

Orquestado el plan fraudulento por los citados acusados, el cual daría su efectivo resultado en las próximas horas del día **sabado 1 de mayo de 2021**, afectando el sistema nacional de juegos de azar, regularizado por el **Ministerio de Hacienda** a través de la **Lotería Nacional**, los acusados **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (prófugo), **William Lizandro Rosario Ortiz**, **Felipe Santiago Toribio (A) Chago** y **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, se presentaron durante las horas del día domingo 01 de mayo del 2021, previo al sorteo No. 6066, a registrar las apuestas o jugadas al número 13, con altas sumas de dinero en el sistema a las distintas bancas de Lotería Nacional, entre las cuales resultaron víctimas, las bancas y consorcios de lotería, propiedad de los ciudadanos **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play**, banca Doble Play; **Ramón Antonio Báez Henríquez**, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport; **Ramón Antonio Breton Mármol**, Socio del Consorcio de Bancas La Esperanza, **Pedro Francisco Guzmán Castro**, socio de la Banca La Suerte y Banca King, **Anthony Cruz Martínez**, , socio de la Banca La Suerte, quien se ha constituido en querellante y **Luis Marrero y Evelyn Hued Estrada**, en representación de las entidades comerciales



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

GSTAR SERVICES, S.A. y UD GROUP DOMINICANA, S.R.L., quienes también se han constituido en querellantes del presente proceso.

El acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, a través de su sobrino Junior Toribio realizó múltiples apuestas por la suma total de treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$35,000.00), para el sorteo de la Lotería Nacional noche, al número 13, bancas de loterías entre las que se encuentra la Banca Juan, donde llegó a cobrar la suma de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), de quien recibió un cheque como pago de dicha jugada.

En fecha ocho (08) de Marzo del 2022 mediante el Informe Técnico Pericial No. 2022-03-E5742, emitido por el analista forense digital, Ing. Elquin Valenzuela Mateo, del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT) y en virtud de la autorización judicial No. 0010-ENERO-2022, por la juez Kenya S. Romero Severino, se comprobó la cantidad de apuestas o jugadas registradas al número 13, en la base de datos y servidores informáticos de los consorcios y bancas de loterías; así como también, el valor en pesos apostado al número 13; el valor en pesos como resultado del premio ganador a la jugada del número 13, en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo de 2021 de la Lotería Nacional donde resultaron afectados por los acusados los querellantes de la Banca Doble Play, representada por el Señor Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play; Bancas Báez Sport, representada por Señor Ramón Antonio Báez Henríquez; Bancas La Esperanza, representada por el Señor Ramón Antonio Breton Mármol; Bancas La Suerte y Banca King, representadas por el Señor Pedro Francisco Guzmán Castro; bancas La Suerte, representada por el Señor Anthony Cruz Martínez, Banca La Suerte, Salce, King y Antonio Cruz, representada por el señor Joel Guzmán Álvarez; y Luis Marrero y Evelyn Hued Estrada, en calidad de querellantes, en representación de las entidades comerciales **GSTAR SERVICES,**

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

S.A. y UD GROUP DOMINICANA, S.R.L., así como también, la cantidad de jugadas registradas al número 13 y el valor en pesos apostados al número 13, en fecha 10 de abril de 2021, entre las que se destacan:

**Cantidad de archivos y/o registro de información extraída de los servidores del
Consortio DOBLE PLAY, en la jugada el 10 de abril 2021.-**

No.	Sucursal	Fecha	Numero Ticket	Monto Apostado	Monto Ganado
1	924	10/4/2021	6251508	\$2,000.00	\$0.00
2	926	10/4/2021	6250033	\$5,000.00	\$0.00
3	933	10/4/2021	6251437	\$1,000.00	\$0.00
4	933	10/4/2021	6251438	\$60.00	\$0.00
5	946	10/4/2021	6251465	\$2,000.00	\$0.00
6	980	10/4/2021	6251515	\$500.00	\$0.00
7	980	10/4/2021	6251517	\$500.00	\$0.00
8	980	10/4/2021	6251523	\$650.00	\$0.00
Total Jugadas de Abril – Banca Doble Play				\$11,710.00	\$0.00

**Cantidad de archivos y/o registro de información extraída de los servidores del
Consortio DOBLE PLAY, en la jugada el 01 de Mayo 2021.-**

No.	Sucursal	Fecha	Numero Ticket	Monto Apostado	Monto Ganado
1	904	1/5/2021	6284117	\$25.00	\$2,125.00
2	904	1/5/2021	6283768	\$15.00	\$1,275.00
3	905	1/5/2021	6283949	\$4,000.00	\$276,000.00
4	905	1/5/2021	6284235	\$25.00	\$1,725.00
5	921	1/5/2021	6284062	\$200.00	\$13,800.00
6	921	1/5/2021	6283008	\$250.00	\$17,250.00
7	921	1/5/2021	6284001	\$25.00	\$1,725.00
8	924	1/5/2021	6283907	\$20.00	\$1,380.00
9	946	1/5/2021	6283988	\$60.00	\$5,100.00
10	946	1/5/2021	6283950	\$75.00	\$6,375.00
11	UTILITY	1/5/2021	6284218	\$50.00	\$3,450.00
Total Jugadas de Mayo – Banca Doble Play				\$4,745.00	\$330,205.00

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

**Cantidad de archivos y/o registro de información extraída de los servidores del
Consortio LA ESPERANZA, en la jugada el 10 de abril 2021.-**

No.	Sucursal	Fecha	Numero de Ticket	Monto Apostado	Monto Ganado
1	10	10/4/2021	51950	2,000.00	0
2	10	10/4/2021	51951	2,000.00	0
3	10	10/4/2021	51954	15.00	0
4	13	10/4/2021	130512	50.00	0
5	106	10/4/2021	49515	15.00	0
6	256	10/4/2021	54616	20.00	0
7	306	10/4/2021	41627	50.00	0
8	306	10/4/2021	41628	100.00	0
9	306	10/4/2021	41632	25.00	0
10	373	10/4/2021	24316	5.00	0
11	395	10/4/2021	43229	2,000.00	0
12	395	10/4/2021	43230	25.00	0
13	395	10/4/2021	43231	50.00	0
14	395	10/4/2021	43232	25.00	0
15	395	10/4/2021	43235	3,000.00	0
16	395	10/4/2021	43236	50.00	0
17	395	10/4/2021	43237	100.00	0
18	395	10/4/2021	43238	100.00	0
19	492	10/4/2021	203454	10.00	0
20	492	10/4/2021	203456	10.00	0
21	492	10/4/2021	203457	2,000.00	0
22	492	10/4/2021	203458	5.00	0
23	492	10/4/2021	203460	10.00	0
24	492	10/4/2021	203461	2,000.00	0
25	492	10/4/2021	203462	50.00	0
26	492	10/4/2021	203464	50.00	0
27	492	10/4/2021	203470	50.00	0
28	492	10/4/2021	203472	10.00	0
29	492	10/4/2021	203474	10.00	0

30	651	10/4/2021	52253	50.00	0
31	807	10/4/2021	69484	15.00	0
32	1217	10/4/2021	60323	2,000.00	0
33	1217	10/4/2021	60326	100.00	0
34	1217	10/4/2021	60327	25.00	0
35	1217	10/4/2021	60328	200.00	0
36	1590	10/4/2021	35327	500.00	0
37	1590	10/4/2021	35331	10.00	0
38	1590	10/4/2021	35334	10.00	0
39	1730	10/4/2021	12318	300.00	0
40	1730	10/4/2021	12319	2,000.00	0
41	3734	10/4/2021	5287	5,000.00	0
42	3923	10/4/2021	2775	25.00	0
43	2726	10/4/2021	SISTEMA LOTOBET	3,010.00	0
Total Jugadas de Abril – Banca la Esperanza				\$27,080.00	0



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

**Cantidad de archivos y/o registro de información extraída de los servidores del
Consortio LA ESPERANZA, en la jugada el 01 de Mayo del 2021.-**

No.	Sucursal	Fecha	Numero de Ticket	Monto Apostado	Monto Ganado
1	10	1/5/2021	0010-052192	\$4,500.00	\$310,500.00
2	10	1/5/2021	0010-052193	\$5,000.00	\$345,000.00
3	13	1/5/2021	0013-131133	\$20.00	\$1,480.00
4	13	1/5/2021	0013-131135	\$2,000.00	\$148,000.00
5	13	1/5/2021	0013-131137	\$40.00	\$2,960.00
6	13	1/5/2021	0013-131148	\$5.00	\$370.00
7	13	1/5/2021	0013-131153	\$5.00	\$370.00
8	26	1/5/2021	0026-075591	\$1,500.00	\$103,500.00
9	26	1/5/2021	0026-075592	\$1,500.00	\$103,500.00
10	26	1/5/2021	0026-075593	\$3,000.00	\$207,000.00
11	26	1/5/2021	0026-075594	\$10.00	\$690.00
12	26	1/5/2021	0026-075597	\$25.00	\$1,725.00
13	93	1/5/2021	0093-066002	\$10.00	\$690.00
14	93	1/5/2021	0093-066004	\$250.00	\$17,250.00
15	93	1/5/2021	0093-066005	\$6,000.00	\$414,000.00
16	106	1/5/2021	0106-049753	\$4,000.00	\$276,000.00
17	106	1/5/2021	0106-049754	\$15.00	\$1,035.00
18	256	1/5/2021	0256-054882	\$6,000.00	\$414,000.00
19	306	1/5/2021	0306-041804	\$3,000.00	\$207,000.00
20	306	1/5/2021	0306-041805	\$100.00	\$6,900.00
21	373	1/5/2021	0373-024494	\$2,000.00	\$148,000.00
22	395	1/5/2021	0395-043360	\$5,000.00	\$345,000.00
23	395	1/5/2021	0395-043361	\$50.00	\$3,450.00



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

24	395	1/5/2021	0395-043362	\$100.00	\$6,900.00
25	395	1/5/2021	0395-043368	\$25.00	\$1,725.00
26	432	1/5/2021	0395-043361	\$2,000.00	\$148,000.00
27	432	1/5/2021	0395-043362	\$100.00	\$7,400.00
28	432	1/5/2021	0395-043368	\$50.00	\$3,700.00
29	492	1/5/2021	0492-204523	\$10.00	\$690.00
30	492	1/5/2021	0492-204525	\$25.00	\$1,725.00
31	492	1/5/2021	0492-204530	\$3.00	\$207.00
32	492	1/5/2021	0492-204552	\$5,000.00	\$345,000.00
33	492	1/5/2021	0492-204556	\$20.00	\$1,380.00
34	492	1/5/2021	0492-204561	\$50.00	\$3,450.00
35	492	1/5/2021	0492-204577	\$25.00	\$1,725.00
36	651	1/5/2021	0651-052442	\$4,000.00	\$276,000.00
37	651	1/5/2021	0651-052443	\$5.00	\$345.00
38	682	1/5/2021	0682-012931	\$3,000.00	\$207,000.00
39	799	1/5/2021	0799-077159	\$4,000.00	\$276,000.00
40	807	1/5/2021	0807-069737	\$10,000.00	\$690,000.00
41	1217	1/5/2021	1217-060641	\$25.00	\$1,875.00
42	1217	1/5/2021	1217-060643	\$2,000.00	\$150,000.00
43	1245	1/5/2021	1245-002491	\$1,000.00	\$70,000.00
44	1590	1/5/2021	1590-035830	\$3,000.00	\$210,000.00
45	1590	1/5/2021	1590-035835	\$10.00	\$700.00
46	1590	1/5/2021	1590-035840	\$25.00	\$1,750.00
47	1591	1/5/2021	1591-012732	\$2,000.00	\$148,000.00
48	1730	1/5/2021	1730-012467	\$2,000.00	\$138,000.00
49	1730	1/5/2021	1730-012468	\$25.00	\$1,725.00
50	1730	1/5/2021	1730-012469	\$500.00	\$34,500.00
51	1730	1/5/2021	1730-012470	\$50.00	\$3,450.00
52	2237	1/5/2021	2237-004240	\$15,000.00	\$1,035,000.00
53	2237	1/5/2021	2237-004243	\$25.00	\$1,725.00
54	2237	1/5/2021	2237-004244	\$25.00	\$1,725.00
55	2237	1/5/2021	2237-004244	\$15.00	\$1,035.00
56	3734	1/5/2021	3734-005397	\$3,000.00	\$207,000.00
57	3893	1/5/2021	3893-002437	\$1,000.00	\$69,000.00
58	3893	1/5/2021	3893-002438	\$2,000.00	\$138,000.00
59	3893	1/5/2021	3893-002439	\$2,000.00	\$138,000.00
60	3893	1/5/2021	3893-002440	\$5,000.00	\$345,000.00
61	3893	1/5/2021	3893-002441	\$500.00	\$34,500.00
62	3893	1/5/2021	3893-002442	\$5.00	\$345.00
63	3893	1/5/2021	3893-002445	\$50.00	\$3,450.00
64	3893	1/5/2021	3893-002447	\$145.00	\$10,005.00
65	3910	1/5/2021	3910-001954	\$2,000.00	\$138,000.00

o Domingo,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

66	3910	1/5/2021	3910-001955	\$500.00	\$34,500.00
67	3910	1/5/2021	3910-001957	\$2,000.00	\$138,000.00
68	3910	1/5/2021	3910-001958	\$200.00	\$13,800.00
69	3910	1/5/2021	3910-001959	\$50.00	\$3,450.00
70	3910	1/5/2021	3910-001960	\$2,000.00	\$138,000.00
71	3910	1/5/2021	3910-001961	\$2,000.00	\$138,000.00
72	3910	1/5/2021	3910-001962	\$3,000.00	\$207,000.00
73	3910	1/5/2021	3910-001963	\$3,000.00	\$207,000.00
74	3923	1/5/2021	3923-002888	\$2,000.00	\$138,000.00
75	3923	1/5/2021	3923-002888	\$1,000.00	\$69,000.00
76	1706	1/5/2021	SISTEMA LOTOBET	\$2,050.00	\$141,450.00
77	1739	1/5/2021	SISTEMA LOTOBET	\$2,095.00	\$144,555.00
78	1749	1/5/2021	SISTEMA LOTOBET	\$1,025.00	\$70,725.00
79	2726	1/5/2021	SISTEMA LOTOBET	\$2,340.00	\$161,460.00
80	3001	1/5/2021	SISTEMA LOTOBET	\$3,000.00	\$207,000.00
Total Jugadas de Mayo – Banca La Esperanza				\$140,003.00	\$9,724,392.00

El acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, el día domingo 01 de mayo del 2021, se encontraba en las proximidades de la Lotería Nacional, previo a la realización del sorteo No. 6066, realizó varias jugadas o apuestas al número 13 en diferentes bancas de loterías que están por la zona, quien fue visto por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** realizando la apuesta, y al percatarse de que la jugada se traba del número 13, también se animó hacer una jugada al referido número, a pesar de la advertencia de que los demás acusados no realizarían jugadas al número ganador.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Posteriormente, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** quien se encontraba en la Lotería Nacional para el sorteo No. 6066, específicamente en el Salón de Sorteos, vigilando que todo saliera acorde a lo planeado con los demás acusados, se acercó a la testigo Miguelina Altagracia Cruz Durán, representante de FENABANCA, quien estaba encargada de hacer el sorteo de globos para seleccionar cada no-vidente; solicitándole que le permitiera al acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** que se encargara de hacer esa selección de los no-videntes; aceptando la testigo Miguelina Altagracia Cruz Durán a la instrucción del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** y esta maniobra frauduleta permitió que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** realizara el sorteo de globos, resultando seleccionado el acusado no-vidente **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**.

El acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** para realizar esta selección fraudulenta del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, tomó el saco que funciona como tómbola para sorteo de globos, sosteniendo en su mano derecha el bolo correspondiente al **globo A**, facilitándole al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** poder simular agarrar el bolo con la letra A al momento de introducir su mano para extraer el bolo, resultando seleccionado en el globo A para extraer el primer premio correspondiente al número 13.

El sorteo No. 6066 celebrado el día 01 de mayo del 2021 fue transmitido por Radio Televisión Dominicana (RTVD) Canal 4; existiendo como evidencia un video en el que siendo las 7:46:39 P.M. horas, en el minuto del 15:10 al 15:29 del citado video, se evidencia una violación al Manual de Procedimiento de Celebración de Sorteo de la Lotería Nacional donde el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, de manera fraudulenta simuló extraer el bolo número 13 correspondiente al primer premio, y simuló pasarlo a la acusada **Valentina**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Rosario Cruz, quien a su vez simula recibir de manos del acusado no-vidente, el bolo que ya tenía en su poder y anuncia que el primer premio ganador, correspondía al número 13, como había planificado la estructura criminal, integrada por los acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo), Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Edison Manuel Perdomo Peralta, Jonathan Augusto Brea Ovalles y Carlos Manuel Beriguete Pérez.**

El acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, camarógrafo encargado de la cámara 1, cumpliendo su función, como se había planificado en los ensayos fraudulentos junto a la estructura criminal, durante la realización del sorteo No. 6066, no efectuó de manera correcta la toma, tiro o enfoque de cámara como era habitual en el procedimiento de transmisión del sorteo, lo que impedía se visualizara correctamente el proceso de extracción y muestra del bolo correspondiente al primer premio ganador, evitando así que cualquier espectador identificara o detectara el fraude.

Así las cosas, ya teniendo bajo su dominio la cámara número 1, el acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, manipuló los enfoques de la cámara No. 1 y que estarían directos sobre la extracción y presentación de los bolos, para que los mismos no se llegaran apreciar con nitidez, por lo que hizo la toma incorrecta, lo cual se verifica a través de múltiples pruebas. De manera que, omitiendo el tiro o enfoque de cámara correspondiente, como era su obligación y habitual en el procedimiento de transmisión del sorteo, lo que impidió se visualizara correctamente el proceso de extracción y muestra del bolo número 13 correspondiente al primer premio ganador, evitando así que cualquier espectador identificara o detectara el fraude, cumplió con lo que fue la petición tanto del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, como del resto de la estructura criminal.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En fecha 01 de mayo del 2021, el Dr. Eucebio Marte Cespedes, Abogado Notario Público, matrícula 2215, adscrito a la Lotería Nacional, instrumentó y certificó en el salón María Cristina Camilo del edificio de la Lotería Nacional, ubicado en la Avenida Independencia, Centro de los Heroes de esta ciudad de Santo Domingo; el acta de Registro de los Números Premiados del sorteos de Quinielas Nacional de Bancas de Loterías, el cual inició a las 7:39 pm, donde resultaron ganadores los números: el primer premio con el número 13, siendo las 7:46:39; el segundo premio con el número 69; siendo las 7:47:41 y el tercer premio con el número 13 siendo las 7:48:33; finalizando el presente sorteo a las 7:51 p.m. De igual manera, estos números ganadores fueron certificados por el Licdo. Santos Encarnación sub-director de sorteos en representación del acusado **Luis Maisichell Dicent**, ex Administrador General de la Lotería Nacional y Presidente de la Junta de Inspectores.

Luego del sorteo fraudulento, los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, se dirigieron hacia la casa del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, donde se habían realizado los ensayos para el sorteo fraudulentos y le entregaron al acusado, el bolo número 13 correspondiente al primer premio, para que este a su vez se le entregara al acusado prófugo **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** tal y como se había planificado.

En fecha 20 del mes de mayo de 2021, en virtud de la Autorización Judicial No. 0001-Mayo-2021 de fecha 19 de Mayo de 2021, emitido por la juez Kenya S. Romero Severino; el Dr. José Andres Alcantara Aquino, encargado de Departamento Legal de la Corporacion Estatal de Radio y Televisión, realizó la entrega al Ministerio Público del video integro conteniendo la grabación de monitoreo y transmisión del Sorteo Tradicional de Quinielas de la Lotería



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Nacional No. 6066, celebrado el día 1 de mayo de 2021, donde visualiza la participación en los hechos a los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz y Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego.**

De igual manera, en fecha 09 de marzo del 2022, el testigo Lic. Odulio R. Polanco de la Rosa, 2do Teniente de la Policía Nacional, Técnico Forense Digital de Video del Departamento de Investigación y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), emitió el Informe técnico pericial de video 2021-06-E5096, el cual contiene los resultados periciales del análisis forense digital practicado al video y la cronología descriptiva del hecho en imágenes, correspondiente a la transmisión del sorteo fraudulento de la Lotería Nacional No. 6066 de fecha 01-05-2021.

Mediante el análisis de los hechos ilícitos contenidos en la grabación del video para el No. 6066 de fecha 01 de Mayo de 2021, en la Lotería Nacional se comprueba que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** en su calidad de supervisor de sorteo, realiza la verificación y comprobación de los bolos y el corte de las ristras para luego introducir los bolos con los números en las tombolas A, B y C, lugar donde acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, no vidente ya esta colocado en la tómbola A, provisto de guantes blancos en ambas manos, introduce su mano derecha en la tómbola y remueve los bolos; el acusado enseña sus manos vacías a la cámara y re-introduce su mano derecha con la encomienda de tomar el bolo que deberá contener el número del primer premio; y sin embargo, la forma en la que este coloca la citada mano, impide la verificación de si fue retirado o no el bolo de la tómbola; luego, el mismo acusado extiende la misma mano a la acusada **Valentina Rosario Cruz**, quien es la locutora del sorteo, para la entrega protocolar del bolo; la mano que utiliza la acusada **Valentina Rosario Cruz** para tomar el bolo es con la que sostenía el micrófono, es decir su mano derecha, observándose que ambas manos - tanto la del acusado **Miguel**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego y la acusada **Valentina Rosario Cruz**, son colocadas de forma que el acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta** maniobra la cámara No. 1 de transmisión para de manera intencional y deliberada realizar el tiro o zoom de cámara distorsionado, obteniendo como resultado que no logre captar de forma fehaciente la entrega del bolo 13. En la maniobra fraudulenta realizada por la acusada **Valentina Rosario Cruz**, desliza con su dedo pulgar desde la palma de su mano hasta sus dedos pulgar e índice, el bolo con el número ganador, muestra a la cámara el bolo y lee al público, en efecto, el número trece (13), como se comprueba en el Informe forense digital, emitido por el perito Lic. Odulio R. Polanco de la Rosa, 2do Teniente de la Policía Nacional, adscrito al Departamento de Investigación y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), adscrito a la Dirección de Investigaciones contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).



EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 01" SE PUEDE OBSERVAR AL LLAMADO **MIGUEL MEJÍA** COMO PARTE DEL PERSONAL NO VIDENTE, COLOCADO EN LA TÓMBOLA A, DE IGUAL MODO PODEMOS OBSERVAR AL LLAMADO **FAUSTINO RAMÍREZ MILIANO**, COMO PARTE DEL PERSONAL NO VIDENTE, COLOCADO EN LA TÓMBOLA B, ASÍ MISMO PODEMOS VISUALIZAR A LA LLAMADA **ALEXANDRA MARMOLEJOS**, COMO PARTE DEL PERSONAL NO VIDENTE, COLOCADA EN LA TÓMBOLA C, CONDUCIDOS POR LA LLAMADA **VALENTINA ROSARIO** EN FUNCIÓN DE CONDUCTORA DEL PROGRAMA.

Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada



EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 02" LA CUAL PRESENTA LA FECHA 01/05/2021 A LAS 7:46:26 HORAS, SE PUEDE OBSERVAR AL LLAMADO MIGUEL MEJÍA EL CUAL PROCEDE A INTRODUCIR SU MANO DERECHA EN LA TÓMBOLA Y REMUEVE LOS BOLOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE LA MISMA, LUEGO EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 03" EL LLAMADO MIGUEL MEJÍA PROCEDE A PRESENTAR SUS MANOS VACÍAS A LA CÁMARA, PROCEDIENDO EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 04" A REINTRODUCIR SU MANO DERECHA CON LA ENCOMIENDA DE TOMAR EL BOLO QUE DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DEL PRIMER PREMIO, POR LO QUE EN LA "IMAGEN 05" SE PUEDE APRECIAR COMO LA SEÑORA VALENTINA MANTIENE SUS DEDOS MEÑIQUE, ANULAR Y DEDO MEDIO CUBRIENDO LA PALMA DE SU MANO DERECHA, MIENTRAS QUE LOS DEDOS PULGAR E ÍNDICE DIRIGIDO HACIA EL SEÑOR MIGUEL MEJÍA EN SEÑAL DE REALIZAR EL RECIBIMIENTO DEL BOLO GANADOR, MIENTRAS QUE AL SEÑOR MIGUEL MEJÍA NO SE LE VISUALIZA SOSTENER NINGÚN BOLO EN SU MANO DERECHA, POR LO QUE EN DICHO PROTOCOLO NO SE OBSERVA AL LLAMADO MIGUEL MEJÍA ENTREGAR ALGÚN BOLO A LA SEÑORA VALENTINA.



EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 06" SIN EMBARGO PODEMOS VISUALIZAR LA FORMA EN LA QUE EL SEÑOR MIGUEL MEJÍA COLOCA LA CITADA MANO, IMPIDIENDO LA VERIFICACIÓN DE SI FUE RETIRADO O NO EL BOLO DE LA TÓMBOLA, EL MISMO SEÑOR EXTIENDE LA MISMA MANO A LA LLAMADA VALENTINA ROSARIO, QUIÉN ES LA LOCUTORA DEL SORTEO, PARA LA ENTREGA PROTOCOLAR DEL BOLO, DONDE SE PUEDE APRECIAR EN LA IMAGEN INDIVIDUALIZADA CON LA PALABRA "IMAGEN 07", QUE LA MANO QUE UTILIZA LA SEÑORA VALENTINA ROSARIO PARA TOMAR EL BOLO ES LA MISMA CON LA QUE SOSTENÍA EL MICRÓFONO, ES DECIR; SU MANO DERECHA, OBSERVÁNDOSE QUE ENTRE LAS MANOS DEL SEÑOR MIGUEL MEJÍA Y LA SEÑORA VALENTINA ROSARIO NO SE OBSERVA UNA ENTREGA DE BOLO, NO OBSTANTE SE PUEDE OBSERVAR EN LA "IMAGEN 08", COMO LA SEÑORA VALENTINA ROSARIO DESLIZA CON SU DEDO PULGAR DERECHO DESDE EL INFERIOR DEL RODETE DIGITO PALMAR DE SU MANO DERECHA, HASTA SU DEDO ÍNDICE DE LA MISMA NANO EL BOLO CON EL NÚMERO GANADOR, PROCEDIENDO EN LA "IMAGEN 09" A SOSTENER CON LAS FALANGES DISTALES DE AMBOS DEDOS Y MOSTRAR A LA CÁMARA EL BOLO GANADOR DEL PRIMER PREMIO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO TRECE (13) Y DE INMEDIATO A LEERLO EN PÚBLICO.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



En el Informe Forense Digital 2022-02-E0310, que contiene un análisis comparativo del proceso de extracción de los bolos, se evidencia que en cuanto al acusado no vidente **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, ubicado en la tómbola A, simula la entrega del bolo a la locutora acusada **Valentina Rosario Cruz**, quien ya mantenía en sus manos desde el inicio del sorteo No. 6066, el bolo fraudulento correspondiente al número 13, como se evidencia a continuación:

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



Luego del sorteo, un importante número de empleados, directores y dueños de bancas de loterías, entre los que se encuentran **Sigfredo de la Rosa Beato (a) Doble Play**, banca Doble Play; **Ramón Antonio Báez Henríquez**, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport; **Román Antonio Bretón**, socio del Consorcio de Bancas La Esperanza; **Pedro Francisco Guzmán Castro**, socio de la Banca La Suerte y Banca King; **Anthony Cruz Martínez**, en calidad de querellante y socio de la Banca La Suerte, se alarmaron por la gran cantidad de dinero que les habían sacado a sus bancas con el citado número trece (13) que correspondió al premio mayor, producto de la alta suma de dinero apostada horas y minutos antes del sorteo, como se comprueba en el informe de análisis forense digital de fecha 08 de marzo de

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

2022, que contiene las informaciones almacenadas en los servidores de los Consorcios de Bancas Doble Play, Baez Sport, La Esperanza y La Suerte, víctimas por la maniobra fraudulenta ejecutada por los acusados en fecha 01 de mayo de 2021, en la Lotería Nacional, como se muestra a continuación:

No.	Consortios	Bancas	Cantidad Jugadas	Fecha de la Jugada	Monto Apostado DOP\$	Monto Ganado DOP\$
1	Doble Play	5	8	10/4/2021	\$11,710.00	\$0.00
		6	11	1/5/2021	\$4,745.00	\$330,205.00
2	Báez Sport	202	348	10/4/2021	\$75,625.00	\$0.00
		168	286	1/5/2021	\$87,725.00	\$6,048,885.00
3	La Esperanza	16	43	10/4/2021	\$27,080.00	\$0.00
		30	80	1/5/2021	\$140,003.00	\$9,724,392.00
4	La Suerte	640	1,064	10/4/2021	\$331,095.00	\$202,826.00
		629	1,089	1/5/2021	\$303,211.00	\$7,422,493.00
Total Por Fecha		863	1,463	10/4/2021	\$445,510.00	\$202,826.00
		833	1,466	1/5/2021	\$535,684.00	\$23,525,975.00
Total General		1,696	2,929	ambas	\$981,194.00	\$23,728,801.00

El testigo y querellante **Sigfredo de la Rosa Beato (a) Doble Play**, propietario del Consorcio de Bancas de Lotería (Doble Play), quien al enterarse la misma noche del sorteo, de que sus bancas fueron perjudicadas con el sorteo, presentando una pérdida económica de trescientos treinta mil doscientos cinco pesos con 00/100 (RD\$330,205.00), como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

El señor **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play**, al darse cuenta de la ocurrencia del sorteo fraudulento, se puso en contacto con su empleada de la banca ubicada en la Avenida Tiradentes No. 144 del Ensanche La Fe, Distrito Nacional, donde en una sola jugada le “sacaron” la suma doscientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD\$280,000.00) y le preguntó ¿quién fue que te dio ese “Palito”?, refiriéndose a la cantidad de dinero que le sacaron. La empleada manifestó que no sabía, porque no se trataba de un cliente conocido o habitual en esa sucursal.

En fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), aproximadamente a las 09:30 a.m. el testigo y querellante **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play**, llamó a su empleada de la banca antes mencionada, con la finalidad de saber si la persona que se había sacado los doscientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD\$280,000.00) había ido a cobrar el dinero, al tiempo que le ordenó a uno sus empleados de nombre Luis Casado que extrajera el video de la cámara de seguridad de la banca para verificar el perfil de la persona que había sido “agraciada”. Ese mismo día, a eso de la 01:30 p.m., la persona que resultó ganadora se presentó a la banca del señor Doble Play, procediendo el banquero a entregarle el dinero que le sacaron.

Luego, en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021), siendo aproximadamente las 11:43 p.m. el testigo y querellante **Sigfredo de la Rosa Beato, (A) Doble Play**, se dedicó a observar el video del sorteo de la Lotería Nacional, correspondiente al sábado primero (01) de mayo de año 2021, quien se percató de que había algo inusual en la forma en la que el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, aparentemente sacó el bolo y se lo pasó a la acusada **Valentina Rosario Cruz**; de igual manera el testigo Sigfredo de la Rosa Beato (a) Doble Play, se alertó por la forma en que la



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

acusada **Valentina Rosario Cruz**, sostenía el micrófono con la mano derecha, luego lo pasa a la mano izquierda, quedando la mano derecha libre del micrófono, donde aparece el bolo, logrando visualizar el testigo, que la acusada **Valentina Rosario Cruz** desliza el bolo por la palma de la misma mano derecha, hasta llevarlo a la punta de los dedos índice y pulgar de la misma mano, simulando la extracción y presentación a la cámara de televisión del bolo ganador “13” violando el protocolo establecido por la Lotería Nacional.

En fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiunos (2021), el testigo y querellante **Sigfredo de la Rosa Beato, (A) Doble Play**, se comunicó vía telefónica al señor Rubén Jiménez, ex presidente de **FENABANCA** y le manifestó lo que había descubierto un fraude sobre el sorteo No. 6066 de fecha primero (01) de mayo del año dos mil veintiunos (2021) correspondiente al horario nocturno y enviándole el video del sorteo correspondiente.

Ese mismo día, el ex presidente de **FENABANCA**, Rubén Jiménez, se reunió con el acusado **Luis Maisichell Dicent**, ex director de la Lotería Nacional, observaron el video del sorteo mencionado y confirmaron que ciertamente había una irregularidad en el referido sorteo, puesto que era evidente, que la acusada y locutora **Valentina Rosario Cruz** como el acusado no vidente **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** violaron el protocolo de sorteo en la forma de extraer ello y pasarlo a la locutora.

El acusado **Luis Maisichell Dicent**, simulando sorpresa se comunicó con el testigo y querellante Sigfredo de la Rosa Beato, (A) Doble Play a quien agradeció por haber hecho el descubrimiento del fraude, invitándolo a un almuerzo en las instalaciones de la Lotería Nacional, ofreciéndole nombrarlo como asesor de seguridad de la Lotería Nacional, donde devengaría un salario de treinta mil pesos con 00/100 (RD\$30,000.00).



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En la investigación realizada por el Ministerio Público, se logro determinar que los acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo), Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, crearon un entramado criminal, sobornando con pago de dinero y promesas de ascenso laboral a los acusados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Carlos Manuel Beriguete Pérez y Edison Manuel Perdomo**.

El día tres (03) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles y Carlos Manuel Beriguete Pérez** se comunicaron con el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo)** con la finalidad de que este le entregara la cantidad de dinero como promesa de soborno, a fin de que participaran en el entramado delictivo, pero éste le respondió que no se desesperaran, que el dinero estaba ahí, que no lo llamaran mucho, porque estaba recogiendo dinero en las diferentes bancas de los que se habían sacado con el número 13.

El día cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles y Carlos Manuel Beriguete Pérez** se comunicaron con el acusado **Eladio Batista Valerio (A) el Gago** y se reunieron en la estación de combustible ubicada en la avenida Independencia, después de cruzar la avenida Máximo Gómez, en dirección Oeste-Este, donde el acusado **Eladio Batista Valerio (A) el Gago** por instrucciones del acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo)**, le entregó a los acusados **Jonathan Augusto Brea Ovalles y Carlos Manuel Beriguete Pérez** la suma de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), para que éstos a su vez le pagaran al acusado **Rafael Mesa Nova**, doscientos mil pesos restantes (RD\$200,000.00) y la suma de ocho cientos mil



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

pesos con 00/100 (RD\$800,000.00) al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, como se comprueba mediante el Informe de Análisis de las Celdas y el Histórico de Registro de Llamadas Telefónicas de fecha 28 de febrero de 2022, en donde los ubica en el referido lugar.

Al día siguiente, es decir, en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** volvió a reunirse con el acusado **Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, donde este último le entregó la suma de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), para que se lo entregara al acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, de los cuales el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** solo entregó quinientos mil pesos con 00/100 (RD\$500,000.00).

Acto seguido, el acusado **Eladio Batista Valerio (A) el Gago** volvió a reunir con el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** y le entregó la suma de seis cientos mil pesos con 00/100 (RD\$600,000.00), cantidad que fue prometida por el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) como pago del soborno y conformar la estructura criminal que ejecuto el fraude a la Lotería Nacional.

El acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) debía entregarle a la acusada **Valentina Rosario Cruz** la suma de dos millones de pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00) por participar en el entramado fraudulento, dinero que supuestamente dicha imputada no recibió, alegando la misma que solo pudo recibir de manos del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** las sumas de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) por un lado y siete mil pesos con 00/100 (RD\$7,000.00) por otro lado, para un monto total de veintidós mil pesos con 00/100 (RD\$22,000.00).



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el acusado **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazareth y/o Naza** (Prófugo), salió del país por el Aeropuerto Internacional José Francisco Peña Gomez (Aeropuerto Internacional de las Américas), con destino a los Estados Unidos, en el vuelo No. 1863 de la Aerolínea Delta Airline, con la finalidad de llevar a cabo la recolección del dinero producto de la maniobra fraudulenta a la Lotería Nacional, donde bancas instaladas en distintos establecimientos de bodegas y negocios en los diferentes Estados venden números de loterías; ingresando al país en fecha 11 de mayo del año 2021, en el vuelo No. 1908 procedente de la Ciudad de Nueva York. **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazareth y/o Naza** (Prófugo) volvió y salió del país en fecha 15 de mayo del año 2021, según se comprueba en la certificación No. CT-21-01289 de fecha 04 de junio del año 2021, emitida por Licdo. William Solano Gomez, Director del Departamento de Control de Tickets de la Dirección General de Migración.

Para cometer los hechos anteriormente descritos, los acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza, Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago** entregaron al acusado **Miguel Arsenio Mejia Rodriguez** como pago de soborno la suma de setecientos ochenta mil (RD\$776,000.00) pesos en efectivo, quien en fecha 13 de Mayo de 2021, a través de su hermano **Maximo Antonio Mejía Rodriguez**, hizo entrega voluntaria de esta suma de dinero al fiscal **Jhensy Carmelo Victor Reyes**, la cual se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la Cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de deposito No. 293264511 de fecha 22-06-2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

El testigo **Máximo Antonio Mejía Rodríguez**, acredita que ciertamente su hermano, el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, estaba involucrado en el fraude de la Lotería Nacional, que por esa razón manifestó le habían entregado la suma de ochocientos mil pesos con 00/100 (RD\$800,000.00), dinero que el testigo guardó en un negocio de su propiedad, y que en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por instrucciones de su hermano, el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, este se presentó a la Procuraduría General de la República donde le entregó de manera voluntaria al fiscal Jhensy Carmelo Victor Reyes, lo que le quedaba, es decir la suma de setecientos setenta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$776,000.00), ya que la parte faltante la habían gastado. Dicho dinero se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la Cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de depósito No. 293264511 de fecha 22-06-2021.

Así como, el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, recibió de los acusados **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo), Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago** como pago de soborno, la suma de quinientos diez mil pesos con 00/100 (RD\$510,000.00), quien en fecha 18 de mayo de 2021 hizo entrega voluntaria de esta suma de dinero al fiscal Jhensy Carmelo Víctor Reyes, la cual se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la Cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de depósito No. 293264512 de fecha 22-06-2021.

De igual manera, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** recibió como soborno la suma de doscientos veinticuatro mil pesos con 00/100 (RD\$224,000.00), quien en fecha 21 de mayo de 2021, hizo entrega voluntaria de esta suma de dinero al fiscal Jhensy Carmelo Víctor



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Reyes, la cual se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la Cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de depósito No. 293264513 de fecha 22-06-2021.

De ese mismo modo, el acusado **Rafael Mesa Nova** de lo recibido como soborno devolvió de manera voluntaria la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00), en fecha 21 de mayo de 2021, al fiscal Jhensy Carmelo Víctor Reyes, la cual se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de depósito No. 293264514 de fecha 22-06-2021.

Así como, el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, recibió de los acusados **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo), **Eladio Batista Valerio (A) El Gago** como pago de su participación en los hechos y ganancias de las jugadas fraudulentas al número 13, la suma de setecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100 (RD\$787,000.00), quien en fecha 13 de junio de 2021 hizo entrega voluntaria de esta suma de dinero al fiscal Andrés Octavio Mena Marte, la cual se encuentra bajo custodia del Ministerio Público y depositados en el Banreservas, específicamente en la Cuenta de la Procuraduría General de la República, mediante el comprobante de depósito No. 293264510 de fecha 22-06-2021.

El valor del dinero recuperado por el Ministerio Público como resultado del pago por soborno y participación de los acusados **Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Rafael Mesa Nova** y **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, asciende a la suma de dos millones trescientos veintiséis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,326,000.00), los cuales fueron pagados por los co-



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazare y/o Naza (Prófugo) y Eladio Batista Valerio (A) el Gago**, en la participación en los hechos fraudulentos antes descritos y de las ganancias obtenidas de las apuestas realizadas al número 13 en la Lotería Nacional.

El acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, quien admitió haber participado de la maniobra fraudulenta, manifestando además, que fue contactado a través del acusado **Rafael Mesa Nova**, por instrucciones de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (Prófugo) y Jonathan Augusto Brea Ovalles**; así como también, que su participación consistía en simular extraer un bolo del **globo (A)** correspondiente al primer premio, simular pasarlo a la acusada **Valentina Rosario Cruz**, quien a su vez simularía haberlo recibido para posteriormente ser anunciado y presentado a la cámara de televisión, para lo cual participó de varias reuniones y ensayos junto a los demás acusados, que por cada ensayo recibió la suma de veinticinco mil pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) y que por su labor en el sorteo recibiría la suma de un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) de los cuales solo recibió la suma de ochocientos mil pesos con 00/100 (RD\$800,000.00), suma de dinero esta, que se lo entregó a su hermano **Máximo Antonio Mejía Rodríguez** para que lo guardara.

La acusada **Valentina Rosario Cruz** admitió en la Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa (PEPCA) y sede jurisdiccional, en presencia de sus abogados, que los demás acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza, Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Edison Manuel Perdomo Peralta, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Carlos Manuel Beriguete Perez y Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** participaron en varias



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

reuniones por instrucción del acusado **Luis Maisichell Dicent**, para que realizaran las coordinaciones y ensayos con el objetivo de realizar un “sorteo especial” que se efectuó el día primero (01) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), correspondiente al sorteo de quinielas, el cual resultó ser fraudulento el primer premio, con el uso del bolo número 13, para lo cual los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza** (Prófugo) y **Luis Maisichell Dicent**, le ofrecieron la suma de dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00), pero no hay evidencia de que ki haya recibido.

El acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, quien se desempeñaba como supervisor de sorteo de la Lotería Nacional, ha aceptado que ciertamente junto a los demás acusados formó parte en los hechos del entramado criminal; evidenciando que mediante maniobra fraudulenta estafaron a las bancas de loterías por medio del sorteo simulado, que por órdenes de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza** (Prófugo) y **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, fue contactado por su amigo y compañero de trabajo, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** para que formara parte del grupo criminal, donde su participación consistió en contactar al acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta** para distorsionar el enfoque o tiro de cámara para el bolo A; así como también, en sustraer los bolos que fueron utilizados para los ensayos, junto al co-acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** se encargaban de trasladar hacia los ensayos al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**, que participó de todas las reuniones-ensayos que se realizaron, que fue la persona que contactó al acusado **Rafael Mesa Nova**, para que este a su vez reclutara al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**; en su declaración manifiesta que fue la persona que participó en la selección del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** para que este quedara en el Globo A el día del sorteo simulado, que después del sorteo, fue la persona que se encargó de recoger todos



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

los bolos de los tres globos, incluyendo el bolo número 13 correspondiente al primer premio, que posteriormente se trasladó junto a su amigo, el acusado **Carlos Manuel Brea Pérez**, a la casa del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago** y le entregaron el bolo marcado con el número 13, para que este a su vez se lo entregara al acusado **Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza** (Prófugo), para lo cual recibiría un pago de dos millones de pesos con 00/100 (RD\$2,000,000.00), de los cuales solo recibió un millón de pesos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).

El acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, procedió hacer acta de entrega voluntaria de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) entregó la suma de quinientos diez mil pesos con 00/100 (RD\$510,000.00), dinero que fue fruto del soborno que recibió por parte de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza y Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, por el trabajo que realizó dentro del entramado criminal, estableciendo que el dinero restante lo había gastado cubriendo deudas.

El acusado **Carlos Manuel Beriguete** en fecha 22 de mayo del año 2021, quien se desempeñaba como soporte técnico de la Lotería Nacional, específicamente en el área de sorteo, se encargaba de transmitir los sorteos a través de las plataformas digitales, de igual manera realizaba una la relación de premios después de cada sorteo para publicarlos en la página web de la institución; este acusado ha admitido y se corrobora con las pruebas de la investigación realizada por el Ministerio Público que se reunió varias veces con los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza (Prófugo) y Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, quienes le plantearon la maniobra para ejecutar el fraude la Lotería Nacional; además de que fue la persona que contactó a su amigo y



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

compañero de trabajo, el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, para que formara parte de la estructura criminal para afectar la Lotería Nacional con el sorteo No. 6066; manifestó que se reunió y participó de los ensayos que se desarrollaron en la casa del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**.

El acusado **Carlos Manuel Beriguete** realizó entrega voluntaria de su teléfono celular marca Samsung, color blanco, modelo SM-G920, IMEI No. 990007039715732, correspondiente al número 809-837-4161, donde el Ministerio Público obtuvo a través de la extracción contenida en el **Informe Pericial No. 2021-06-E5087 de fecha 05 de Junio 2021**, la evidencia digital relacionada con los hechos fraudulentos cometidos por los acusados Luis Maisichel Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Valentina Rosarios Cruz, Jonathan Augusto Brea Ovalles y Miguel Mejía en la Lotería Nacional.

Entre las pruebas digitales ocupadas en el teléfono celular marca Samsung, color blanco, modelo SM-G920, IMEI No. 990007039715732, correspondiente al número 809-837-4161 utilizado por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, se obtuvieron parte de las conversaciones con el acusado **Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza** (Prófugo), quien utilizó el número telefónico 1-646-416-2690 en la plataforma WhatsApp, y a su vez eliminó evidencias relacionadas con las conversaciones que sostuvo con el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** en las investigaciones que estaba realizando el Ministerio Público del fraude ocurrido en la Lotería Nacional y la exigencia del dinero faltante como pago de soborno, donde se comprobó las siguientes conversaciones:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Hora de inicio: 21/5/2021 13:08:15 (UTC+0)
Actividad más reciente: 22/5/2021 22:20:31 (UTC+0)
Participantes: 16464162690@s.whatsapp.net Naza, 18098374161@s.whatsapp.net
Carlosb07

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 21/5/2021 13:08:15 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Incoming Call

System Message System Message
Marca de hora: 21/5/2021 13:30:39 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Messages to this chat and calls are now secured with end-to-end encryption. Tap
for more info.

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:08:33 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

🗑 Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:10:19 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Digame

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:10:49 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Como vamos

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:10:55 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

🗑 Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:11:10 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Por ahora normal



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:11:15 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊘ Eliminado por el remitente

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:11:35 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊘ Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:11:44 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Cuando me van a entregar el dinero

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:12:07 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Y William que ha dicho

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:12:10 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊘ Eliminado por el remitente

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:12:48 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊘ Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:12:54 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Bastante con todos estos daños

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:13:06 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊘ Eliminado por el remitente



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:13:17 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

🗑 Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:13:17 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Y como quieres que hablemos

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:13:29 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

🗑 Eliminado por el remitente

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:13:45 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Hasra que nos juntemos personal

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:14:11 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Pero cuando va hacer eso

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:14:32 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

🗑 Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:14:56 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

Ok. Espero sea pronto

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:15:18 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

⊗ Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:18:20 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Y por allá como va todo

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:19:10 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊗ Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:19:15 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Ok

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:19:48 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊗ Eliminado por el remitente

From: 18098374161@s.whatsapp.net Carlosb07 (owner)
Marca de hora: 22/5/2021 22:19:56 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:
Pues déjame saber cuando vamos a juntarnos

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:20:04 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊗ Eliminado por el remitente

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:20:08 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

⊗ Eliminado por el remitente

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:20:24 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

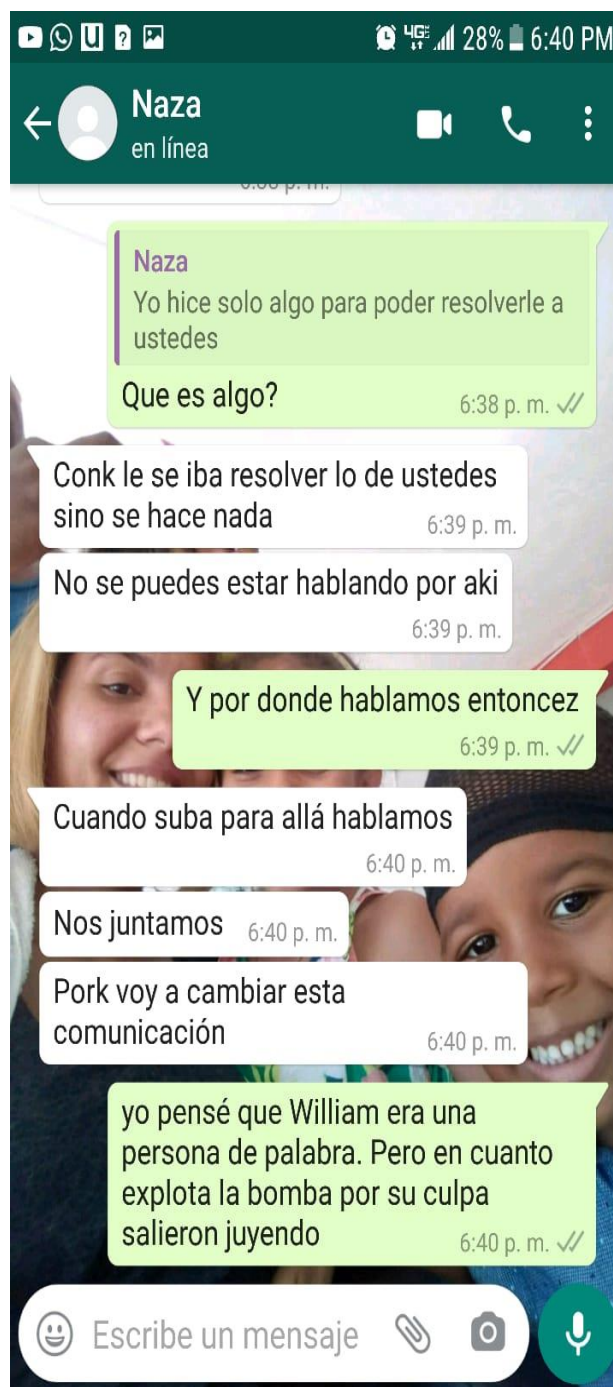
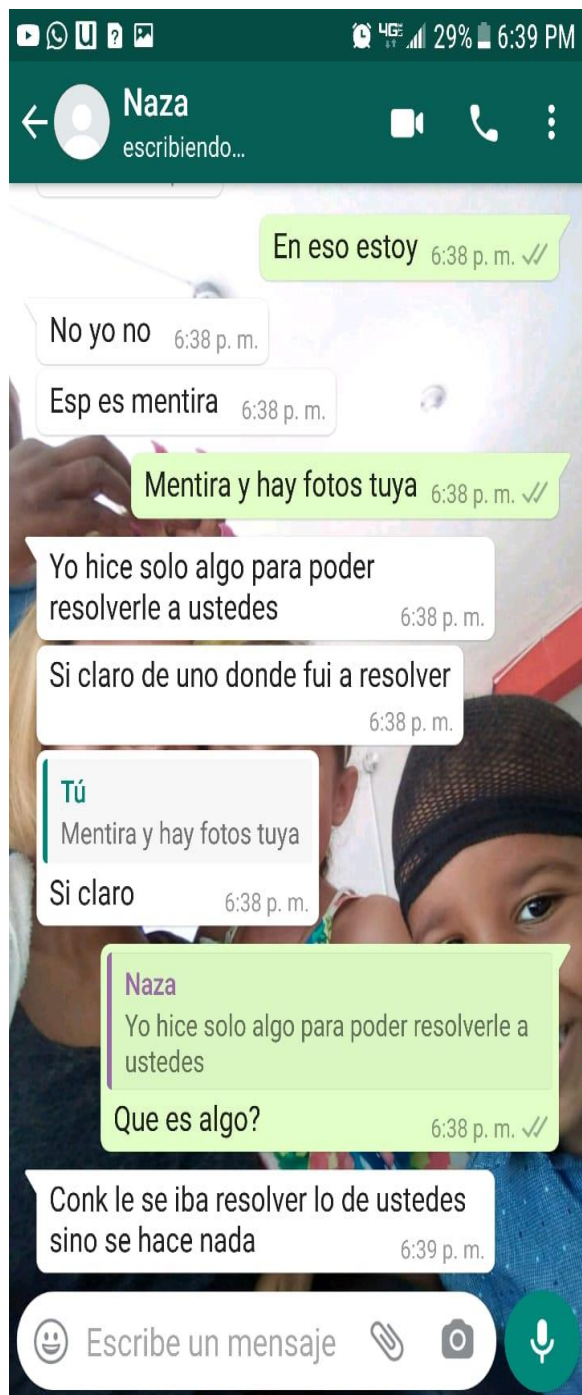
⊘ Eliminado por el remitente

From: 16464162690@s.whatsapp.net Naza
Marca de hora: 22/5/2021 22:20:31 (UTC+0)
Aplicación de origen: WhatsApp
Contenido:

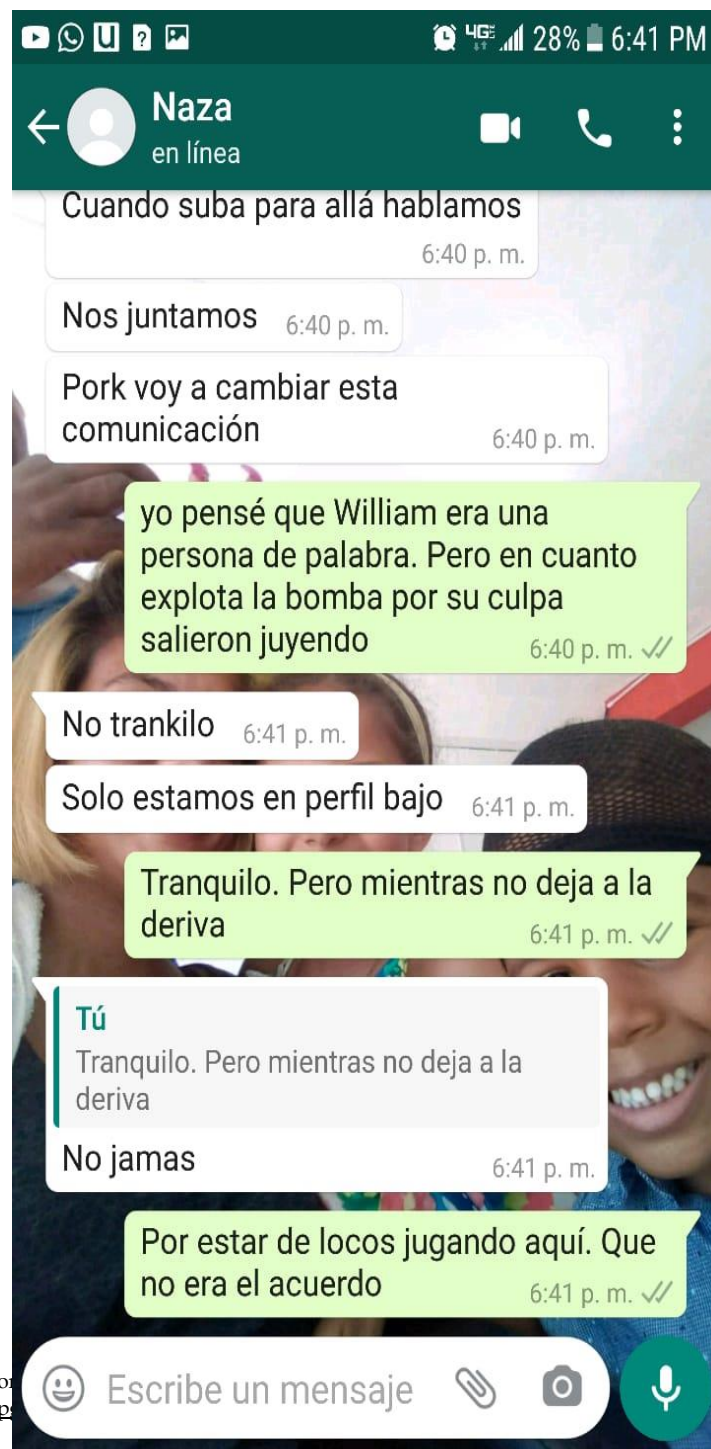
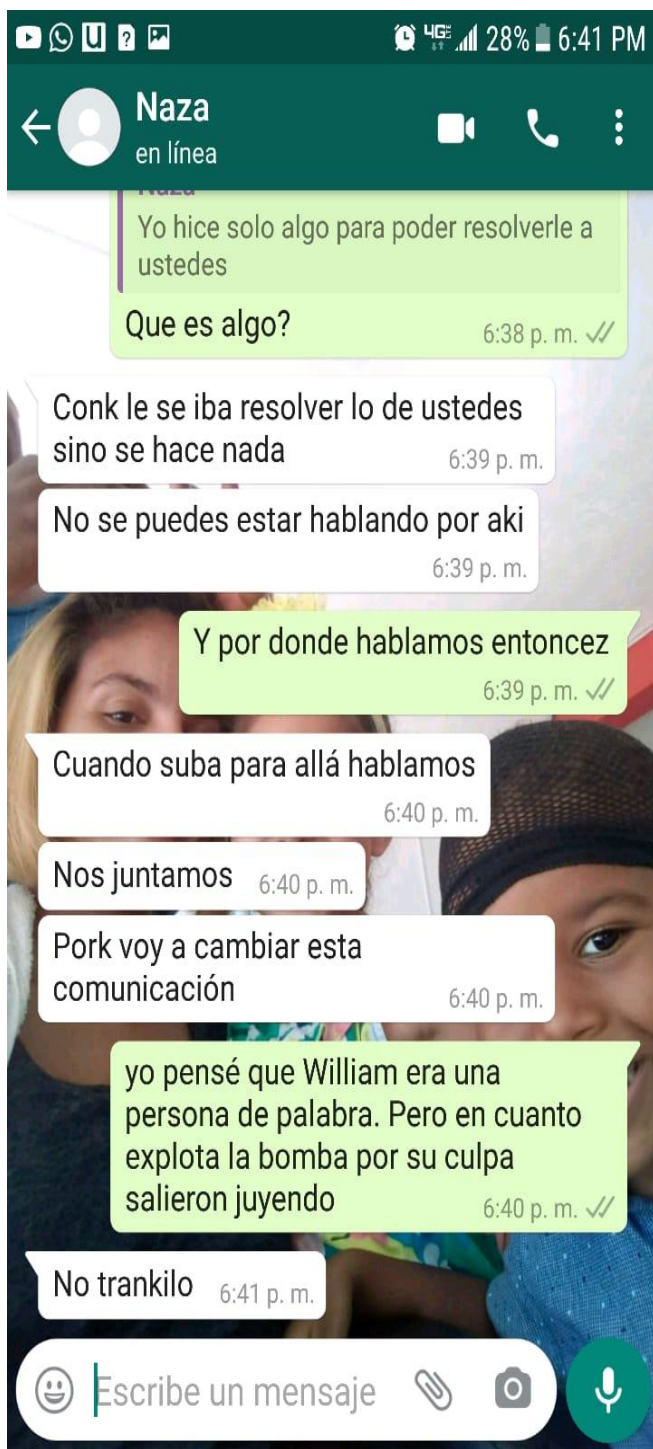
⊘ Eliminado por el remitente



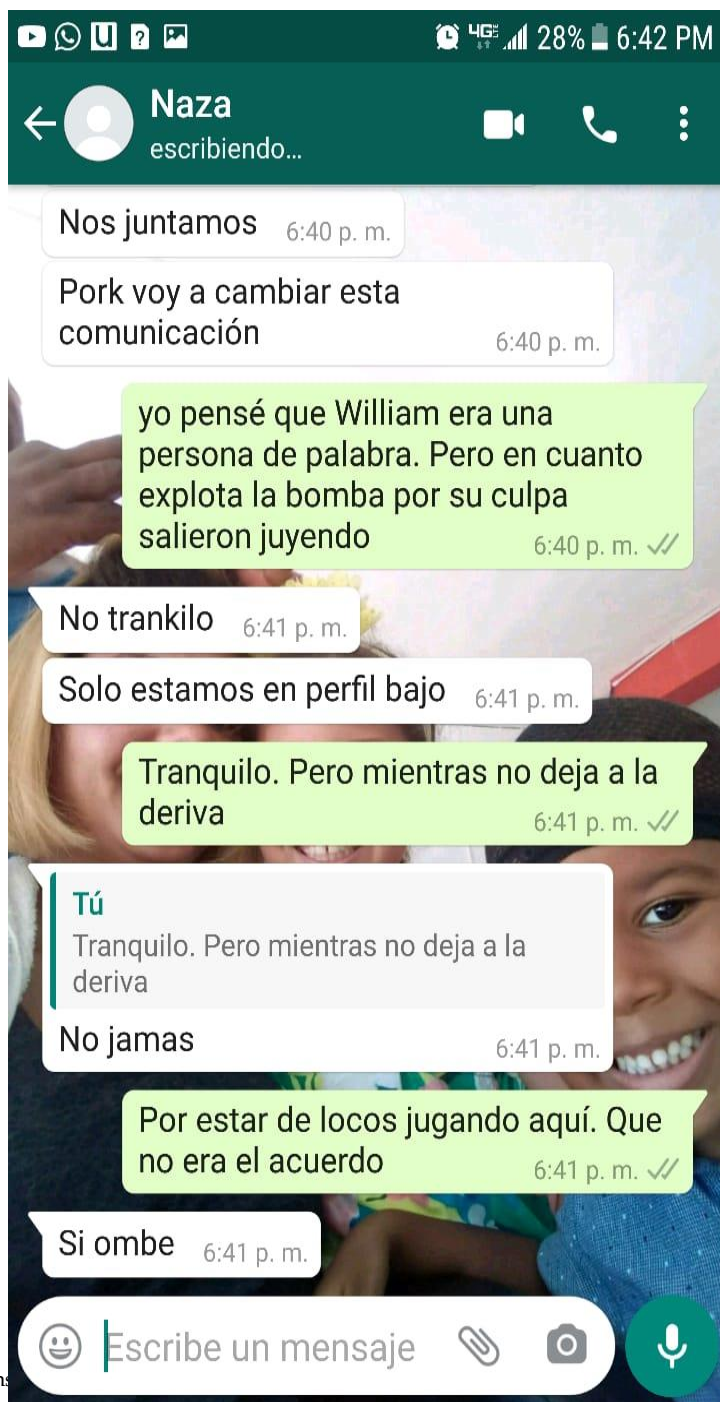
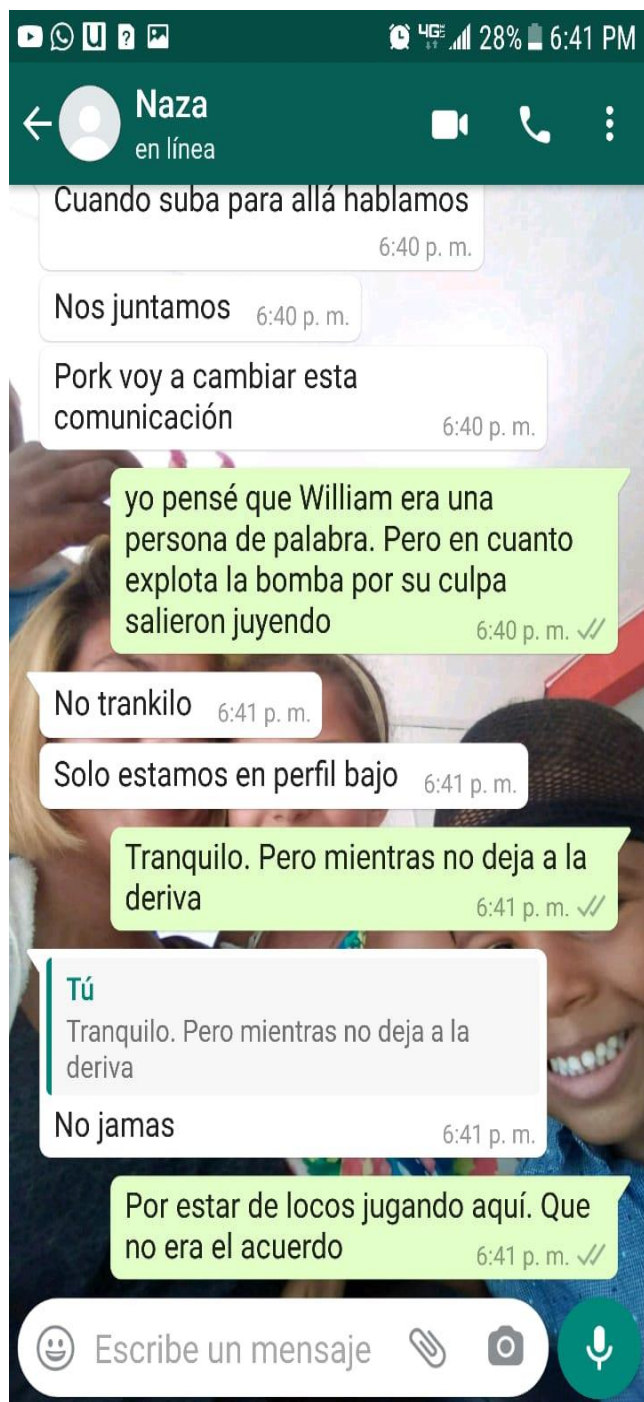
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

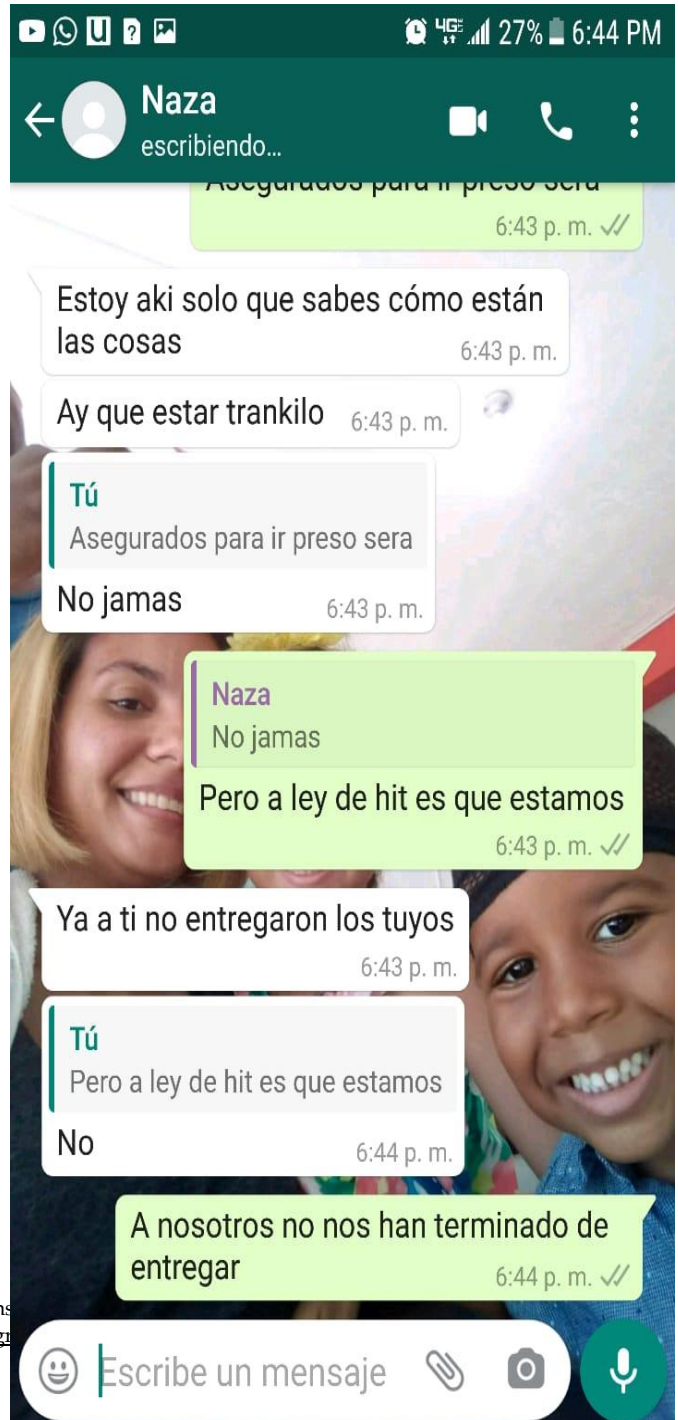
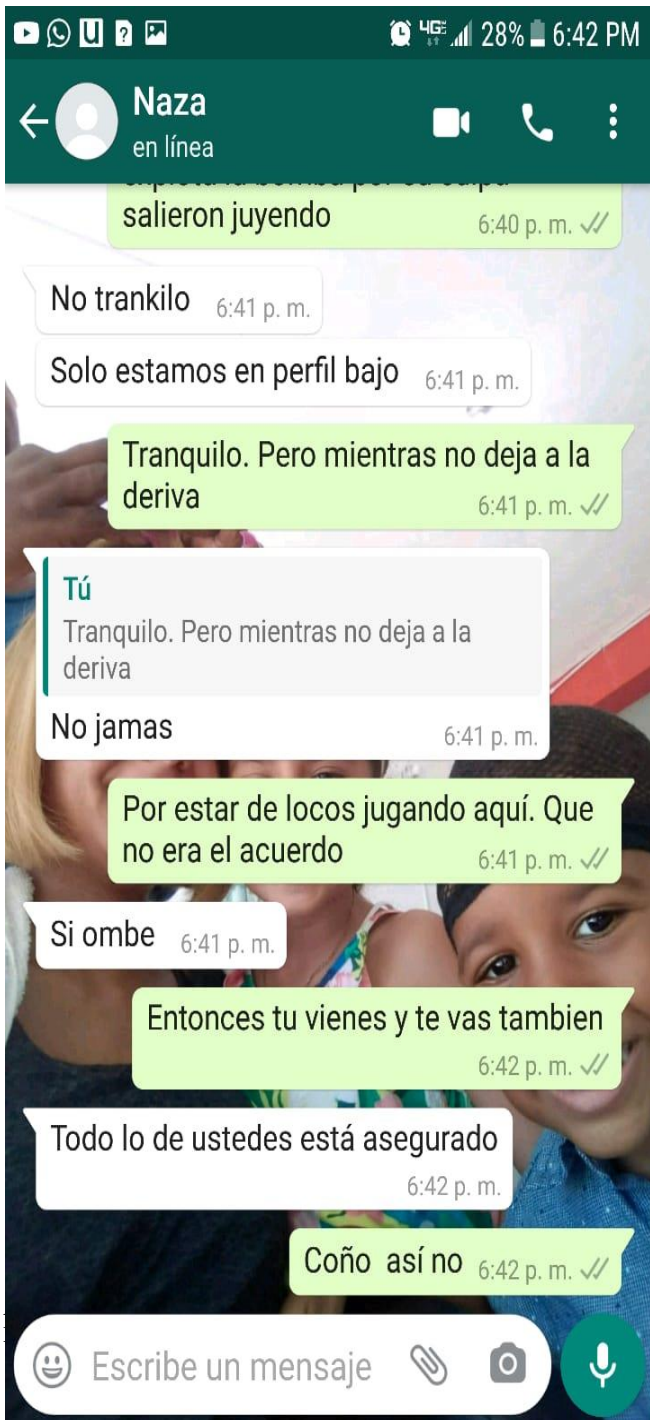


**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

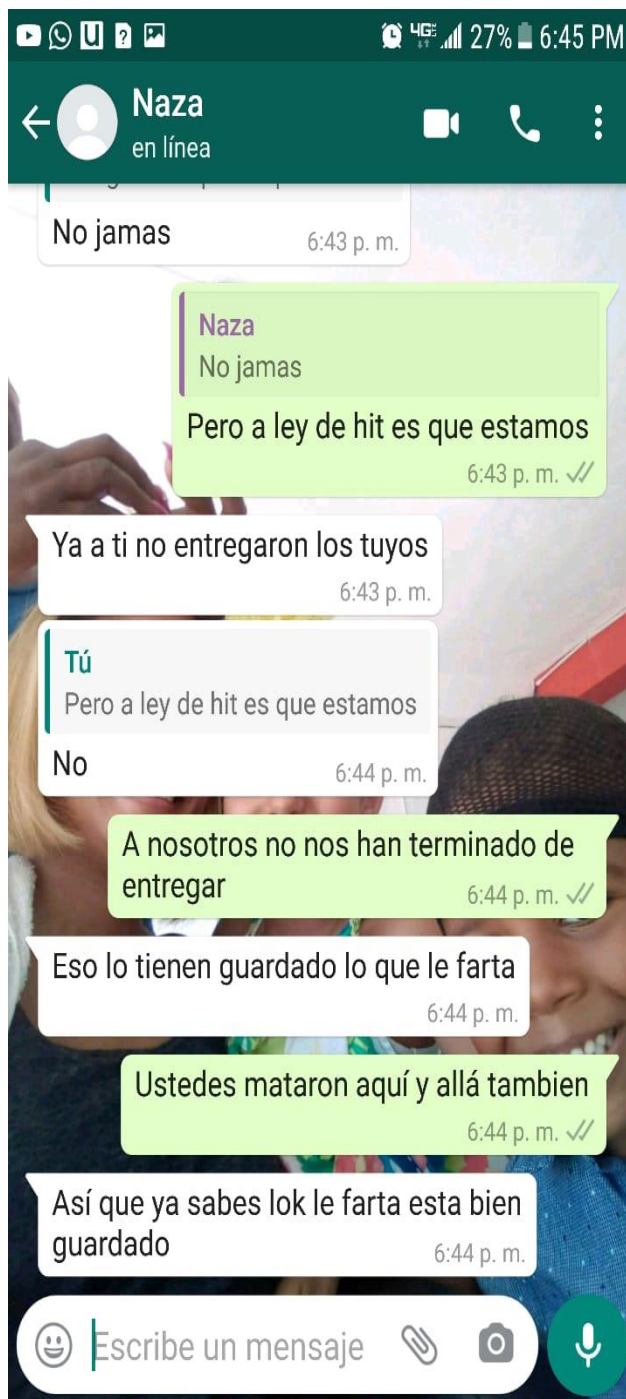




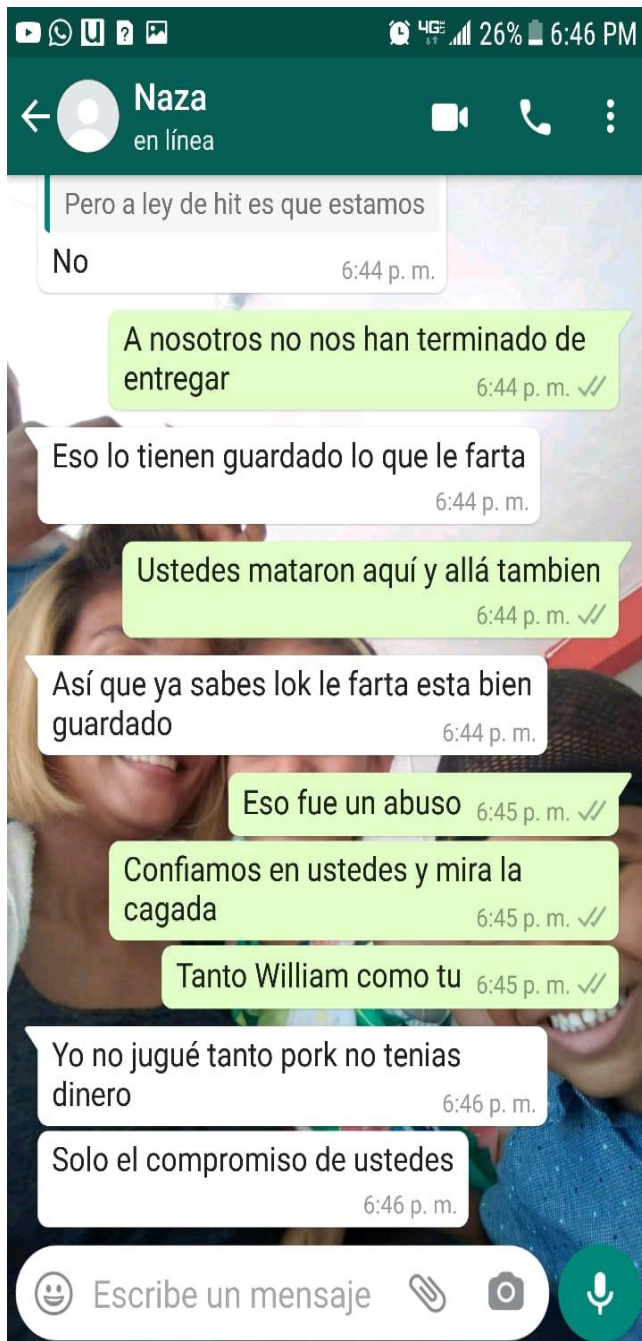
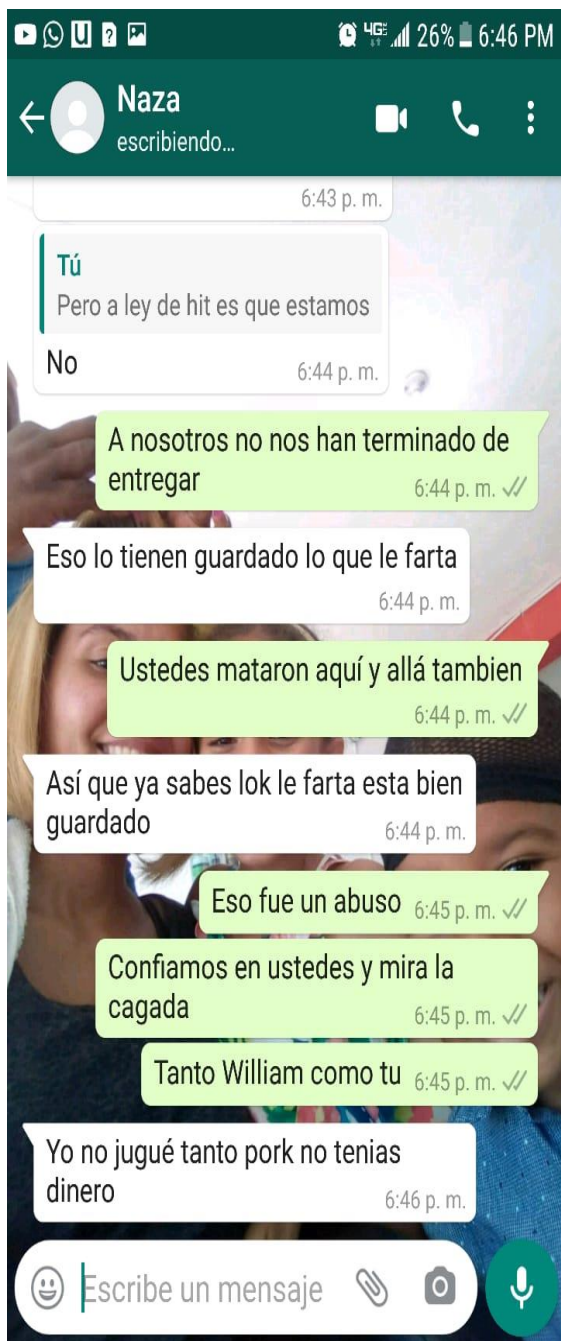
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



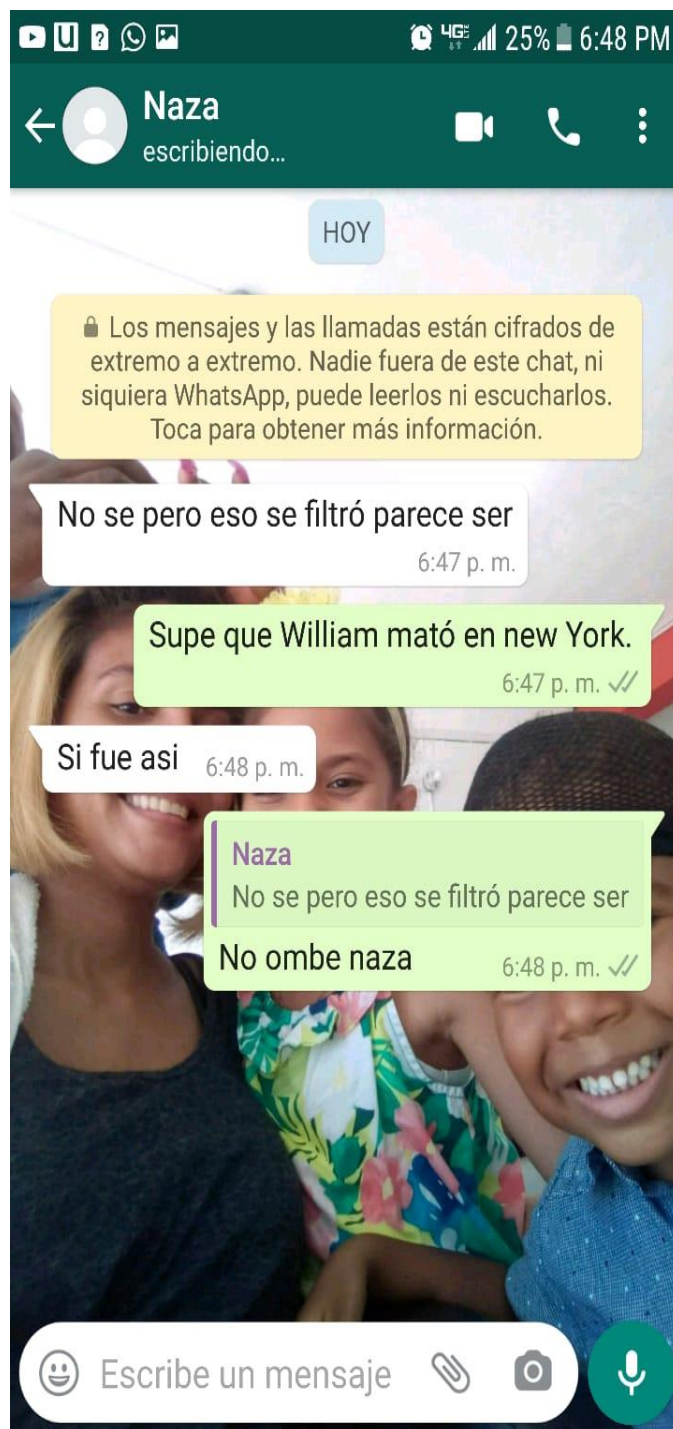
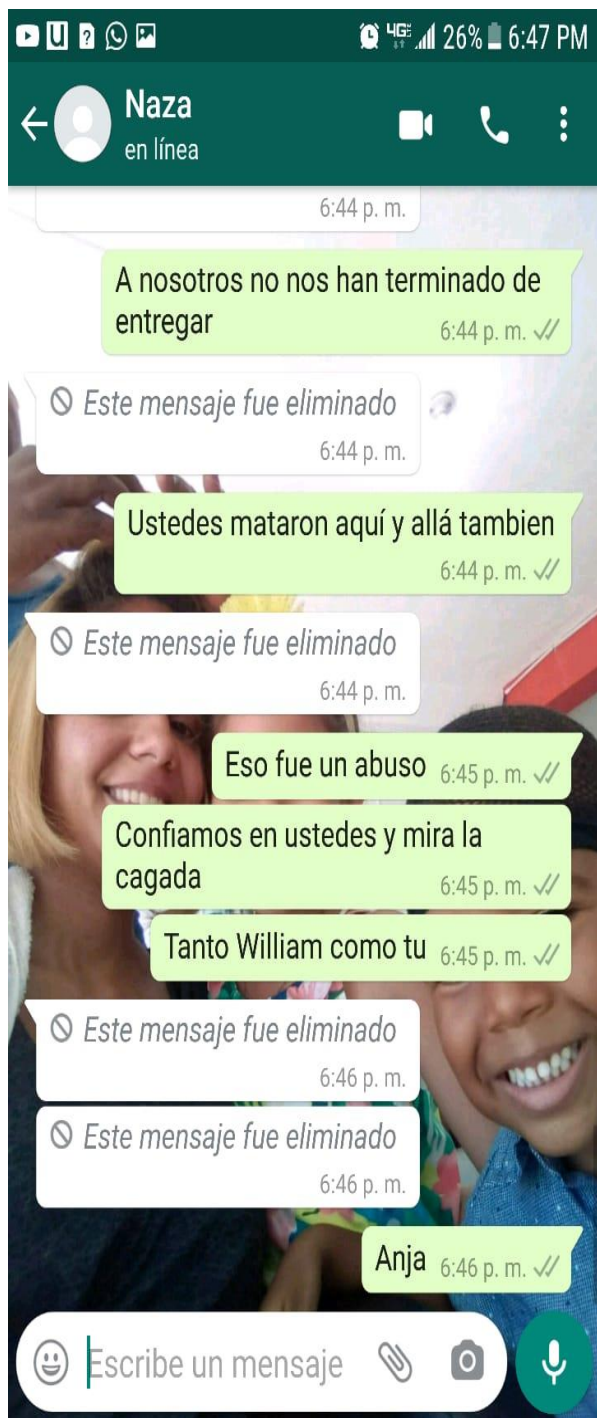
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



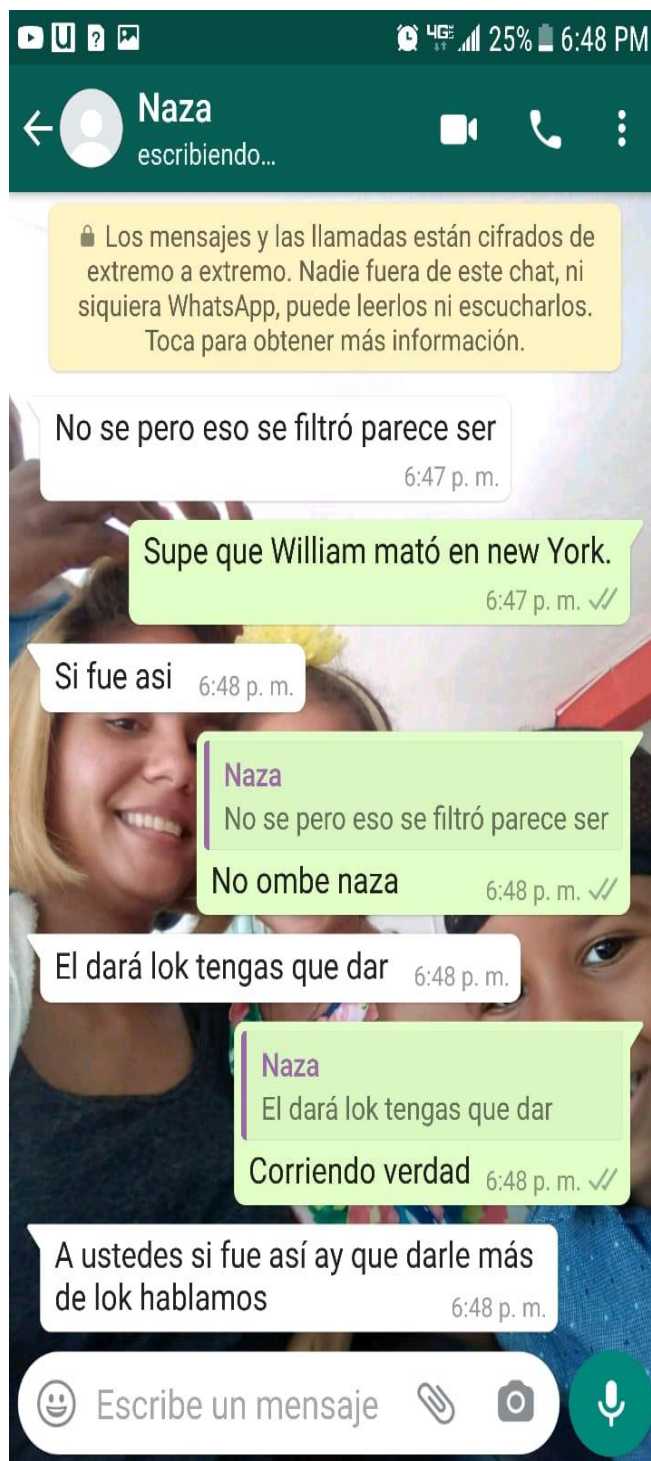
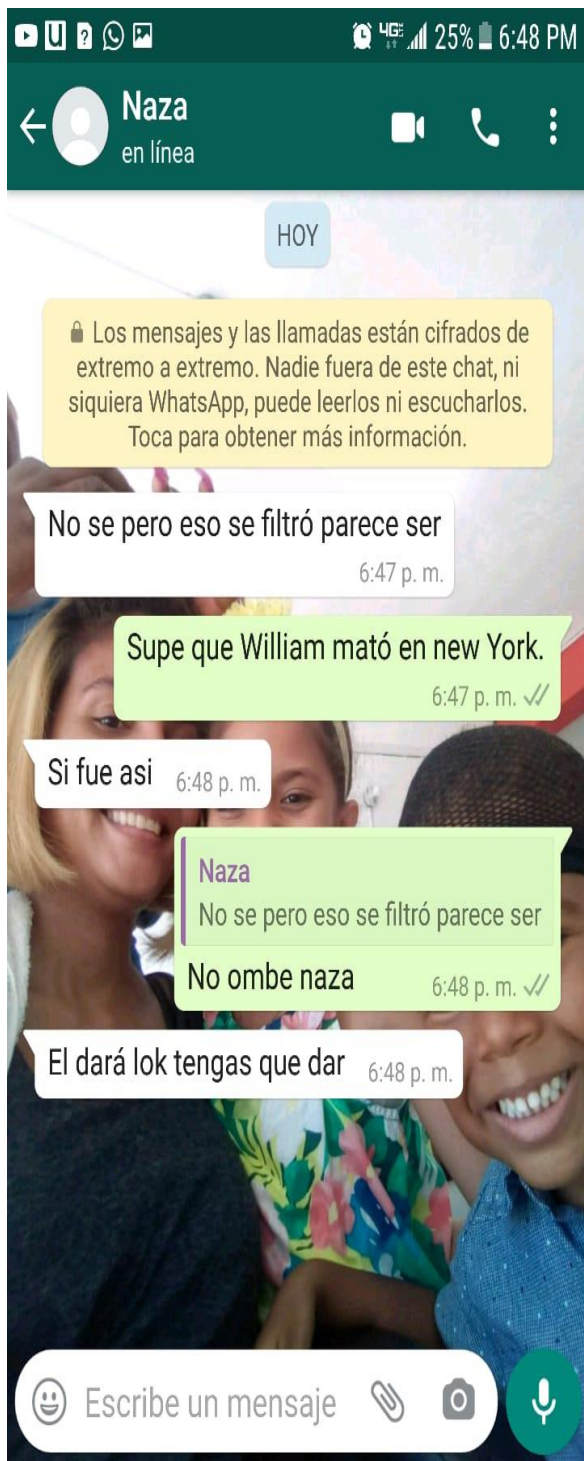
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



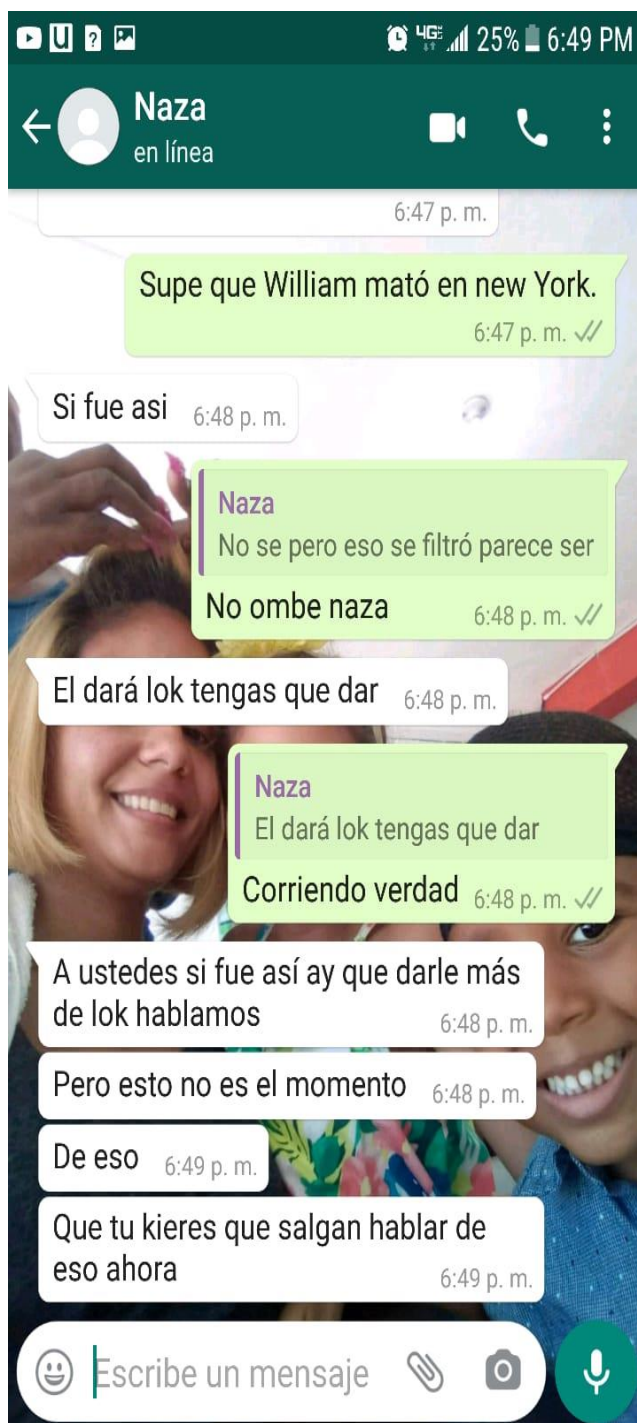
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



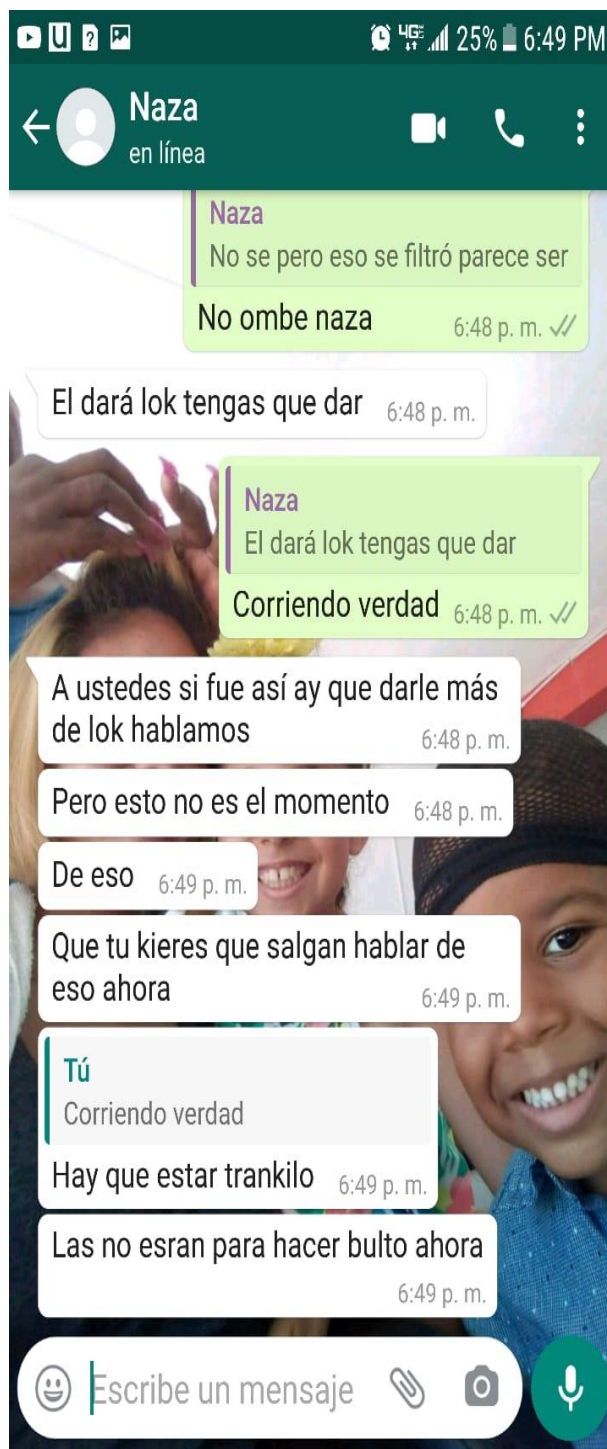
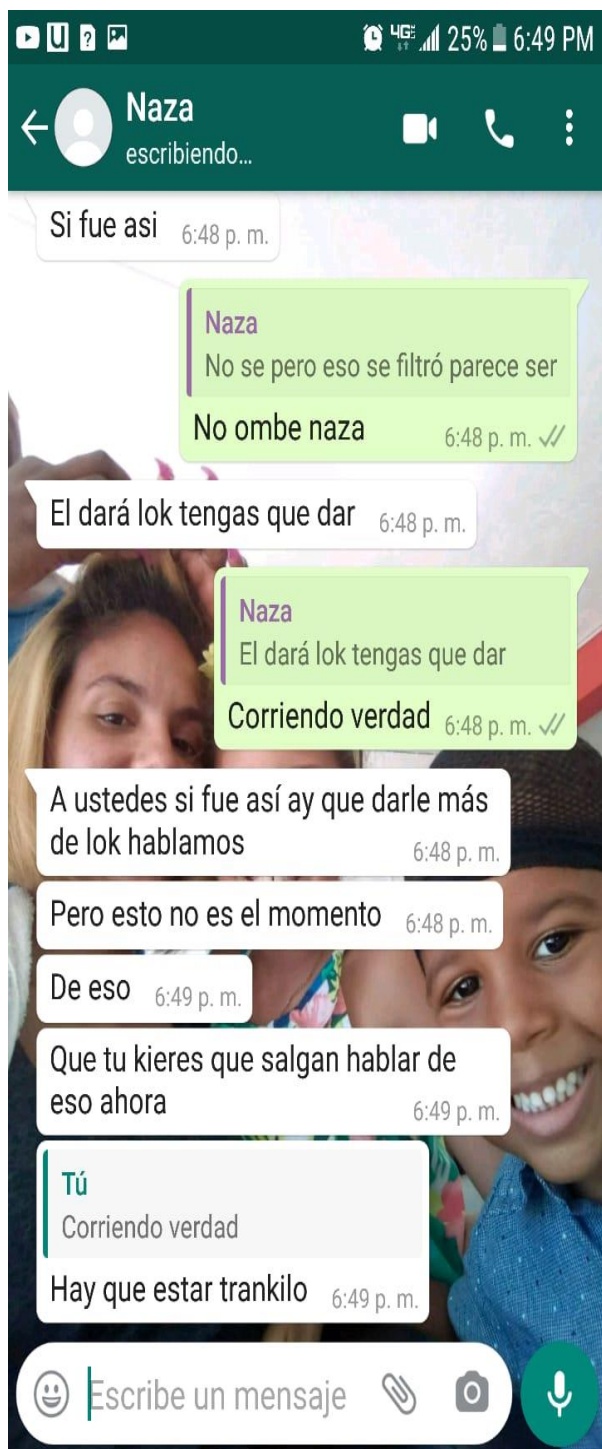
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



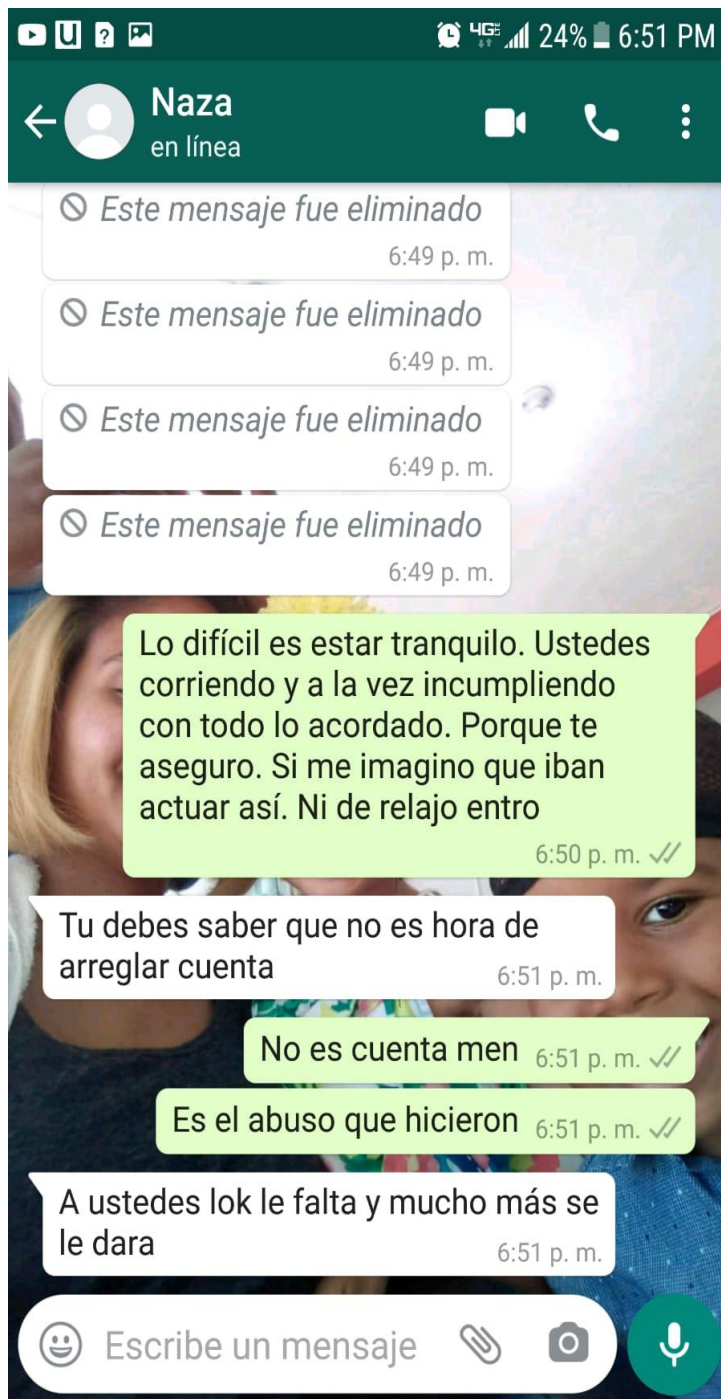
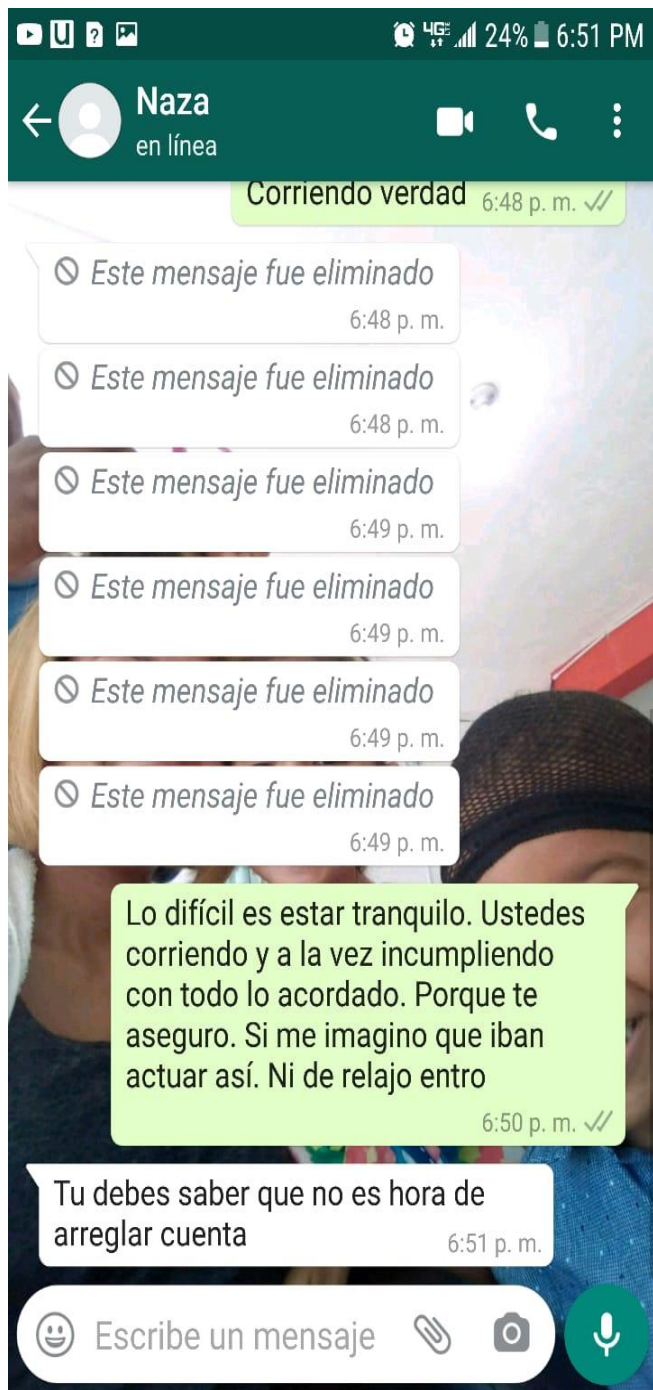
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



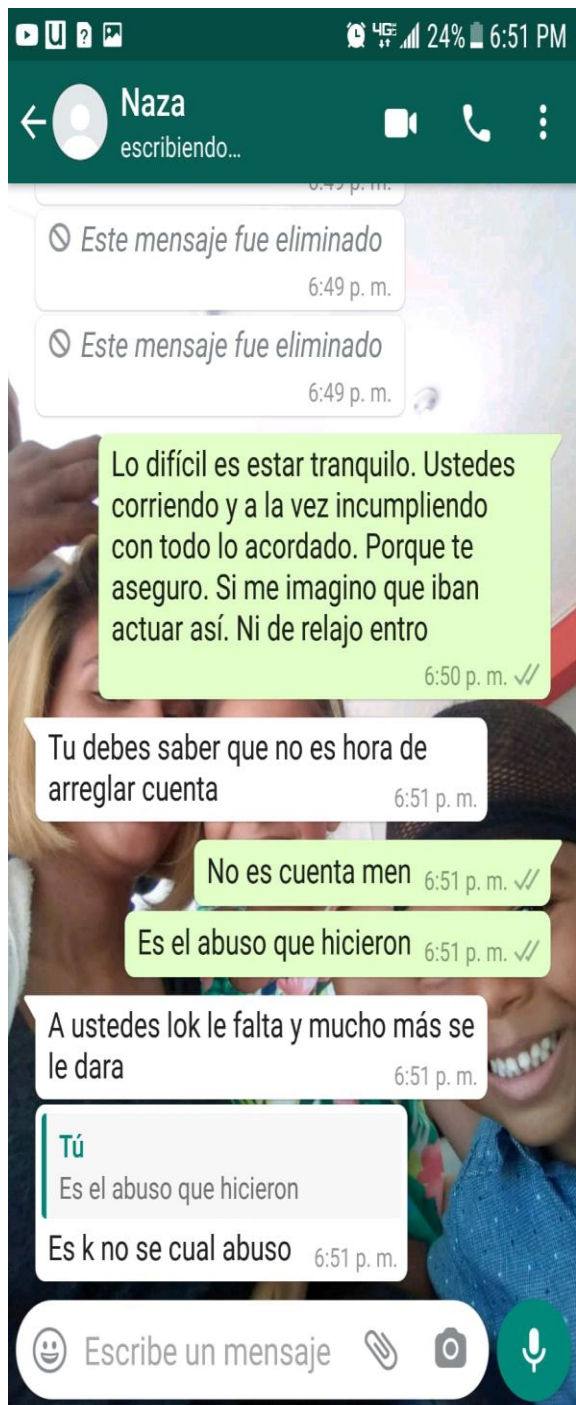
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



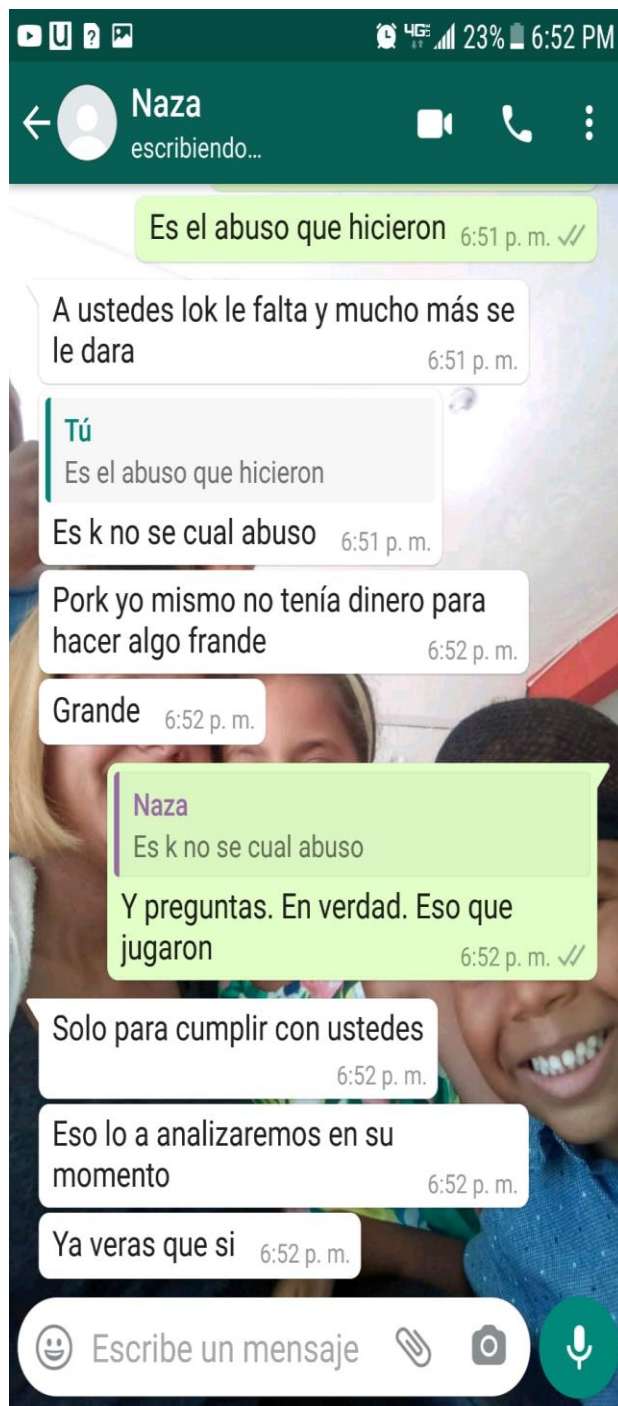
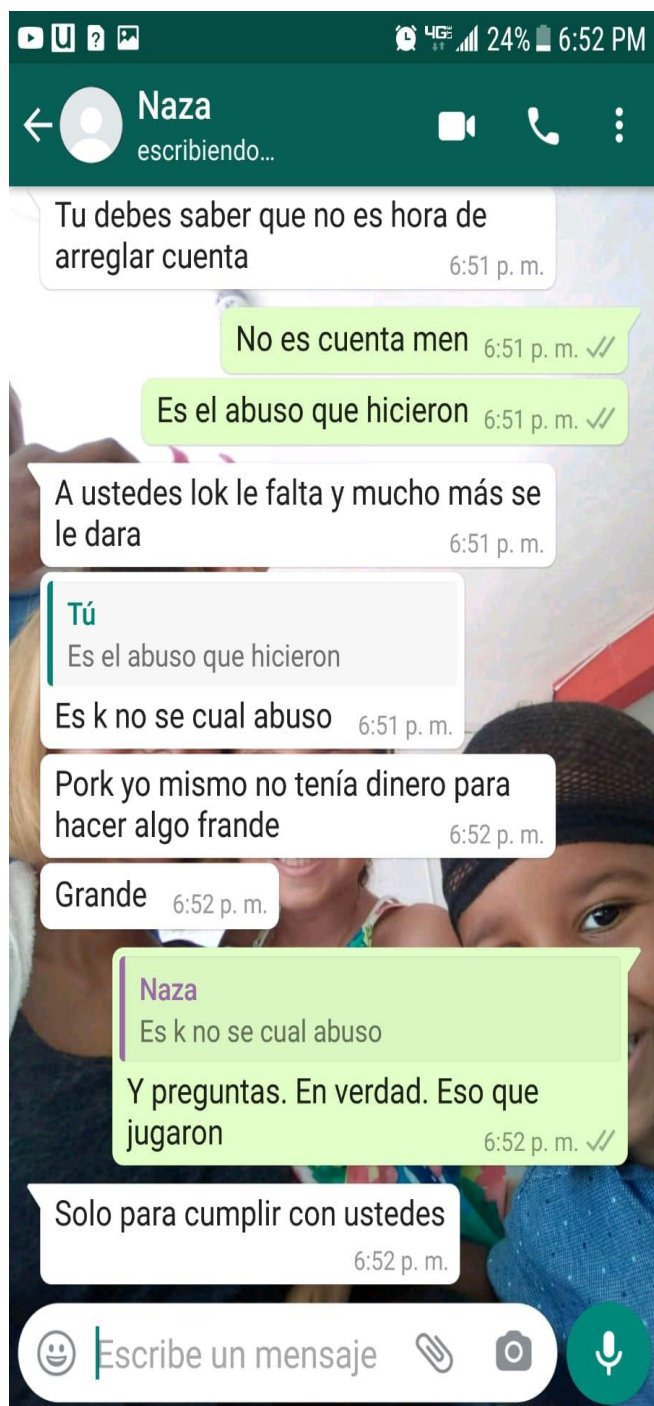
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



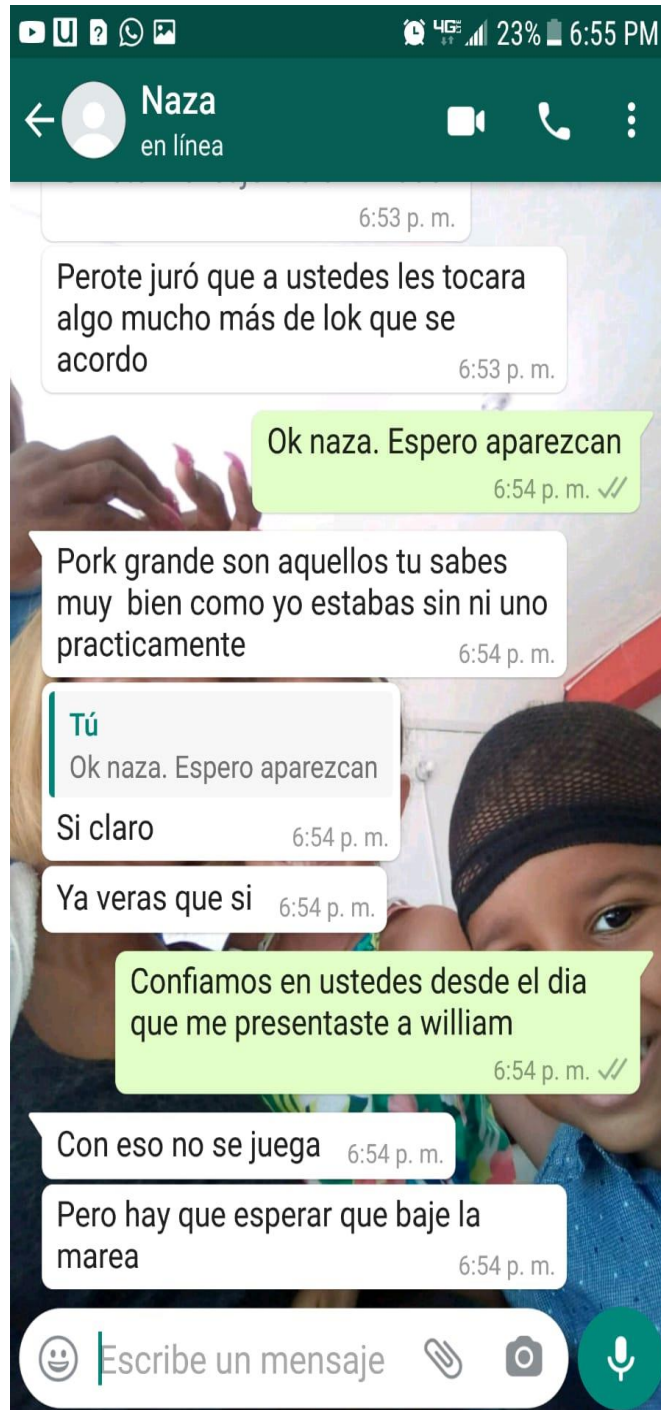
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

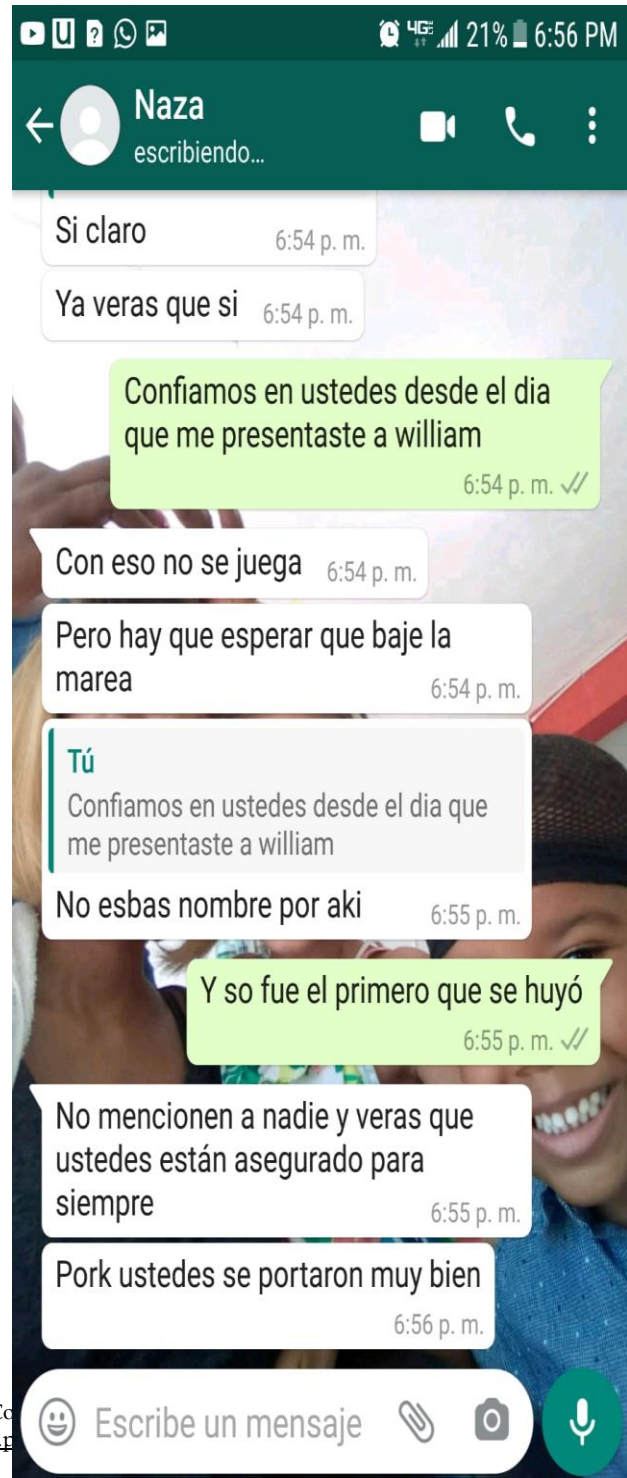
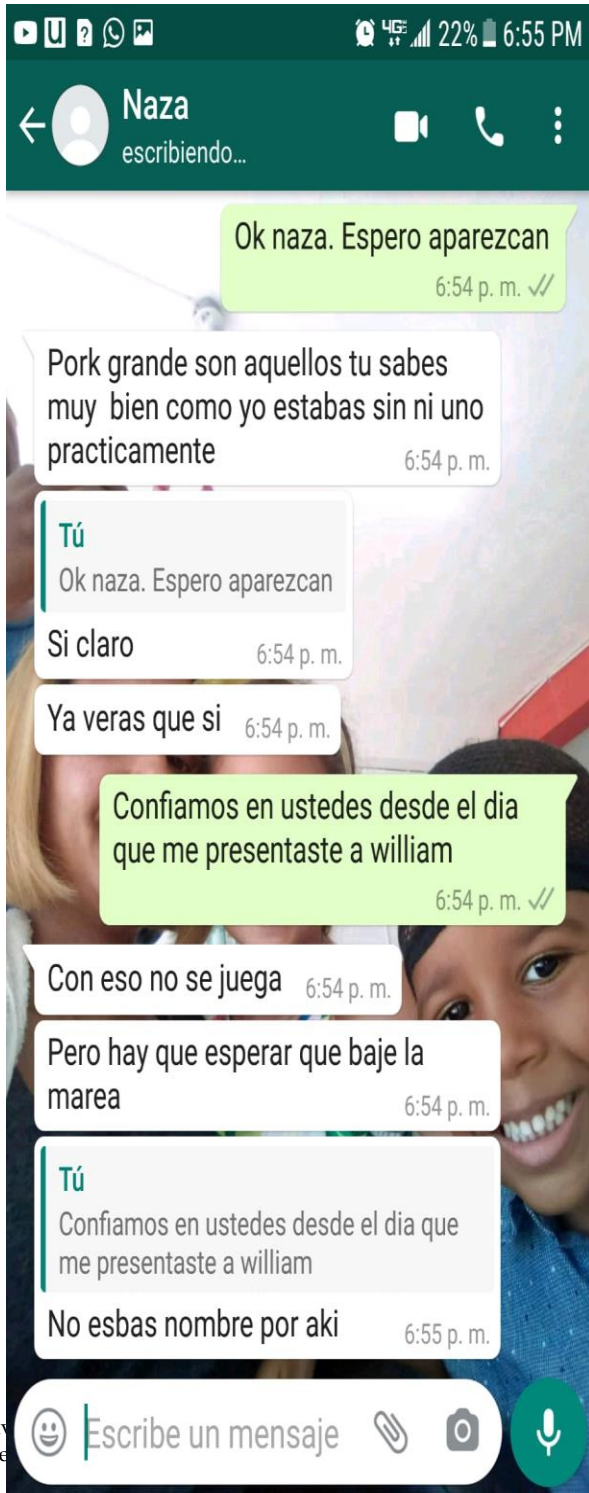


**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

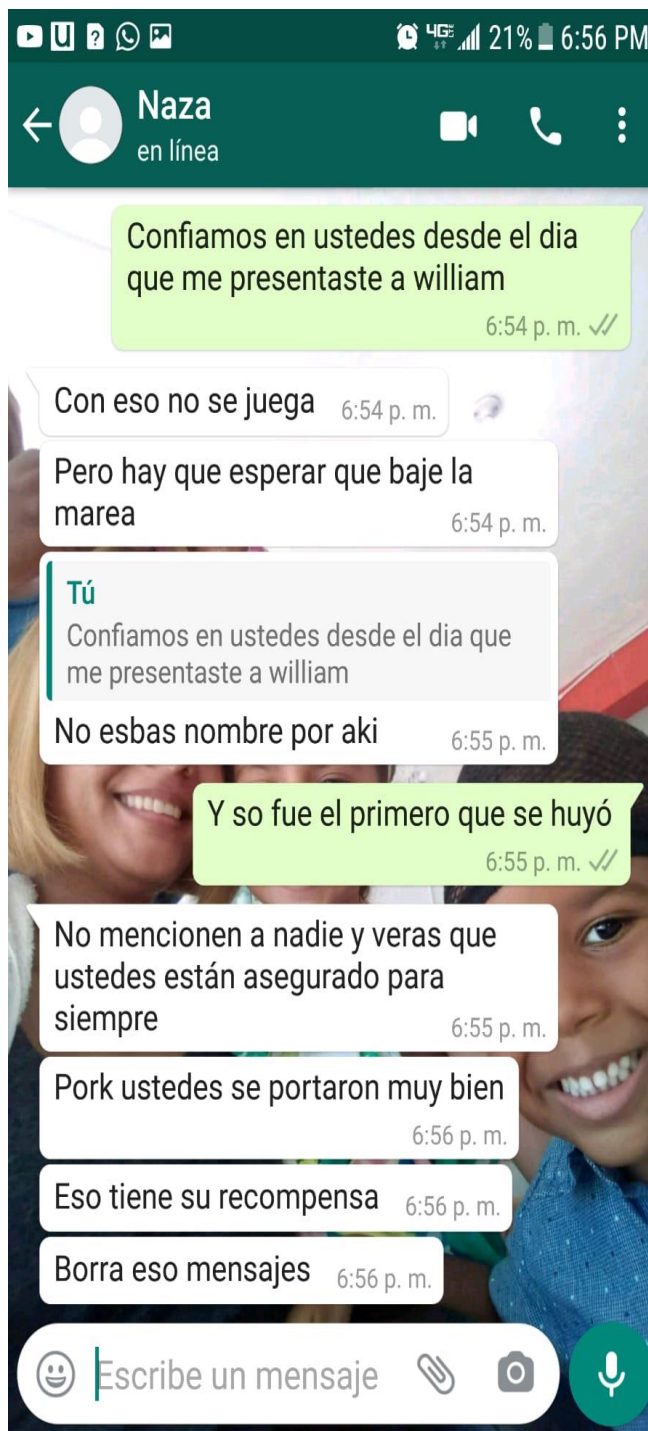
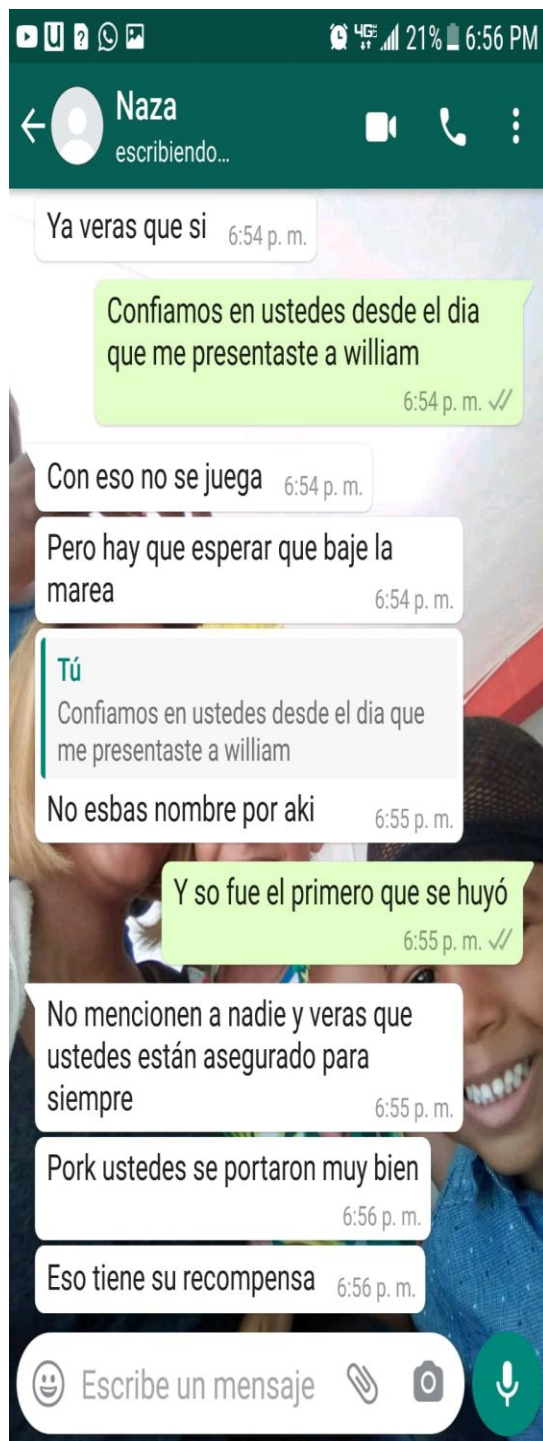




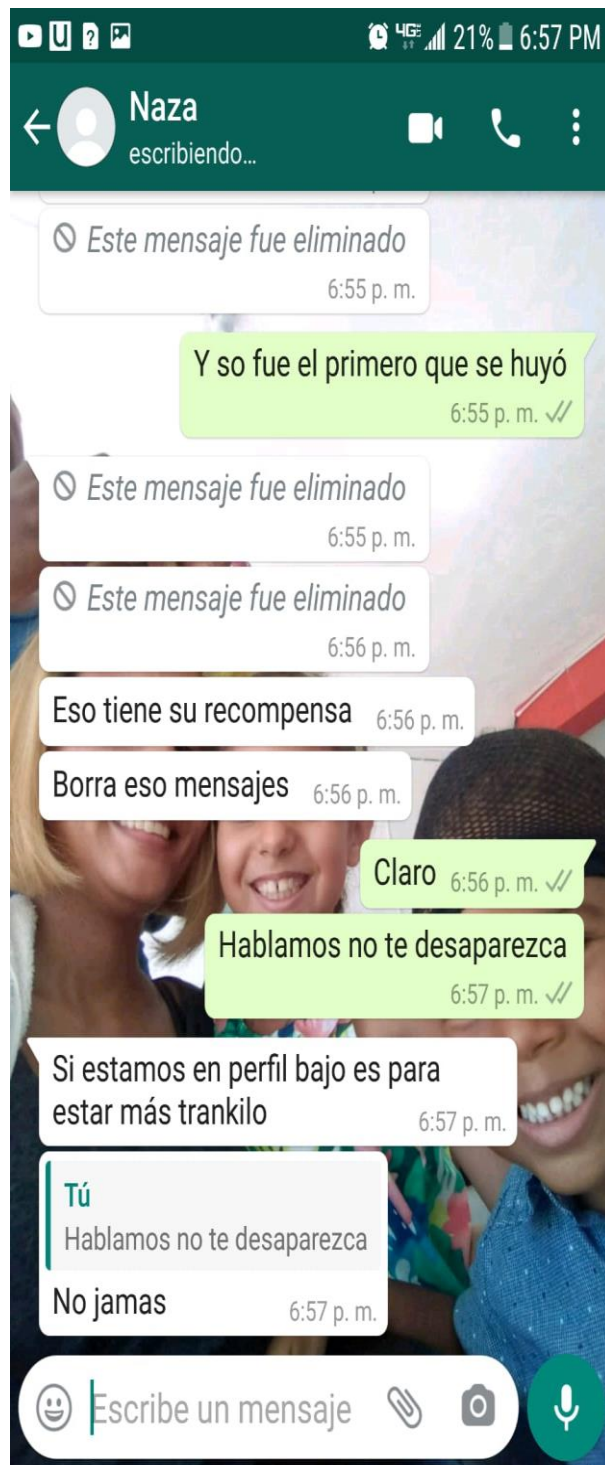
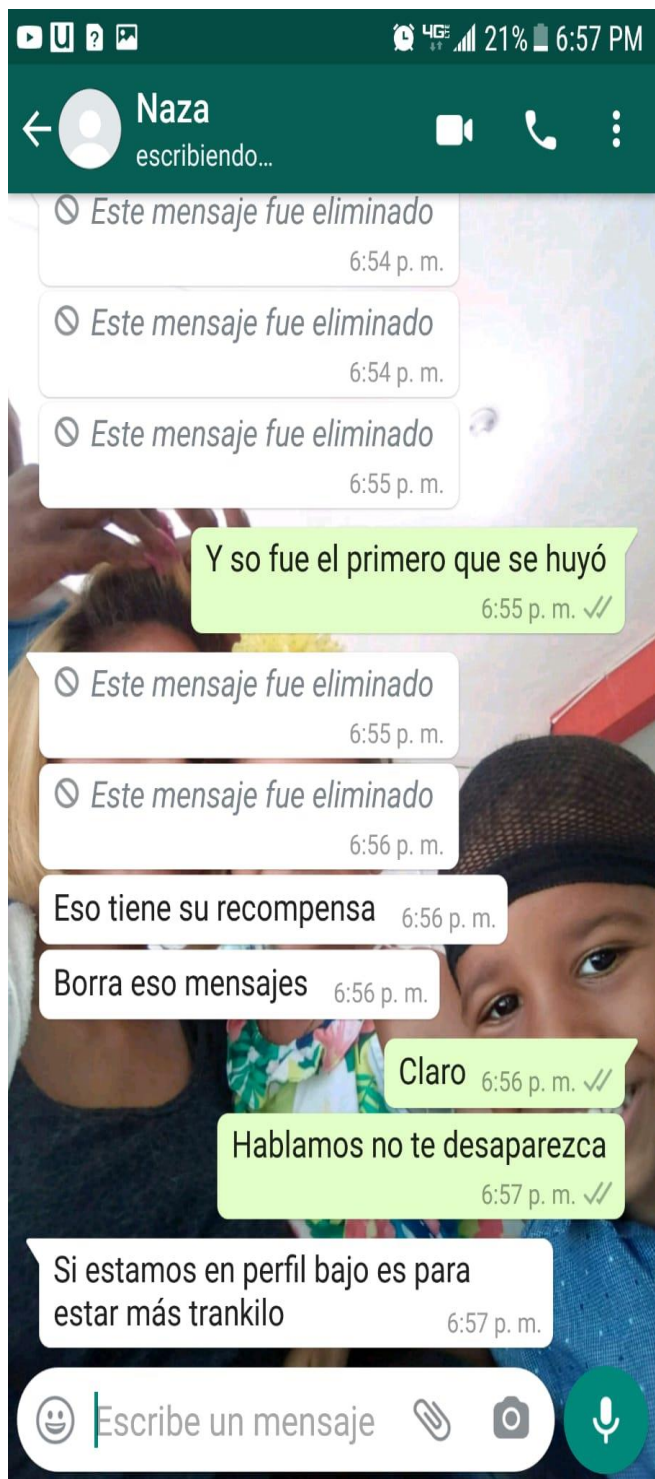
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



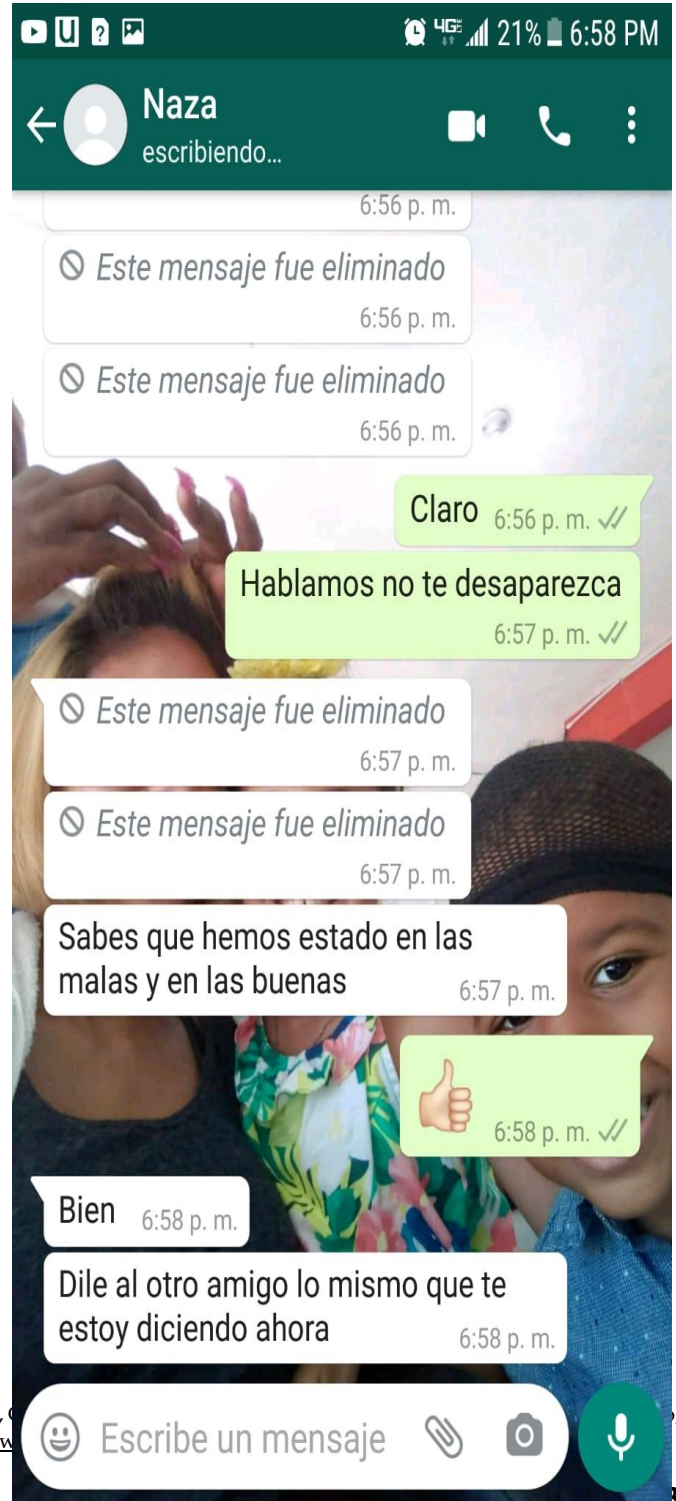
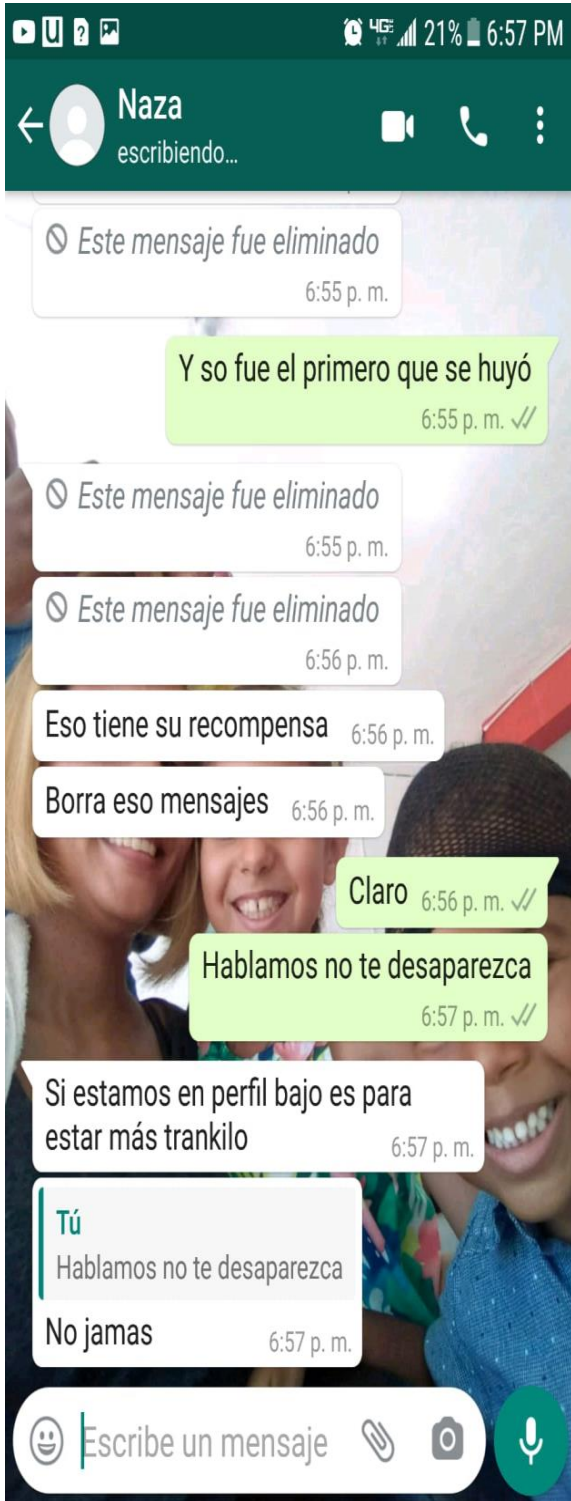
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



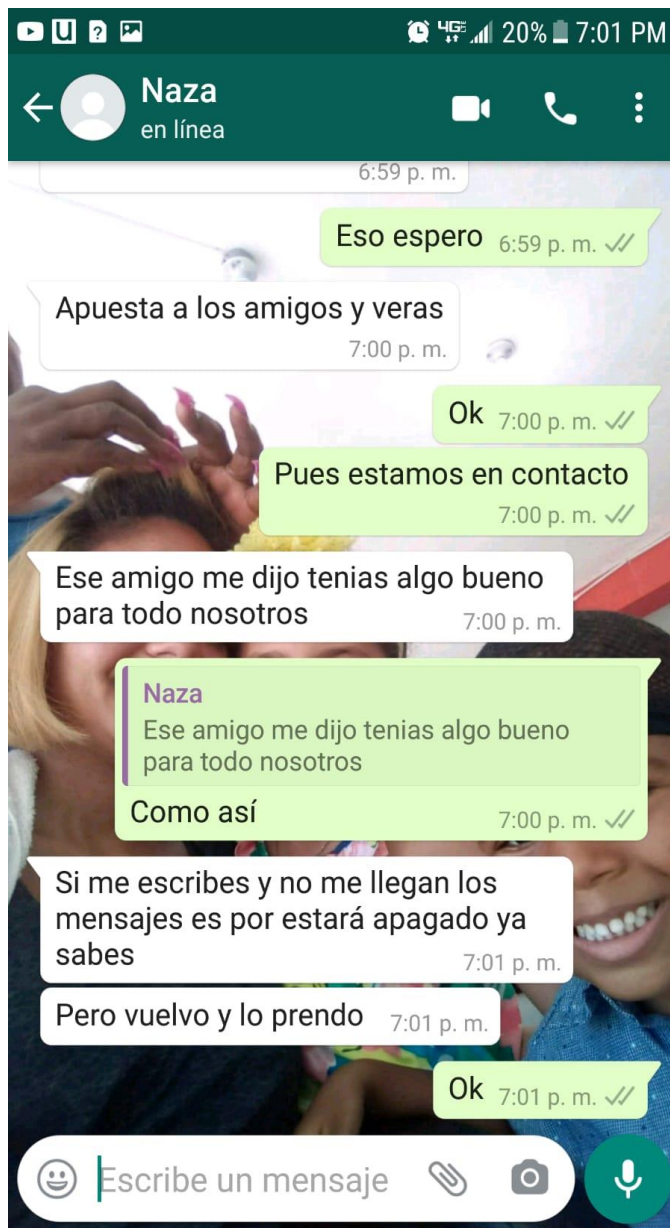
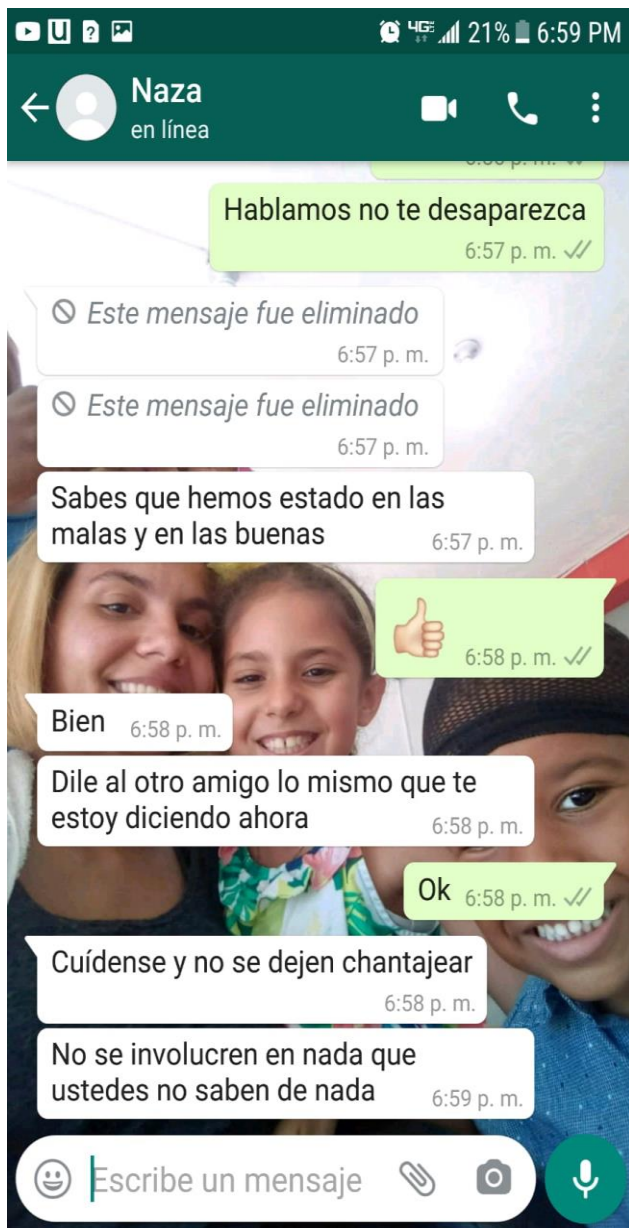
**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

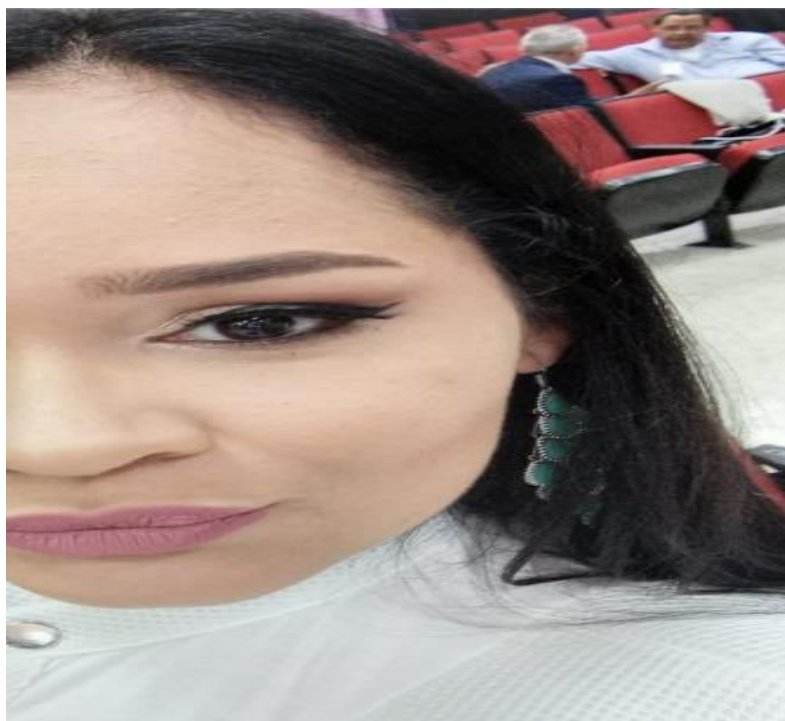




**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

La extracción de la conversación telefónica antes citada deja claramente establecida la participación de los imputados en los hechos, la realización del fraude e incluso la destrucción de evidencias.

De igual manera, como resultado de la extracción contenida en el análisis forense digital, practicado al celular del acusado **Carlos Manuel Beriguete**, correspondiente al número 18098374161, en conversación sostenida con el acusado **Jonathan Augusto Brea**, utilizando el número 18496389111, a través de la aplicación de WhatsApp, se obtuvo una imagen fotográfica, tipo selfie, identificada con el No. IMG-20210512-WA0073; tomada en el Salon de Sorteos de la Lotería Nacional durante la celebración del sorteo fraudulento No. 6066 de fecha 01 de Mayo de 2021, captada por la acusada **Valentina Rosario Cruz**, la cual, donde se observan sentados a los acusados **William Rosario Ortiz** junto a **Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza**, la cual mostramos a continuación





**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el acusado **Rafael Mesa Nova** se presentó ante el Ministerio Público, acompañado de su representante legal, quien se desempeña como chofer de la Lotería Nacional, cuya función es la de trasladar a bordo de los vehículos de la Lotería Nacional, a todos los no videntes que participan de los sorteos en la Lotería Nacional, desde sus casas hacia la Lotería Nacional y viceversa; manifestó además, su participación y estableciendo que fue contactado por el co-acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, quien lo convenció para que participara en la integración de la estructura criminal que ocasionó el fraude a la Lotería Nacional, así como también, el acusado **Rafael Mesa Nova** contactó al acusado Miguel Arsenio Mejía Rodríguez.

Las acciones en los hechos anteriormente descritos, ejecutadas en la Lotería Nacional por los acusados **Luis Maisichell Dicent, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego, Valentina Rosario Cruz, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Rafael Mesa Nova, Carlos Manuel Beriguete Pérez y Edison Manuel Perdomo Peralta** son violatorias del Procedimiento de Celebración de Sorteos de la Lotería Nacional, específicamente lo contenido en los numerales 10 y 11 consistente en la extracción de bolas y muestra de bolas a los televidentes, subsumiéndose en el fraude y estafa a los consorcios de bancas de Lotería Nacional, entre ellas a las víctimas y querellantes **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play**, banca Doble Play; **Ramón Antonio Báez Henríquez**, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport; **Ramón Antonio Breton Mármol**, socio del Consorcio de Bancas La Esperanza; **Pedro Francisco Guzmán Castro**, socio de la Banca La Suerte y Banca King; **Anthony Cruz Martínez**, en calidad de querellante y socio de la Banca La Suerte; y **Luis Marrero y Evelyn Hued Estrada**, en calidad de querellantes, en representación de las entidades comerciales **GSTAR SERVICES, S.A. y UD GROUP DOMINICANA, S.R.L.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Como resultado de esta maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066 de la **Lotería Nacional Dominicana** en fecha 01 de mayo del 2021, por parte de los acusados **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Edison Manuel Perdomo Peralta, Rafael Mesa Nova y Carlos Manuel Beriguete Pérez**, obtuvieron ganancias millonarias.

Mediante allanamiento realizado en fecha 12 de junio del año 2021, y que arrojaron documentaciones valiosas para demostrar la existencia del entramado criminal, en donde tuvo una participación preponderante el acusado **Leónidas Medina Arvelo (A) Nazaret o Naza** (Prófugo), realizado en el inmueble, ubicado en la calle Primera (1ra), No. 58, Residencial Paseo Oriental, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en la residencia del acusado, el Ministerio Público ocupó: una maleta color azul aproximadamente de 28 x 19 pulgadas encontramos: dos (02) pasaportes Nos.3785556 y SE1633812 a nombre del Sr. Leonidas Medina Arvelo, una (01) memoria en forma de encendedor color negro marca Comunicación, una (01) memoria color plateado marca K USB 16gb 06/2019, una (01) cédula de identidad y electoral No. 001-1154547-1 a nombre de Leónidas Medina Arvelo.

En fecha 12 de junio del año 2021, fue realizado el allanamiento al inmueble, ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa de dos niveles No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Construida en blocks marcada en la pared del frente con el número 16, donde se encuentra una residencia del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, donde se ocupó entre otras cosas documento que



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

demuestran su vinculación directa con el sector de bancas de loterías, un folder que dice hojas, trozo de papel Consorcio Rosario Ortiz Reporte de beneficios 12 de marzo 2020, una hoja de agenda suelta del jueves 8 de mayo con el título gastos del negocio, Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Bancas de Lotería de Santo Domingo Oeste de fecha 30 de septiembre 2016, varios celulares entre los que se destacan un celular Black Berry modelo 8900 color negro con los bordes plateados, tiene dos (2) espacios para sim card y una (1) memoria externa, el espacio donde van los sim card están enumerados como 1 y 2, teniendo estos IMEI diferentes y marcados con la siguiente numeración: IMEI 1: 357890030096930, IMEI 2: 357890030096948, en el espacio de sim 1 un sim card de la compañía CLARO y está identificado con la numeración: 89011100103115400725 y la memoria micro sd de 256 MB. Una celular marca Samsung modelo SM-G313ML color negro con los bordes plateados, identificado con el IMEI: 354073/06/836646/6, con el sim Digicel enumerado con: 895070471701542123. Entre otros hallazgos contenido en la misma.

De igual manera, en fecha 12 de junio del año 2021, también fue realizado un allanamiento al inmueble, ubicado en la Calle Masoneria casi esquina Calle Presidente Vásquez al lado de la oficina principal del consorcio de bancas Loterías Rosario Ortiz, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y en la calle Masoneria casa No. 100, esquina calle Presidente Vásquez, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, construida en blocks, de dos niveles, en su primer nivel hay un local comercial que aloja consorcio de bancas de loterías Rosario Ortiz, el segundo nivel está destinado a oficinas del mismo consorcio, ambas propiedades del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, y que constituye un hallazgo importante que revela que dicho acusado era el beneficiario y dueño de la propiedad ubicada en la cordillera central No. 16, localizado catastralmente en la P.NO. 110-REF-780-A-15-A-10-SUBD-172 del D.C NO.04, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Oeste, Provincia Santo Domingo, varios CPU, entre los que se destacan uno marca Dell color negro con gris marcado con el serial FT0RT71, modelo OPTIPLEX GX280, con escrituras con marcador negro que dicen: CHEWS-227-02, un CPU marca Dell color negro con gris marcado con el serial 6vtwrk1, modelo OPTIPLEX 760, Contrato de Venta y Transferencia de Derechos, suscrito entre Grupo Marlton, S.R.L., representada por el señor Rene Ferrer Jr., y William Lizandro Rosario Ortíz, en calidad de presidente de la Federación Nacional de Bancas de Lotería de la República Dominicana (FENABANCA); entre otros elementos recabado durante el presente allanamiento y que demuestran la existencia del entramado para cometer dicho fraude.

El micrófono inalámbrico profesional, color negro con plateado, con su pila Frequency 256.700MHZ, el cual fue utilizado por esta durante los ensayos del sorteo fraudulento del día 01 de mayo del 2021, fue ocupado mediante Allanamiento practicado en fecha 12 de junio del 2021, en la residencia de la acusada.

Pruebas recabadas en los allanamientos revela la participación directa del acusado **Eladio Batista Valerio, (a) Gago**, realizado en fecha 12 de junio del año 2021, al inmueble ubicado en la calle Mangle casa No. 18, sector el Almirante, Santo Domingo Este, domicilio de dicho acusado, donde se ocupó un talonario de Eladio Batista, de facturar, inicia en la No. 451 hasta la No. 4100; talonarios de facturas de billetes premiados de la administración de la Lotería Nacional, con el sello de Kamalia S.A, en facturado por cliente; Contrato de consignación entre la Lotería Nacional y Eladio Batista Valerio, de fecha 30/04/2010, y que a través de las cuales el acusado mantenía relación directa con los demás miembros de la red criminal.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En el allanamiento practicado al acusado **Rafael Mesa Nova**, en fecha 12 de junio del año 2021, al inmueble, ubicado en la calle 20 No. 3, Lotes y servicios Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, fue ocupado entre otros elementos de prueba: un documento de tres (03) páginas, titulado calendario de asistencia al sorteo del mes de abril 2021; Calendario de los no vidente sorteo de bancas de lotería vespertina, con recuadro dividido con las descripciones no vidente, de fecha y día encabezado el listado de nombres Ana Mercedes Linares, de fecha 4/04/2021, día domingo segunda encabezado el nombre de Orquídea Lora Acosta, 11/04/2021, domingo tercera hoja a nombre de Henry Martínez 21/04/2021, miércoles, un documento de tres páginas titulado Calendario de asistencia al sorteo del mes de abril del 2021, el cual aparte de ser el encargado de transportar a los no vidente, mantenía el control de los días que le correspondía laboral a cada uno de ellos, para de esta manera poder trasladar al acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego** a los ensayos del sorteo fraudulento del día 01/05/2021.

El Ministerio Público obtuvo, de conformidad con el allanamiento realizado en fecha 12 de junio del año 2021, al inmueble, ubicado en la calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, que es el domicilio del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, fueron ocupado varios documentos y equipos eléctricos, entre lo que se destacan: Original del auto No. 058-2019 SADM-0239 de fecha 16/04/2019, relativo a la variación de medida de coerción a cargo del ciudadano **Felipe Santiago Toribio**, copia de la resolución No. 501-2019-sres-00037, del 18/03/2019; a cargo del Imputado **Felipe Santiago Toribio**; original de la citación realizada al Imputada **Felipe Santiago Toribio**, realizado por el Séptimo Juzgado de Instrucción del DN, notificándole la audiencia preliminar para el día 12/09/2019, tres (3) contratos de trabajo por tiempo indefinido,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

suscrito entre la banca deportiva primera sport representada por el Sr. **Felipe Santiago Toribio** y los Sres. Daniela Cabral Colon (30/08/2020), y Yoleybi Miguelina Brito (03/09/2020) y Soranyi Medina (03/09/2020), copia del Cheque No. 003658, del 07/05/2021, girado por la entidad “consorcio de Banca la Esperanza SRL” a favor del Sr. **Felipe Santiago Toribio**, el cual deja en evidencia que el acusado es reincidente en las bancas de apuestas y que el mismo ha sido sometido en diferentes ocasiones por estas acciones.

Otras pruebas recabadas revelan que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, era el eje central y brazo ejecutor de la operación criminal, ya que fue ocupada una hoja de cuaderno con líneas conteniendo manuscrito con tinta azul, con fecha jueves 20/5/21, con nombre de personas, números y dos párrafos que dicen: “pensando en el riesgo que podía tener Valentina ya que era muy difícil tener el bolo en la mano y sostener el primer premio con el bolito, ya en mano ojo ese día 1/05/2021 el día de la trama había un obstáculo que era (Fernando) por qué? Porque no sabíamos, si él iba a ir al sorteo de la noche, si él iba se dificultaría ya que él mismo podía tomar la cámara” y del otro lado de la misma hoja contiene un manuscrito la fecha viernes 21/05/21 nombre y números y una nota que dice aclarar puntos, seguida de unos párrafos que describen unos hechos de los siguiente manera: el bolo se lo entregué a Chago, 1ra vez que se iba a realizar no se pudo porque William no pudo lograr que el no vidente cayera en el globo A, por eso se acuerda de que el día primero de mayo, si él no lograba hacerlo, lo haría yo, ese día no se da porque él no vidente cayó en el globo B, Naza y William querían que aún en el globo B se hiciera la trampa, lo cual dijimos que no porque noté que no estaban”, mediante el allanamiento realizado en la dirección ubicada en la calle Los Profesionales No. 25, residencial Maribel II, Santo Domingo Oeste, domicilio del acusado, en fecha 12 de junio del año 2021, la cual es la residencia del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Mediante allanamiento realizado en fecha 12 de junio del año 2021, ubicado en la calle Santo Cura de Asís, sector Los Jardines local s/n, tipo almacén construida en Blocks y tejado de zinc, pintado de color gris y banco, Provincia Monseñor Nouel, Bonao, República Dominicana domicilio comercial del acusado **Luis Maisichell Dicent**, en el interior del local comercial se ocuparon dos celulares, uno de ellos marca LG, modelo K10, color negro con un cover color dorado, IMEI No. 354953084270166 y el otro celular marca Samsung Galaxy modelo A20, color negro y azul oscuro, IMEI No. 359023103621214; Una computadora tipo laptop marca dell, modelo latitud E5440, Serie No.30900/R/SDPPI/20132558; Una computadora tipo laptop, marca Acer, modelo Aspire 5349-2592, serie No. 1330217637600, color gris oscuro.

De la misma forma, en fecha 12 de junio del año 2021, mediante allanamiento realizado al inmueble, ubicado en la Calle Génesis, No. 20, Barrio Cristo Rey, Monseñor Noel, Bonao, que es el domicilio del acusado **Luis Maisichell Dicent** siendo ocupado: Un bolso color azul, el cual contiene en su interior tres paquetes de bolos de color naranja, con numeración de color negro, cada paquete consta de cincuenta (50) bolos; al lado del bolso se encontró una funda blanca conteniendo en su interior la cantidad de sesenta y cuatro (64) mascarillas de color negro con el Logo de Loteka te toca, 3. En un folder de color blanco con matices marrones identificado como Agencia Dicent, con un manuscrito con tinta color azul que establece: Contrato, Acta Asamblea General Agencia Dicent SRL Una copia del cheque No. 0050, a favor FRANQUICIA BANCA FERRERAS, por un monto de RD\$351,000.00. Copia de la cédula del señor **Willian Lizandro Rosario** Ortiz No. 001-0363571-0; lo que demuestra que los acusados **Luis Maisichell Dicent** y **William Lizandro Rosario Ortiz**, mantenían un vínculo de amistad y laboral desde hace varios años.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Otras pruebas recabadas en los allanamientos practicados por el Ministerio Público, arrojaron documentaciones valiosas para demostrar la existencia del entramado criminal y su beneficiario final, el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, una computadora tipo Laptop, marca Dell, modelo Latitude, Serial 7K8DMS1, color Gris con un sello blanco en la parte inferior que dice service tag7k8dms1, expres service, code 16460872849, un disco duro externo marca babrent, con un sello blanco, que dice: model ec-4k30, 60657427200024, ocupado mediante allanamiento en fecha 12 de junio del año 2021, en la Calle Principal, Residencial Yolenny, sector Yolenny, No. 21-B, Hato Nuevo, Mano Guayabo Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, donde tiene su domicilio dicho acusado, la cual luego de realizarle la extracción correspondiente se obtuvo un audio de la primera reunión del entramado criminal, realizada en la residencia del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

En la computadora tipo Laptop, marca Dell, modelo Latitude, Serial 7K8DMS1, color Gris ocupada mediante allanamiento practicado en el domicilio del acusado Carlos Beriguete, se procedió a su análisis pericial de extracción forense digital, que comprueba la ocurrencia de la reunión para los ensayos del sorteo fraudulento objeto de la presente investigación. El audio en referencia comprueba la participación de los acusados en los hechos y pone en evidencia con el acusado Luis Maisichell Dient en que el sorteo se realizara en el menor tiempo posible.

En de fecha 16 de febrero del 2022, fue depositada por ante la Procuraduría Especializada contra la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), la querrela penal con constitución en parte civil, de fecha 15 de febrero 2022, por el Equipo de Abogados para Recuperación de Patrimonio Público, dirigido por los abogados **Jorge Luis Polanco, Manuel**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Conde, Edison Joel Peña y Carlos Moisés Almonte, en representación del Estado Dominicano, en contra de los acusados, para la obtención e indemnización de los valores entregados a los acusados como dadas del cohecho o soborno.

Mediante análisis societario de fechas 05 y 10 de febrero del 2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales, se comprueba que a través de las empresas *Sociedad Empresarial Dominicana (SOEMDA)* y *Grupo Empresarial Dominicano (GEDOM)*; la relación comercial entre los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz y Luis Maisichell Dient**.

Análisis e ingeniería social electrónica de la vinculación de las comunicaciones telefónica entre los acusados

Análisis e ingeniería social electrónica de la vinculación de las comunicaciones telefónica realizadas por los acusados **Luis Maisichell Dient, William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo), Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta y Rafael Mesa Nova**.

En virtud de las órdenes judiciales telefónicas No. 0047-MAYO-2021, 0049-MAYO-2021, 0009-JUNIO 2021, No. 0010-JUNIO-2021, 0073-AGOSTO-2021 y 0079-FEBRERO-2022, emitidas por Kenya Romero Severino, Juez Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, dirigidas a las prestadoras telefónicas Claro, Altice y Viva, se obtuvo la gama del registro de llamadas entrantes, salientes y las celdas de geolocalización para el



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

periodo 01 de Enero de 2019 hasta 02 de Junio del 2021, en la cual se procedió al análisis telefónico e ingeniería social electrónica a los números telefónicos relacionados con los acusados de fecha 28 de Febrero de 2022, por los hechos ocurridos en el sorteo No. 6066 de la Lotería Nacional, celebrado en fecha 01 de Mayo de 2021.

Que mediante el uso de las herramientas MS-Excel, se realizó una correlación y depuración de los datos suministrados por las telefónicas Claro, Altice y Viva (Trilogy Dominicana), donde se comprueba que existencia de vínculos directos en las llamadas realizadas por los acusados para la comisión de los hechos ilícitos que afectaron sorteo no. 6066 celebrado el día 1 de Mayo del 2021 en la Lotería Nacional, como se sustenta en el informe de análisis del histórico de llamadas telefónicas, emitido por analista Candido Ramirez, adscrito a la Unidad de Investigaciones Criminales UIC, las cuales describimos a continuación:

El acusado **Luis Maisichell Dicent** a través de los números telefónicos 829-345-9487 y 809-876-0584 presenta comunicación directa con el acusado **William L. Rosario**. Al mismo tiempo, se puede visualizar comunicación con números que a su vez guardan vínculos con los acusados **Eladio Batista, Carlos M. Berigüete, Jonathan Brea y Edison Perdomo**.

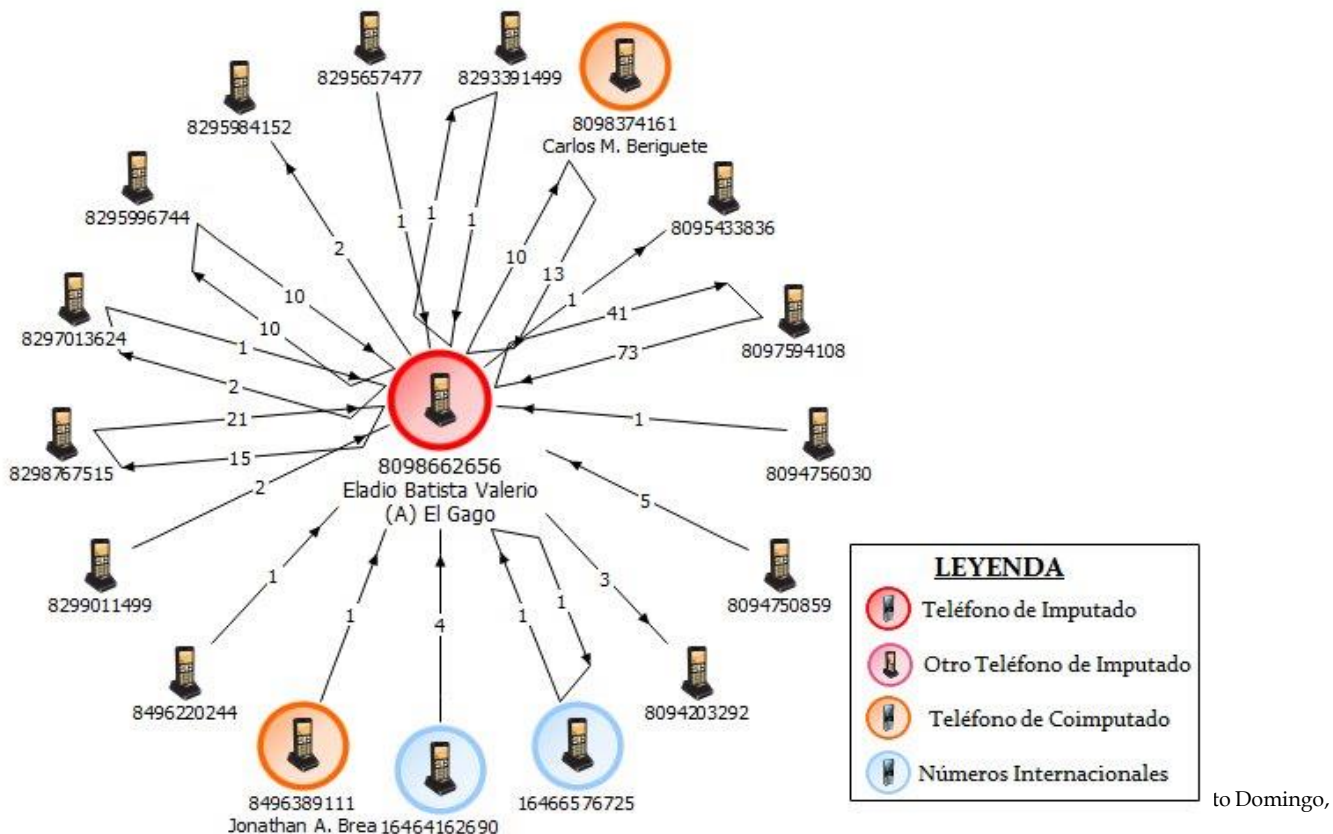
El acusado **William Rosario** a través de los números 809-935-2546 y 809-399-7171, registra comunicación con números, que, a su vez, guardan vínculos con los acusados **Edison M. Perdomo, Carlos M. Berigüete**; así como también, registra comunicación directa con el acusado **Luis Maisichell Dicent**.

La acusada **Valentina Rosario Cruz** a través de su teléfono número 809-432-3130, registra comunicación directa con los acusados **Carlos M. Berigüete y Jonathan A. Brea**. De igual modo, se registra comunicación con otros números, que, a su vez, guardan vínculos con los acusados **Luís M. Dicent, Eladio Batista, Edison Perdomo y William Rosario**.

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En cuanto al acusado **Jonathan Augusto Brea**, a través de su teléfono correspondiente al número 849-638-9111, registra comunicación directa con el acusado **Luis Maisichell Dient**, **Valentina Rosario**, **Carlos M. Berigüete**, **Edison Manuel Perdomo**, **Eladio Batista Valerio**, **(A) El Gago**, **William Lizandro Rosario** y **Felipe Santiago Toribio. (A) Chago**. Al mismo tiempo, se registra comunicación con otros números, que, a su vez, guardan vínculos con el acusado **William Lizandro Rosario**.

El acusado **Eladio Batista Valerio, (A) El Gago** a través de su teléfono celular el número 809-866-2656, se comprueba que registra comunicación directa con los acusados **Carlos M. Berigüete**, **Jonathan A. Brea** y el prófugo **Leónidas Medina Arvelo Medina (a) Naza**, a través del telefono 1-646-416-2690. Al mismo tiempo, se registra comunicación con otros números, que a su vez, guardan vínculos con los acusado **Luis Maisichell Dient**, **William Lizandro Rosario** y **Edison Manuel Perdomo**.

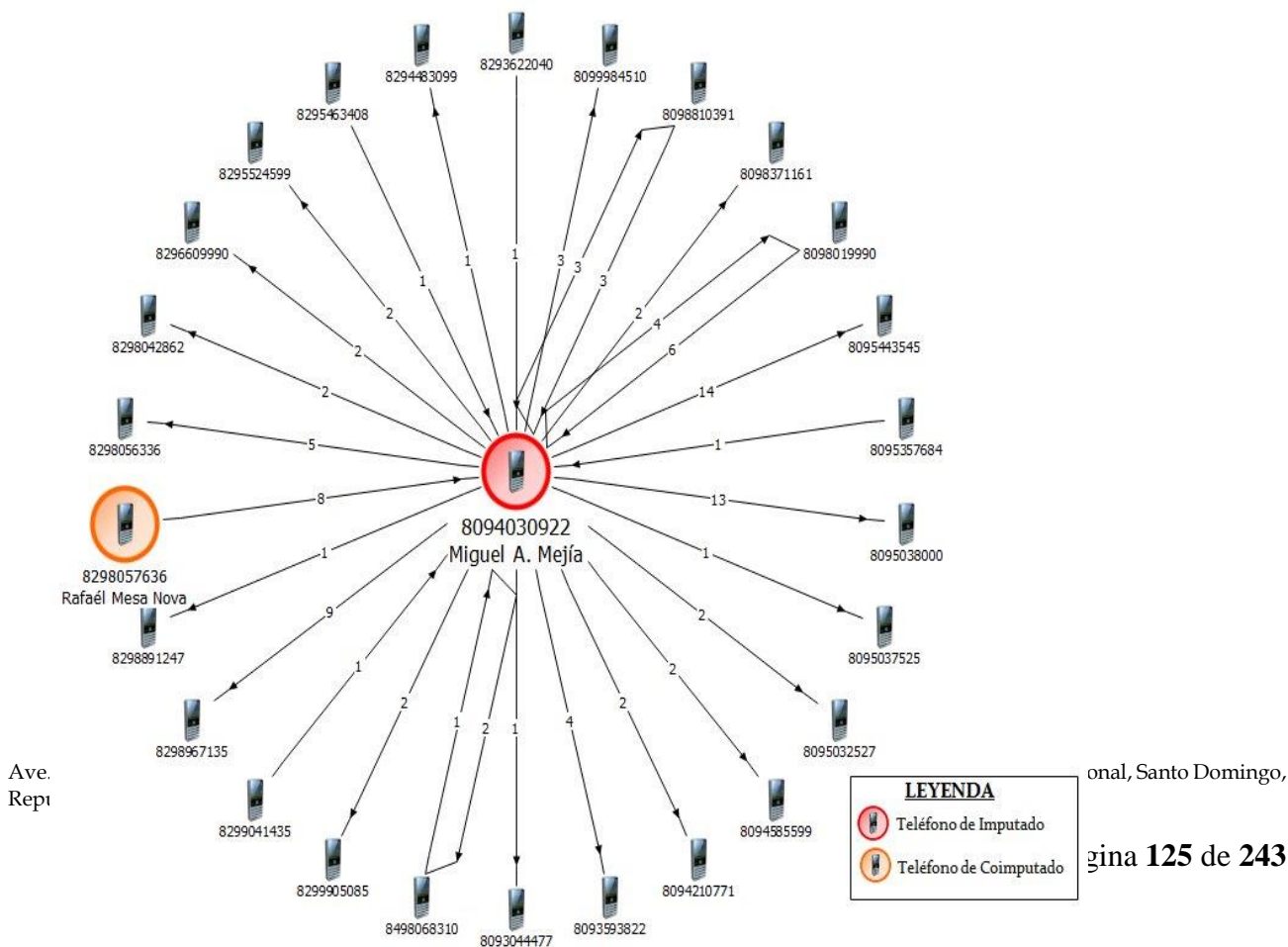


**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En cuanto al acusado Edison Manuel Perdomo Peralta, a través del teléfono 829-941-5808, presenta comunicación con otros números, que, a su vez, guardan vínculos con los acusados Luis Maisichell Dicent, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Jonathan A. Brea Ovalles, Carlos Manuel Berigüete Pérez y William Lizandro Rosario.

El acusado Carlos Manuel Berigüete Pérez utilizando el número 809-837-4161, registra comunicación directa con los acusados Eladio Batista Valerio, (A) El Gago Rafael Mesa, Jonathan A. Brea y Felipe Santiago Toribio (A) Chago. Registra, además, comunicación con otros números, que, a su vez, guardan vínculos con los acusados William Lizandro Rosario, Luis Maisichell Dicent, Edison Manuel Perdomo y Miguel Arsenio Mejía.

El acusado Miguel Arsenio Mejía utilizando el número de teléfono 809-403-0922, registra comunicación directa con el acusado Rafael Mesa Nova, el cual, a su vez presenta vínculos de registros de llamadas con el acusado Carlos Manuel Berigüete Pérez.





**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Partiendo de los datos suministrados por las compañías telefónicas Claro y Altice, se procedió a realizar un análisis con el objetivo de determinar las actividades de conexión a celdas para geolocalización de celulares por parte de los números de teléfono asociados a los acusados **Luís Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Valentina Rosario Cruz, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Edison Manuel Perdomo Peralta y Carlos Manuel Berigüete Pérez.**

En dicho análisis, se hace énfasis en las celdas para geolocalización de celulares para el tráfico de llamadas registradas en el periodo para los meses de Julio- Diciembre 2020 y para los meses de Enero-Junio 2021, comprobando que se ubican a parte de los acusados en el Restaurant Adrian Tropical, Ave. George Washington, Distrito Nacional, en la Ave de la Salud, próximo al restaurante El Mesón de la Cava, Distrito Nacional, en las instalaciones de la Lotería Nacional, Ave. Independencia, esquina Ave. Jiménez de Moya, Santo Domingo, Feria Ganadera, Autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, en la residencia del imputado Felipe Santiago Toribio (a) Chago, ubicada en la Calle Diego de Ocampo No. 19, Residencial Colinas del oeste, Santo Domingo y, por último, el consorcio de bancas Rosario Ortiz, ubicado en la Calle Presidente Vásquez No. 100, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, donde se realizaron las reuniones para las coordinaciones del fraude, así como también los ensayos por parte de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza (prófugo) , Eladio Batista Valerio (A) El Gago y Felipe Santiago Toribio (A) Chago Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta y Rafael Mesa Nova** y de manera resumida presentamos a continuación:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Lugar de Reunión	Participantes	Celdas próximas Claro	Celdas próximas Altice
Restauran Adrian Tropical, Ave. George Washington, Distrito Nacional.	1. Eladio Batista 2. William Rosario 3. Carlos Berigüete	➤ 1346 ➤ 1305 ➤ 1207 ➤ 1330	➤ 096
Ave de la Salud, próximo al restaurante El Mesón de la Cava, Distrito Nacional.	1. Eladio Batista 2. Carlos Berigüete	➤ 1034 ➤ 1439 ➤ 1348 ➤ 1331	➤ 016 ➤ 561 ➤ 539
Lotería Nacional, Ave. Independencia, esquina Ave. Jiménez de Moya, Santo Domingo	1. Carlos M. Berigüete 2. Jonathan A. Brea	➤ 1149 ➤ 1183 ➤ 1281	➤ 466 ➤ 985

Feria Ganadera, Autopista 30 de Mayo, Santo Domingo.	1. William Rosario 2. Eladio Batista 3. Jonathan A. Brea	➤ 1273 ➤ 1087 ➤ 1404	➤ 491 ➤ 958
Calle Diego de Ocampo No. 19, Residencial Colinas del oeste, Santo Domingo.	1. Jonathan A. Brea 2. Carlos M. Berigüete 3. Edison Perdomo 4. Eladio Batista	➤ 1136	➤ 1419 ➤ 0156
Calle Presidente Vásquez No. 100, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este.	1. William Rosario 2. Jonathan A. Brea	➤ 1378	➤ 526



III. Calificación Jurídica del hecho punible y su fundamentación

III.I Calificación jurídica de las personas físicas

❖ **Fundamentación:**

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana¹.

La corrupción destruye la legitimidad de las instituciones, ya que afecta el buen desenvolvimiento de las mismas y ataca directamente, como un cáncer, a la sociedad, empobreciendo los pueblos, robando oportunidades a los ciudadanos, quienes disminuyen sus posibilidades de una vida digna. La corrupción es un instrumento que utiliza la criminalidad organizada para materializar sus propósitos, que en este caso es drenar los fondos del Estado dominicano.

De acuerdo al artículo 8 de la Constitución de la República: **“Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y**

¹ Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.” (Resaltado del MP)

El artículo 26 numerales 1 y 2 de nuestra Constitución establece que la República Dominicana reconoce y aplica las normas de derecho internacional, así como las normas vigentes de convenios internacionales ratificados por el país, los cuales regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial, como es el caso de **la Convención Interamericana contra la Corrupción de 1996, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada o Convención de Palermo del año 2000 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003.**

La Convención Interamericana contra la Corrupción establece en su preámbulo: *“que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”*. Señala además *“que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social”*. (Resaltado del MP)

La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada se refiere a la penalización de la corrupción y en este sentido establece que: *“Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales; b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.* 2. **Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Página 1109 de 3445 Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito los 11 actos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo cuando esté involucrado en ellos un funcionario público extranjero o un funcionario internacional. Del mismo modo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de tipificar como delito otras formas de corrupción. 3. Cada Estado Parte adoptará también las medidas que sean necesarias para tipificar como delito la participación como cómplice en un delito tipificado con arreglo al presente artículo. 4. A los efectos del párrafo 1 del presente artículo y del artículo 9 de la presente Convención, por “funcionario público” se entenderá todo funcionario público o persona que preste un servicio público conforme a la definición prevista en el derecho interno y a su aplicación con arreglo al derecho penal del Estado Parte en el que dicha persona desempeñe esa función”. (Resaltado del MP)

Por su parte el artículo 9 aborda lo relativo a las medidas contra la corrupción, donde se establece: “Además de las medidas previstas en el artículo 8 de la presente Convención, cada Estado Parte, en la medida en que proceda y sea compatible con su ordenamiento jurídico, adoptará medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos. Cada Estado Parte adoptará medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación”.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o convención de Mérida de 2003 señala en su preámbulo que los Estados partes manifiestan su preocupación por: “...las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA Página 1110 de 3445 y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley”. Los Estados partes también se preocuparon por: “por los vínculos



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero”.

La Constitución dominicana, en su artículo 146 establece que: “*Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia: 1) **Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos** o que prevaleciendo de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico; 2) De igual forma **será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados**; 3) Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente; 4) A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita; 5) La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo”.* (Resaltado del MP)

Por su lado, el artículo 147 de la Constitución expresa que: “Los servicios públicos están destinados a **satisfacer las necesidades de interés colectivo**. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a **servicios públicos de calidad**, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa PEPCA Página 1111 de 3445 modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de **universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad,**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines". (Resaltado del MP

Los hechos cometidos por los miembros del presente entramado de corrupción se subsumen en los tipos penales: Asociación de malhechores, coalición de funcionarios, estafa contra el Estado, prevaricación, concusión, delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, cohecho, soborno y lavado de activos.

Todo acto criminal en el que exista concierto de voluntades de dos o más personas es calificado por el legislador como **asociación de malhechores** a la luz de los artículos 265 y 266 del CPD lo siguiente: Art. 265.- *Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros, todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades, constituye un crimen contra la paz pública.* Art. 266.- *Se castigará con la pena de trabajos públicos, a cualquier persona que se haya afiliado a una sociedad formada o que haya participado en un concierto establecido con el objeto especificado en el artículo anterior.* Los acusados del presente proceso se asociaron, entre otros, para estafar al Estado Dominicano en la Lotería Nacional.

El artículo 123 del Código Penal Dominicano tipifica la **coalición de funcionarios**, al establecer que: *“Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán*



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos”.

Por su parte el artículo 124 del citado cuerpo normativo indica que: *“Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior, tiene por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro. Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpableslo serán con la pena de destierro.”*

En el presente proceso los acusados **Luis Maisichell Dient, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta y Rafael Mesa Nova**, formaron una coalición de funcionarios en la Lotería Nacional para violar la Constitución de la República y la ley No. 41-08 sobre Función Pública, afectando el derecho a la buena administración.

El artículo 405 del Código Penal Dominicano, configura los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal de estafa, estableciendo que: *“Son reos de estafa, y como tales incurren en las penas de prisión correccional de seis meses a dos años, y multa de veinte a doscientos pesos: 1o. los que, valiéndose de nombres y calidades supuestas o empleando manejos fraudulentos, den por cierta la existencia de empresas falsas, de créditos imaginarios o de poderes que no tienen, con el fin de estafar el todo o parte de capitales ajenos, haciendo o intentando hacer, que se les entreguen o remitan fondos, billetes de banco o del tesoro, y cualesquiera otros efectos públicos, muebles, obligaciones que contengan promesas, disposiciones, finiquitos o descargos; 2o. los que para alcanzar el mismo objeto*



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

hicieran nacer la esperanza o el temor de un accidente o de cualquier otro acontecimiento quimérico. Los reos de estafa podrán ser también condenados a la accesoria de la inhabilitación absoluta o especial para los cargos y oficios de que trata el artículo 42, sin perjuicio de las penas que pronuncie el Código para los casos de falsedad.

El Párrafo del citado artículo señala que: ***“Cuando los hechos incriminados en este artículo sean cometidos en perjuicio del Estado Dominicano o de sus instituciones, los culpables serán castigados con pena de reclusión si la estafa no excede de cinco mil pesos, y con la de trabajos públicos si alcanza una suma superior, y, en ambos casos, a la devolución del valor que envuelva la estafa y a una multa nomenor de ese valor ni mayor del triple del mismo”***. (Resaltado del MP)

Sobre la **prevaricación y los crímenes y delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones**, el Código Penal en su artículo 166 señala: ***“El crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es una prevaricación”***. En la misma dirección el artículo 167 establece que: ***“La degradación cívica se impondrá al crimen de prevaricación, en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves”***.

Por su lado y de forma complementaria el artículo 33 del Código Penal establece que: ***“Siempre que la degradación cívica se pronuncie como pena principal, podrá acompañarse con la de encarcelamiento; cuya duración, fijada por la sentencia de condenación, no podrá exceder de cinco años. Si el culpable fuere un extranjero, o un dominicano que hubiere perdido su nacionalidad, la pena del encarcelamiento deberá pronunciarse siempre”***.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

En el presente proceso, los ex funcionarios, los acusados **Luis Maisichell Dient, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta y Rafael Mesa Nova**, cometieron crímenes en el ejercicio de sus funciones, conforme se establece en la presente calificación jurídica y en el resto de la presente acusación, lo cual los hace reo de prevaricación.

El tipo penal de soborno o cohecho de los funcionarios públicos, el Código Penal Dominicano lo regula en el artículo 177, el cual expresa que: “El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que, en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos, ni ser inferior a seis meses el "encarcelamiento" que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio.

En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo. Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes”. El artículo 179 del Código Penal indica que: “El que, con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caber al funcionario o empleado sobornado. Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciere parte del ejercicio de sus deberes”.

La ley 448-06, sobre Soborno en el Comercio y la Inversión tipifica el soborno activo y pasivo en los artículos 2, 3, 5 y 6, donde lo describe de la siguiente forma: Art. 2: Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Art. 3. Toda persona, ya sea física o jurídica, que ofrezca, prometa u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que desempeñe funciones públicas en la República Dominicana, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno nacional. Artículo 5.- En el caso en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona física, será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso pueda esa multa

**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

ser inferior a cincuenta salarios mínimos. Párrafo. - En los casos en que el sobornante sea un profesional, el dueño o el representante, con autorización de una empresa del sector industrial, agrario, agroindustrial, comercio o servicio, la sentencia podrá inhabilitarlo para el ejercicio de sus actividades por un período de dos (2) a cinco (5) años, a contar de la sentencia definitiva, o según el caso, autorizar el cierre o intervención, por el mismo período, del establecimiento profesional, o empresarial bajo su dirección. Artículo 6- En los casos en que el sobornante, según los Artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona jurídica, será condenado por un período de dos (2) a cinco (5) años al cierre o intervención y a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a setenta y cinco salarios mínimos.

En el presente proceso se distribuyeron sobornos a varios integrantes de la red según se describe en los hechos del presente proceso y en esta calificación jurídica.

Lavado de activos provenientes de los actos de corrupción.

El acusado **Luis Maisichell Dient** en su condición de director de la Lotería Nacional se coalicionó con sus subalternos **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego Carlos Manuel Beriguete Pérez, Rafael Mesa Nova, Jonathan Augusto Brea Ovalles**, para obtener recursos económicos producto del patrimonio de los dueños de bancas de Lotería Nacional, sector al que tenía la obligación de dar un servicio conforme a derecho, pero hizo todo lo contrario, y en asociación de malhechores con su ex jefe y actual socio **William Lisandro Rosario Ortiz, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret** pagaron sobornos a los imputados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego Carlos Manuel Beriguete Pérez, Rafael**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Mesa Nova, Jonathan Augusto Brea Ovalles y Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret a cambio de su participación en una tentativa de sorteo fraudulento y en el sorteo fraudulento realizado en la Lotería Nacional mediante el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.

Es evidente que con esta conducta los imputados incurren en los delitos precedentes de soborno, coalición de funcionario estafa y tráfico de influencia ya que sin los imputados que eran funcionarios públicos era imposible la materialización del fraude por lo que la conducta desplegada por los mismo aportó la contribución necesaria para la configuración del tipo.

Por igual, los imputados todos han asistido, asesorado, ayude, facilitado, incitado en el caso de **Luis Maisichell Dicent, William Lisandro Rosario Ortiz, Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret y Eladio Batista Valerio (A) El Gago** han colaborado para la organización criminal como se materializa el tipo objetivo de la conducta respecto a los imputados **Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego Carlos Manuel Beriguete Pérez, Rafael Mesa Nova y Jonathan Augusto Brea Ovalles**

El conocimiento, dolo, intención y la finalidad de las acciones de los imputados como elemento subjetivo de cualquiera de los delitos de lavado de activos se pueden determinar de las circunstancias objetivas, pero en el caso objeto de la presente acusación se han podido materializar conforme a derecho.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

El imputado **Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret**, encargado de mover los recursos distraídos, juntos a **William Lisandro Rosario Ortiz**, se encuentra en la actualidad pedido en extradición y parte de los recursos distraídos no llegaron a ser ingresado a la República Dominicana por la rápida actuación del Ministerio Público.

La asociación criminal cometida por los imputados obtuvo la distracción de millones de pesos lo que evidentemente al concretizarse los delitos precedentes del tipo objetivo se materializa la conducta.

El acusado **Luis Maisichell Dient** como eje central de la operacion criminal fue el eje central para que se materializaran los hechos delictivos que dan lugar a la presente acusación, creó la interconexión y las facilidades internas necesarias a los fines de que dentro del lugar que tenia la responsabilidad control y mando se hiciera la maniobra fraudulenta, todo coordinado a nivel operativo con su ex jefe e inseparable socio, el acusado **William Lisandro Rosario Ortiz**, quien utiliza en el desarrollo de la operación al extraditable **Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret**.

1. Luis Maisichell Dient: Las conductas antijurídicas cometidas por este acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; creando un entramado societario, para sustraer de manera fraudulenta el dinero a los propietarios de bancas, consorcios y concesionarios de los juegos de azar en el territorio nacional, valiéndose de su calidad de director de la Lotería Nacional, realizando una contigua de maniobras fraudulentas, y operando como criminalidad organizada en asociación con empleados públicos bajo su dirección, estafando, ejerciendo la prevaricación, desfalcando la



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

institución que dirigía, sobornado; crímenes y delitos precedentes a las conductas propias del lavado de activos.

Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado **Luis Maisichell Dicent**, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, 167, 174 y 175 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10 y artículo 8 numerales 1 y 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

2. **William Lizandro Rosario Ortiz:** Los hechos que se encuentran ampliamente sustentados en este escrito de acusación, cometidos por este acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

primer premio correspondiente al bolo No. 13; para sustraer de manera fraudulenta el dinero a los propietarios de bancas, consorcios y concesionarios de los juegos de azar en el territorio nacional, realizó un conjunto de maniobras fraudulentas, en asociación con funcionarios y empleados públicos, valiéndose de la confianza y relación personal que tiene con el director de la Lotería Nacional de ese momento, sobornando, estafando; crímenes y delitos precedentes a las conductas propias del lavado de activos.

El acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** conjuntamente con los acusados **Luis Maisichell Dicent y Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazare** para ejecutar los hechos mencionados, subsumiéndose estos hechos en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; Código Penal Dominicano.
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10 y artículo 8 numerales 1 y 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

3. **Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazare:** Los hechos que se encuentran ampliamente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; conjuntamente con los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Luis Maisichell Dicent**, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo del Código Penal Dominicano
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10 y artículo 8 numerales 1 y 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado). (ver informe financiero).

4. **Valentina Rosario Cruz:** Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público a la acusada, en su condición de empleada pública en la Lotería Nacional, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; del Código Penal Dominicano.
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.

5. **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez:** Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; en su condición de empleado público, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; del Código Penal Dominicano.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.

6. **Jonathan Augusto Brea Ovalles:** Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; en su condición de empleado público, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.

7. **Edison Manuel Perdomo Peralta:** Los hechos que se encuentran suficientemente sustentado en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; en su condición de empleado público, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; del Código Penal Dominicano;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

8. **Rafael Mesa Nova:** Los hechos que se encuentran suficientemente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; en su condición de empleado público, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.

9. **Carlos Manuel Beriguete Pérez:** Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; en su condición de empleado público, se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo;
- Autor de coalición de funcionarios y prevaricación debidamente tipificado en los artículos 123, 124, 166, y 167 del Código Penal Dominicano;
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10, artículos 8 numerales del 1 al 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley 155-17 sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en perjuicio del Estado Dominicano.

10. Felipe Santiago Toribio (A) Chago: Los hechos que se encuentran suficientemente descritos en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el fraude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; Código Penal Dominicano.
- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10 y artículo 8 numerales 1 y 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

11. Eladio Batista Valerio (A) El Gago: Los hechos que se encuentran suficientemente sustentados en este escrito de acusación, atribuidos por el Ministerio Público al acusado, quien se dedicó a planificar y ejecutar el faude al sorteo No. 6066 en la Lotería Nacional, a través del primer premio correspondiente al bolo No. 13; se consideran conductas reprochables y penalmente relevantes, constituyendo crímenes y delitos sancionados por la normativa penal vigente, que se subsumen en los siguientes tipos penales:

- Autor de asociación de malhechores debidamente tipificado en los artículos 265 y 266 del Código Penal Dominicano;
- Autor de estafa contra el Estado debidamente tipificado en el artículo 405 párrafo; Código Penal Dominicano.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- Autor de soborno activo debidamente tipificado en los artículos 3 y 5 de la ley 448-06 sobre Soborno en el Comercio y la Inversión; y los artículos 179 y 180 del Código Penal Dominicano.
- Autor de lavado de activos debidamente tipificado en el artículo 3 numerales 1, 2, y 3, artículo 4 numerales 9 y 10 y artículo 8 numerales 1 y 5 y artículo 9 numeral 2 y 4 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (lavado de activos, testaferrato, circunstancias agravadas del lavado).

IV. Pruebas que fundamentan la presente acusación.

Para el conocimiento de dicha solicitud el Ministerio Público propone los elementos probatorios, que más adelante se enumeran, estableciendo con cada uno las correspondientes pretensiones probatorias, de la participación y responsabilidad penal, en la planificación, dirección y dominio de las acciones fraudulentas de parte de los acusados. Elementos probatorios de los cuales se deposita copia conjuntamente con la presente solicitud:

Testimoniales:

1. **Sigfredo de la Rosa Beato, (a) Doble Play:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0192218-5 domiciliado y residente en la Avenida Costa Rica, Residencial Kelvin 197, casa No. 10, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, en su calidad de víctima y querellante. **Para probar** que fue la persona que descubrió y denunció la maniobra fraudulenta ejecutada, a través del video de la transmisión el sorteo ordinario nocturno No. 6066, de fecha 01-05-2021, de la Lotería Nacional. Así como también, la afectación que sufrió como consecuencia



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

del fraude por un monto de trescientos treinta mil doscientos cinco pesos con 00/100 (RD\$330,205.00), como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021.

2. **Testimonio Marelys Altagracia Howley Pérez**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0195693-6, domiciliada y residente en la calle Paravel, Casa No. 21, Costa Caribe Marimar, 8 ½ de la Carretera Sánchez, Distrito Nacional, en su calidad de directora de Sorteos de la Lotería Nacional. **Para probar** el procedimiento correcto de acuerdo al protocolo interno para la celebración de sorteo en la Lotería Nacional y los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, hechos estos que fueron registrados como violación al protocolo.
3. **Testimonio de Máximo Antonio Mejía Rodríguez**: titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0195693-6, domiciliado y residente en la Avenida Los Próceres, Santa Teresa, Casa No. 20 parte atrás, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, en calidad de hermano del acusado no vidente, **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**. **Para probar** la entrega voluntaria de fecha 13 de mayo del 2021, de parte del dinero recibido como soborno por el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** en su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.
4. **Testimonio de Miguelina Altagracia Cruz Moran**: dominicana, mayor de edad, unión libre, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1468778-3, en su calidad de ex representante de FENABANCA, como supervisora de sorteo. Para probar las



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

irregularidades cometidas el sorteo fraudulento de la Lotería Nacional No. 6066, celebrado de manera ordinaria en fecha 01-05-2021, el procedimiento correcto y la participación de los imputados en los hechos objeto de la presente acusación.

5. **Testimonio de Yuly Manuel Duran de la Rosa:** dominicano, mayor de edad, Director de Programas de Televisión (Director de Cámaras), en la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV) canal 4, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0416617-8, domiciliado y residente en la calle 5ta, casi esquina F, casa No. 25, Sector Invimosa, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. **Para probar** el procedimiento y manejo técnico de las cámaras para la transmisión de sorteos en la Lotería Nacional.

6. **Testimonio de Fernando Luciano Espinosa:** dominicano, mayor de edad, encargado de Transmisión Televisiva de los Sorteos de la Lotería Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-09027774-8, domiciliado y residente en la calle Obispo, Esquina Calle Cul de Sac, Casa No. 7, Sector Brisa Oriental 2, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. **Para probar** el procedimiento y manejo técnico de las cámaras para la transmisión de sorteos en la Lotería Nacional.

7. **Testimonio de Ramón Antonio Báez Henríquez:** dominicano, mayor de edad, soltero, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0854031-1, domiciliado y residente en la Calle Principal, No. 50, Sector Los Ríos, Distrito Nacional. **Para probar** la afectación por un monto aproximado seis millones cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos con 00/100 (RD\$6,048,885.00), como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021, por las acciones delictivas cometidas por los imputados.

8. **Testimonio de Román Antonio Breton Mármol:** dominicano, mayor de edad, soltero, socio del Consorcio de Bancas La Esperanza, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0118776-3, domiciliado y residente en la Calle Primera No. 34, esquina Tercera, Jardines del Caribe, Km. 6 ½, Carretera Sánchez, Distrito Nacional. **Con quien probamos** la afectación por un monto aproximado nueve millones setecientos noventa y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$9,795,000.00), sufrida como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021, por las acciones delictivas cometidas por los imputados.
9. **Testimonio de Pedro Francisco Guzmán Castro:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-10109529-1, en calidad de querellante y socio de la Banca La Suerte y Banca King. **Con quien probamos** cómo resultó afectado por un monto aproximado nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos con 00/100 (RD\$9,945,311.00), en los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por las acciones delictivas cometidas por los imputados.
10. **Testimonio de Junior Toribio:** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 094-0024355-7. **Con quien probamos** y acreditamos al tribunal la entrega voluntaria del cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, por valor de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7. Así como la participación del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional, por las acciones delictivas cometidas por los imputados.

11. **Testimonio de Anthony Cruz Martínez:** dominicano, mayo de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0426099-1, en calidad de querellante y socio de la Banca La Suerte. **Con quien probamos** que resultaron afectados por un monto aproximado nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos con 00/100 (RD\$9,945,311.00), en los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional, por las acciones delictivas cometidas por el imputados, por las acciones cometidas por los imputados.
12. **Testimonio de Joel Guzmán Álvarez:** dominicano, mayo de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0470697-7, en calidad de querellante y socio director del Consorcio de Banca La Suerte, Salce, King y Antonio Cruz. **Con quien probamos** que resultaron afectados por un monto aproximado nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos once pesos con 00/100 (RD\$9,945,311.00), en los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional, por las acciones cometidas por los imputados.
13. **Testimonio de Luis Marrero:** dominico-americano, mayor de edad, pasaporte No. 561931664, en calidad de querellante y socio director de las entidades Comerciales GSTAR SERVICES, S.A. y UD GROUP DOMINICANA, S.RL. **Con quien probamos**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

que resultó afectado por un monto de tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$3,864,000.00), en los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.

14. **Testimonio del 2do Tte. Miguel Virgilio Martínez Grullón, agente actuante:** Dirección Central de Investigaciones Criminales (DICRIM), P.N., portador de la cédula de identidad No. 001-1636894-5, localizable en la Av. Leopoldo Navarro, esq. Av. México, Palacio de la Policía Nacional, Gazcue, Distrito Nacional y también en el número telefónico 809-982-2257. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**.

15. **Testimonio del Sargento Willmer García Figueroa, agente actuante:** Policía Nacional, portador de la cédula de identidad No. 225-0031823-7 localizable en la Av. Leopoldo Navarro, esq. Av. México, Palacio de la Policía Nacional, Gazcue, Distrito Nacional y también en el número telefónico 829-980-1160. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**.

16. **Testimonio del 2do Tte. Ariel Del Saz Marte P.N., agente actuante:** portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2547722-9, localizable en la Av. Leopoldo Navarro, esq. Av. México, Palacio de la Policía Nacional, Gazcue y también en el número telefónico 849-262-2044. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

17. **Testimonio del cabo Ramón Emilio de Jesús Pineda P.N., agente actuante:** portador de la cédula de identidad y electoral No. 068-0053675-4, localizable en la Av. Leopoldo Navarro, esq. Av. México, Palacio de la Policía Nacional, Gazcue, Distrito Nacional y también en el número telefónico 849-754-4637. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Luis Maisichell Dient**.
18. **Testimonio del Sargento Mayor César Valdez Medina, ERD, agente actuante:** portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1414242-5, localizable en la sede principal de la Procuraduría General de la República Dominicana, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo y también en el número telefónico 829-452-3299. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fueron arrestados los acusados **Carlos Manuel Beriguete Pérez, Rafael Mesa Nova y Jonathan Augusto Brea Ovalles**.
19. **Testimonio del Cabo José Javier Salas, agente actuante:** portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0056339-6, en la Av. Leopoldo Navarro, esq. Av. México, Palacio de la Policía Nacional, Gazcue, Distrito Nacional. **Con quien probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.
20. **Testimonio del Cabo Luis F. Carrasco Feliz, P.N., agente actuante:** portador de la cédula de identidad y electoral No. 018-0080064-9, teléfono: 809-751-9275. **Con el que probamos** las circunstancias de tiempo, hora y lugar en que fue arrestado el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, asimismo, todo lo concerniente al registro del referido acusado, así como cualquier otra circunstancia o información que sea de su conocimiento y de interés para el proceso.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

21. **Testimonio de Yoneivy A. González Mueses:** Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa (PEPCA), localizable en la sede principal de la Procuraduría General de la República Dominicana, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. **Con Te** e incorporamos el allanamiento realizado el día 12 de junio del 2021, al inmueble del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, ubicado en la Calle Principal, No. 21-B, Residencial Yolenny, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, así como los objetos y documentos ocupados en el mismo. También explicará cualquier otra información relacionada con el presente proceso.
22. **Testimonio de Aurelio Valdez Alcántara:** adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa (PEPCA), localizable en la sede principal de la Procuraduría General de la República Dominicana, Centro de los Heroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. **Con quien probamos** e incorporamos el allanamiento realizado el día 12 de junio del 2021, al inmueble del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, ubicado en la calle Los Profesionales No. 25, Residencial Maribel II, Santo Domingo Oeste. Así como los objetos y documentos ocupados en el mismo. También explicará cualquier otra información relacionada con el presente proceso.
23. **Testimonio de Jhensy Carmelo Víctor Reyes:** adscrito a la Procuraduría Especializada de Persecución a la Corrupción Administrativa (PEPCA), localizable en la sede principal de la Procuraduría General de la República Dominicana, Centro de los Heroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. **Con quien probamos** e incorporamos el allanamiento realizado el día 12 de junio del 2021, al inmueble del acusado **William Lisandro Rosario Ortiz**, ubicado en la calle Mesonería, casi esquina Presidente Vásquez,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

al lado de la oficina principal del Consorcio de Bancas de Loterías Rosario Ortiz, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. Así como los objetos y documentos ocupados en el mismo. También explicará cualquier otra información relacionada con el presente proceso.

❖ **Pruebas Documentales:**

- 1. Acta de Denuncia de fecha 06 de mayo del 2021, interpuesta por la Lotería Nacional, representada por el acusado Luis Maisichell Dicent, director general y por el Lic. Enrique Castro Director Jurídico, con la que probamos la intención de desviar o entorpecer la investigación por parte del Ministerio Público.**
- 2. Instancia de Denuncia y Querrela de fecha 21 de mayo del 2021 sobre fraude de la Lotería Nacional del día 01 de mayo del 2021, interpuesta por el señor Sigfrido de La Rosa Beato (A) Doble Play, propietario del Consorcio de Bancas Doble Play. Con la que probamos que fue víctima del fraude cometido en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021.**
- 3. Instancia de de Querrela de fecha 21 de junio del 2021 sobre fraude de la Lotería Nacional del día 01 de mayo del 2021, interpuesta por el señor Emilio César Rivas Rodríguez, Gerente del Consorcio de Bancas La Esperanza. Con la que probamos que fue víctima del fraude cometido en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 4. Instancia de interposición de Querrela de fecha 21 de agosto del 2021 sobre fraude de la Lotería Nacional del día 01 de mayo del 2021**, interpuesta por el señor **Joel Guzmán Álvarez**, representante de Las Sociedades King Sport, S.R.L, Consorcio de Banca de Apuestas de Lotería Nacional Salce, S.R.L, Consorcio de Bancas de Apuestas de Lotería Nacional La Suerte (Banca La Suerte) S.R.L, y Bancas de Lotería Nacional Antonio Cruz, S.R.L. **Con la que probamos** que fue víctima del fraude cometido en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021.

- 5. Instancia de Querrela de fecha 27 de septiembre del 2021 sobre fraude de la Lotería Nacional del día 01 de mayo del 2021**, interpuesta por el señor **Ramón Antonio Báez**, propietario del Consorcio de Bancas Báez Sport. **Con la que probamos** que fue víctima del fraude cometido en el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021.

- 6. Acta de interrogatorio practicado al señor Sigfrido de la Rosa Beato (A) Doble Play**, de fecha 25 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** que fue la persona que descubrió y denunció la maniobra fraudulenta ejecutada, a través del video de la transmisión el sorteo ordinario nocturno No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, de la Lotería Nacional.

- 7. Acta de interrogatorio practicado a la señora Marelys Altagracia Howley Pérez**, de fecha 15 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** el procedimiento para la celebración de sorteo en la Lotería Nacional y los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

- 8. Acta de interrogatorio practicado al acusado Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (no vidente)**, ex empleado de la Lotería Nacional, de fecha 13 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y participación del mismo en la maniobra



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

9. Acta de Interrogatorio practicado al señor Máximo Antonio Mejía Rodríguez, de fecha 14 de mayo del 2021. **Con el que probamos** que fue la persona que entregó el dinero que su hermano el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** recibió como pago de la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

10. Acta de interrogatorio practicado a la acusada Valentina Rosario Cruz, ex empleada de la Lotería Nacional, de fecha 19 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

11. Acta de interrogatorio practicado al acusado Carlos Manuel Beriguete Pérez, ex empleado de la Lotería Nacional, de fecha 22 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

12. Acta de interrogatorio practicado al acusado Jonathan Augusto Brea Ovalles, ex empleado de la Lotería Nacional, de fecha 22 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 13. Acta de interrogatorio practicado al acusado Rafael Mesa Nova**, ex empleado de la Lotería Nacional, de fecha 22 de mayo del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.
- 14. Acta de interrogatorio practicado al acusado Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, de fecha 12 de junio del 2021. **Con el cual probamos** la ocurrencia de los hechos y su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.
- 15. Acta de interrogatorio Miguelina Altagracia Cruz Morán**, de fecha 26 de Julio del 2021. **Con quien probamos** el procedimiento para la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo fraudulento de la Lotería Nacional No. 6066, celebrado de manera ordinaria en fecha 01 de mayo del 2021.
- 16. Acta de interrogatorio de Yuly Manuel Durán de la Rosa, de fecha 30 de noviembre del 2021**, Director de Programas de Televisión (Director de Cámaras), en la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV) canal 4, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0416617-8, domiciliado y residente en la calle 5ta, casi esquina F, casa No. 25, Sector Invimosa, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo. **Con quien probamos**, el procedimiento y manejo técnico de las cámaras para la transmisión de sorteos en la Lotería Nacional.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 17. Acta de interrogatorio de Fernando Luciano Espinosa, de fecha 14 de diciembre del 2021**, encargado de Transmisión Televisiva de los Sorteos de la Lotería Nacional. **Con quien probamos**, el procedimiento y manejo técnico de las cámaras para la transmisión de sorteos en la Lotería Nacional.
- 18. Acta de interrogatorio de Ramón Antonio Báez Henríquez**, de fecha 6 de diciembre del 2021. **Con quien probamos**, la afectación sufrida como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021.
- 19. Acta de interrogatorio de Román Antonio Breton Mármol**, de fecha 8 de diciembre del 2021. **Con quien probamos**, la afectación sufrida como consecuencia de la celebración y los hechos que acontecieron en el sorteo ordinario nocturno No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021.
- 20. Acta de interrgatorio Pedro Francisco Guzmán Castro**, de fecha 8 de diciembre del 2021. **Con quien probamos** que resultaron afectados por los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.
- 21. Acta de interrogatorio de Junior Toribio**, de fecha 23 de noviembre. **Con quien probamos** la entrega voluntaria de valores contenidos en el cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, por valor de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7. Así como la participación del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 22. Acta de interrogatorio de Anthony Cruz Martínez**, de fecha 8 de diciembre del 2021. **Con quien probamos** que resultaron afectados por los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.
- 23. Acta de interrogatorio de Joel Guzmán Álvarez**, de fecha 08 de diciembre de 2021, en calidad de querellante y socio administrador de Banca Salce. **Con quien probamos** que resultaron afectados por los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional.
- 24. Acta de interrogatorio practicado al señor Rubén Ramón Jiménez Sierra**, de fecha 09 de junio del 2021. **Con el cual probamos** el procedimiento para la celebración de sorteo en la Lotería Nacional y los hechos que acontecieron en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 25. Acta de interrogatorio de Pablo José Rodríguez**, de fecha 11 de enero del 2022. **Con quien probamos** el procedimiento y manejo técnico de las cámaras para la transmisión de sorteos en la Lotería Nacional.
- 26. Acta de interrogatorio del acusado Jonathan Augusto Brea Ovalles**, con quien probamos el contenido de la evidencia relativa a la nota manuscrita ocupada mediante acta de allanamiento de fecha 12 de junio del 2021, levantada por el fiscal Aurelio Valdez y su participación en los hechos.
- 27. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 13 de mayo del 2021**, instrumentada por el fiscal Alexis Piña Echavarría, recibiendo del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, un aparato celular marca Alcatel, color azul con negro,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

modelo 50335, IMEI No. 13562690902190881 y otro IMEI No. 356269090219107. **Con el cual probamos** que el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** hizo entrega al Ministerio Público del teléfono celular que utilizó en su participación de la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fradulentas

28. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 13 de mayo del 2021, instrumentada por el fiscal Jhensy Carmelo Víctor recibiendo del testigo **Máximo Antonio Medina Rodríguez**, la suma de setecientos setenta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$776,000.00). **Con la que probamos** que Máximo Antonio Medina Rodríguez, hizo entrega al Ministerio Público del dinero recibido como soborno por el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** en su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fradulentas

29. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de mayo del 2021 instrumentada por el fiscal Jhensy Carmelo Víctor recibiendo del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, la suma de quinientos diez mil pesos con 00/100 (RD\$510,000.00). **Con la que probamos** que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** hizo entrega al Ministerio Público del dinero recibido como soborno por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fradulentas

30. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 21 de mayo del 2021 instrumentada por el fiscal Jhensy Carmelo Víctor recibiendo del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, la suma de doscientos veinticuatro mil pesos con 00/100 (RD\$224,000.00). **Con la que cual probamos** que el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez** hizo entrega al Ministerio Público del dinero recibido como soborno por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fradulentas

31. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 21 de mayo del 2021, instrumentada por el fiscal Jhensy Carmelo Víctor recibiendo del acusado **Rafael Mesa Nova**, la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00). **Con el cual probamos** que el acusado **Rafael Mesa Nova** hizo entrega al Ministerio Público del dinero recibido como soborno por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fradulentas

32. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 13 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Andrés Octavio Mena Marte, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, la suma en efectivo de setecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100 (RD\$787,000.00); un cheque No. 001971 de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por Consorcio de Banca de Lotería SRL, por valor de novecientos sesenta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$966,000.00); un cheque No. 001953 de fecha 03 de mayo del 2021, emitido



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

por el consorcio de Bancas La Esperanza, SRL, a nombre del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, por valor de un millón treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$1,035,000.00), de la entidad Banreservas. **Con la que probamos** que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público del dinero y los cheques del Banco de Reservas con los números Nos. 001953 y 001971, ambos de fecha 03 de mayo del 2021; recibidos como pago de las ganancias de las jugadas al número 13 en las bancas de lotería en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fraudulentas

33. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 22 de mayo del 2021, instrumentada por el fiscal Andrés Octavio Mena Marte recibiendo del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, una celular marca Samsung Galaxy, IMEI No. 990007039715732, correspondiente al teléfono No. 809-873-4161. **Con el cual probamos** que el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, hizo entrega al Ministerio Público del teléfono celular utilizado en su participación de la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

34. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 01 de junio del 2021, instrumentada por la fiscal Yudelka Josefina Holguin Liz, recibiendo de la acusada **Valentina Rosario Cruz**, el aparato celular marca iPhone modelo A1784, IMEI No. 3538160847212. **Con el cual probamos** que la acusada **Valentina Rosario Cruz** hizo entrega al Ministerio Público del teléfono celular utilizado en su participación de la



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

35. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 08 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Andrés Octavio Mena Marte, recibiendo del acusado **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, el aparato celular marca Samsung IMEI No. 256691521700329218, Modelo G900B, correspondiente al teléfono No. 809-866-2656. **Con el cual probamos** que el Ministerio Público recibió del acusado **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, el teléfono celular en su participación de la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

36. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, un (1) ticket de lotería BNC-La Estrella -4, No. 196-273810, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con 00/100 (RD\$2,895.00); un ticket de Consorcio de Bancas Chepe-202, No. 2843556, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$3,500.00); un (1) ticket Banca Julissa (La Fortuna) No. 134588064, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00); Un (1) ticket de Banca Maritza No. 9516244500, Lotería Nacional Noche de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); Un ticket de Consorcio de Bancas Jairo No. 2315 No. 29915123 de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

pesos con 00/100 (RD\$2,000.00); Un (1) ticket de Banca Juan #267 Ref: 0217650480, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,500.00); Un (1) Ticket Lotería Loteka No. 82429968699129 de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); Un ticket de Banca La Suerte Dominicana, No. 02-0237-156567, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); Un ticket de Consorcio La Dinámica, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); Un (1) ticket Banca Báez 1008, No. 450353, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00); Un (1) ticket de Banca Junior #03 Ref: 1972707380, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); Un (1) Ticket de Banca Gómez B#01, Ref: 2688374512, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); Un ticket de Banca Báez 201, No. 41325045, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil trescientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$3,350.00); **Con lo que probamos** que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público de todos los ticket correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

37. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Santiago Toribio (A) Chago, un (1) ticket de Banca Loteka, No. 145179375135541, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); un (1) ticket de Banca Báez 1008, No. 483147, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de veintidós mil pesos con 00/100 (RD\$22,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 258995512032013, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 189646663241220, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 68026251967139, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil pesos con 00/100 (RD\$2,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 206228508345757, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil pesos con 00/100 (RD\$2,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 176490304062229, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 19290831121828, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 228648995922329, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 106372847507742, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de nueve mil pesos con 00/100 (RD\$9,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 259683083139000, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00); un (1) ticket de Banca Loteka, No. 197750677642344, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de un mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00). **Con lo que probamos** que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

38. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 23 de noviembre del 2021, instrumentada por la Fiscal Yudelka Josefina Holguin Liz, recibiendo del señor **Junior Toribio**, sobrino del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, el cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por Rafael Palmenio Rodriguez Bisono, para pagarse a la orden de Juan Bourdierd, por la suma de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7. **Con el cual probamos** que el Ministerio Público recibió del señor **Junior Toribio**, sobrino del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, el cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, por un monto de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7, que fue cobrado por este a nombre del acusado como pago de la jugada del numero13 en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

39. Acta de registro de persona de fecha 12 de junio del 2021, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**. **Con lo que probamos** que al acusado **Felipe Santiago Toribio (A)**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Chago, le fue realizado un registro de persona, y en el mismo le fue ocupado en su mano derecha un teléfono celular marca Iphone 11 Pro Max, modelo MWFR2LL/A, Serie G6TD524FN70G, color gris con un forro transparente. Por igual, el mismo contiene evidencias que vinculan al imputado a los hechos objeto de la presente acusación y probamos las vinculaciones telefónicas que existe entre los imputados y que el mismo contenía en su teléfono tickers de las jugadas ilícitas.

40. Acta de registro de persona de fecha 12 de junio del 2021, a nombre de **Rafael Mesa Nova**. **Con lo que probamos** que al acusado **Rafael Mesa Nova**, le fue realizado un registro de persona y en el mismo le fue ocupado en su mano derecha un dispositivo celular marca LG, color gris, modelo LS775, con el número telefónico 829-805-7626. Con el que probamos, además que el imputado utilizó este dispositivo telefónico para comunicarse con los demás imputados y probamos que efectivamente el mismo fue mapificado con los demás imputados en momento que hacían labores propias de la organización criminal

41. Acta de registro de persona de fecha 12 de junio del 2021, a nombre de **Carlos Manuel Beriguete Pérez**. **Con la que probamos** que al acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, le fue realizado un registro de persona y en el mismo le fue ocupado en su mano derecha el dispositivo móvil marca Samsung, modelo 56, color gris, con el número telefónico 809-837-4161. Asimismo, probamos que del mismo fue extraído conversaciones que revelan la instrucciones de destrucción de evidencia, exigencia del pago de soborno y conversaciones y mapificación que vinculan a los acusados a los hechos que se imputan.

42. Acta de registro de persona de fecha 12 de junio del 2021, a nombre de **Luis Maisichell Dient**. **Con lo que probamos** que al acusado **Luis Maisichell Dient**, le fue realizado



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

un registro de persona y en el mismo le fue ocupado en el bolsillo delantero izquierdo el teléfono celular marca Iphone, modelo 12, color negro, IMEI No. 359458685914456, con un cover color negro. Por igual para probar las conversaciones que mantenía con el acusado **William Rosario** y las conversaciones que mantenía con los colaterales de los imputados en el momento de la organización de los hechos objeto de la acusación.

43. Acta de registro de persona de fecha 12 de junio del 2021, a nombre de **William Lizandro Rosario Ortiz**. Con la que probamos que al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, le fue realizado un registro de persona y en el mismo le fue ocupado en su mano derecha el teléfono celular marca Iphone, modelo X, color blanco, IMEI No. 356725081801013, con un cover color azul marino, por igual para probar las mapificaciones de las reuniones de planificación de los hechos delictivos, ensayo, ejecución de los mismos en total corroboración con las propias declaraciones que han dado varios de los imputados. La permanente comunicación que mantenía con el acusado **Luis Maisichell Dicent**.

44. Acta de registro de vehículos de fecha 12 de junio del 2021, levantada por el Cabo Luis F. Carrasco Feliz P.N., practicado al vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, color rojo, año 2008, placa G184573, chasis No. 1JDGS48R38C140309, propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**. Con la cual probamos la legalidad de esta actuación y en el mismo le fue ocupado las evidencias relacionadas con la investigación, tales como (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) jugado en la Banca Castillo, un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

No. 13, por un monto de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), jugado en la Banca Estela 3, un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de mil trescientos doce pesos con 00/100 (RD\$1,312.00), jugado en la Banca Estela 3, un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00), jugado en la Banca Estela 3 y una funda plástica transparente conteniendo en su interior veinticinco (25) dados de los cuales nueve (9) son de color verde, ocho (8) son de color azul, seis (6) de color rojo, uno (1) color morado y uno (1) color violeta. **Con lo que probamos** lo ocupado en el registro de vehículo propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago** se ocuparon evidencias que acreditan la participación del imputado en los hechos objeto de la presente acusación.

45. Acta de registro de vehículos de fecha 12 de junio del 2021, levantada por la Magistrada Elizabeth Paredes Ramírez, adscrita a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), practicado al vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, color negro, año 2017, placa G380201, chasis No. KMHJ2813DHU292478, propiedad del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. **Con la cual probamos** la legalidad de esta actuación y la ocupación de las evidencias siguientes: Carta de garantía de vehículo Hyundai, (nuevo), con el logo de magna motors, S. A., sellado por comercial Karros, S.RL. del vehículo de motor marca Hyundai, tipo jeep, modelo Tucson, año 2017, color negro, chasis No. RMHJ2813BHU292478; Copia de la matrícula No. 7795722, con manuscrito con marcador negro “yipeta willy; etiqueta blanca del residencial Colina del Oeste; Copia de Seguro “La Colonial” Polizá No. 1-2-520-0000048 a nombre de **William**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Lizandro Rosario Ortiz del vehículo Hyundai Tucson; Llave negra con plateado con logo “H” de Hyundai. Para probar los hechos de la imputación.

46. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-Junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutado por los Ministerios Público María Melenciano Sierra y Jonathan Pérez, en la calle terminal Easo No. 11, Los Mameyes detrás de la banca Estévez, callecita Mella al fondo, Santo Domingo Este, que es el domicilio de la acusada **Valentina Rosario Cruz**. **Con la que probamos** que ocupamos la matrícula No. 1086597, de fecha 24 de noviembre del 2020, a nombre de la acusada **Valentina Rosario Cruz**; y un micrófono inalámbrico profesional, color negro con plateado, con su pila Frequency 256.700MHZ, lo cual se encuentra detallado en el acta el mismo que fue utilizado en la práctica de los hechos delictivos, micrófonos que fue entregado por el imputado **Felipe Santiago Toribio**.

47. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutada por el Ministerio Público Yoneivy A. González Mueses, en el domicilio del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, ubicada en la calle Principal, Residencial Yolenny No. 21-B, Hato Nuevo Manoguayabo, Santo Domingo Oeste. **Con la cual probamos** la legalidad de lo ocupado en el allanamiento de la residencia del acusado, en la ocupación de la computadora tipo laptop marca dell, latitude, lo cual se encuentra detallada en el acta y que evidencia la participación del



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

imputado en los hechos objeto de la presente acusación, computadora de la que se extrajo evidencia electrónica como lo es un audio que detalla la organización y planificación de la actividad ilícita, mismo que vincula a los imputados a la presente acusación.

48. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del año 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutada por los Ministerio Público Alexis Piña y Wagner Cubilete, en el domicilio del acusado **Luis Maisichell Dicent**, ubicado en Calle Génesis No. 20, Barrio Cristo Rey, Monseñor Noel, Bonaó. **Con la que probamos** la legalidad de la requisa practicada, donde se ocupó la cantidad de 150 bolos color naranja, para sorteos; dos celulares y tres memorias UBS y un disco duro portátil, los cuales están detallados en el acta. Con la que probamos la vinculación con el imputado Willian Rosario y con los hechos de la imputación.

49. Acta de allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la autorización judicial marcada con el No. 0018-JUNIO-2021, de fecha 12 de junio del 2021, al inmueble, ubicado en la calle Santo Cura de Asís, sector Los Jardines local s/n, tipo almacén construida en Blocks y tejado de zinc, pintado de color gris y banco, Provincia Monseñor Nouel, Bonaó, República Dominicana, domicilio comercial del acusado **Luis Maisichell Dicent**. **Con la que probamos** todo lo ocupado en el interior del local comercial, dentro lo que se destaca: Dos celulares, uno de ellos marca LG, modelo K10, color negro con un cover color dorado, IMEI No. 354953084270166 y el otro celular marca Samsung Galaxy modelo A20, color negro y azul oscuro, con un cover plástico con frutas: mandarina, fresas, sandía y cherry, IMEI No. 359023103621214; Una



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

computadora tipo laptop marca dell, modelo latitud E5440, Serie No.30900/R/SDPPI/20132558; Una computadora tipo laptop, marca Acer, modelo Aspire 5349-2592, serie No. 1330217637600, color gris oscuro, lo cual se encuentra detallado en el acta y los hechos de la imputación, en lo que respecta a la participación del imputado en la organización criminal.

50. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, practicado por el Ministerio Público Miguel Collado, en domicilio ubicado Calle Mangle, casa No. 18, sector el Almirante, Santo Domingo Este. Con la que probamos la legalidad del allanamiento practicado en el domicilio del acusado Eladio Batista Valerio (A) Gago y que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta dentro de lo que se destaca, un talonario de factura, inicia en la No. 451 hasta la No. 4100; talonarios de facturas de billetes premiados de la administración de la Lotería Nacional, con el sello de Kamalia S.A, en facturado por cliente; un talonario No. 07 del sorteo extraordinario de las madres de lotería instantánea, Lotería Nacional, por igual probamos su vinculación a la Loteria Nacional.

51. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, practicado por el Ministerio Público Enmanuel Antonio Ramírez Sánchez, practicado en la calle 20 No. 3, Lotes y servicios Sabana



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Perdida, Santo Domingo Norte, en el domicilio del acusado **Rafael Mesa Nova**. **Con la que probamos** la legalidad del allanamiento practicado en el domicilio de acusado **Rafael Mesa Nova**, y que en el mismo se encontraron varios documentos y objetos relacionados con los hechos investigados, descritos y detallados en el acta, dentro de lo que se destaca un documento de tres (03) páginas, titulado calendario de asistencia al sorteo del mes de abril 2021; Calendario de los no vidente sorteo de bancas de lotería vespertina, con recuadro dividido con las descripciones no vidente, de fecha y día encabezado el listado de nombres Ana Mercedes Linares, de fecha 4 de abril del 2021, día domingo segunda encabezado el nombre de Orquídea Lora Acosta, 11 de abril del 2021, domingo tercera hoja a nombre de Henry Martínez 21 de abril del 2021, miércoles en la misma hoja fue encontrado otro documento de tres páginas titulado Calendario de asistencia al sorteo del mes de abril del 2021, calendario de los no videntes sorteo de quinielas gana más (nocturno), con recuadro dividido con las descripciones no vidente, fecha y día encabezado el listado el nombre de Juan Mercedes 04 de abril del 2021, domingo segunda hoja, encabezado el nombre Elizabeth Matos de fecha 11 de abril del 2021, domingo tercera hoja encabezado el nombre de Juan Bautista Sena 21 de abril del 2021, asimismo, probamos que ciertamente él era que se encargaba de la ruta de lo no vidente y que efectivamente se apartó de su trabajo para llevar a una ruta fuera de la oficial al imputado Migual Arsenio Mejía Rodríguez.

52. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, practicado por el Ministerio Público Aurelio Valdez Alcántara, practicado en la calle Los Profesionales No. 25, Residencial Maribel II, Santo



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Domingo Oeste, en el domicilio del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**. **Con la que probamos** la legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación, dentro de la que destaca: una carta manuscrita estableciendo las circunstancias de la ocurrencia de los hechos para el sorteo fraudulento en la Lotería Nacional del día 01 de mayo del 2021 y el sorteo de fecha 10 de abril del 2021, cuyos objetos están descritos de forma detalladas en el acta, y la suma de RD\$55,000.00 que prueba la certeza de los hechos objeto de la imputación.

53. **Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021**, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutado por los Ministerio Público: Elvira Rodríguez, Eduardo Velázquez y Jhensy Víctor, en la calle Masonería, casi Presidente Vásquez, al lado de la oficina principal del consorcio de bancas de loterías Rosario Ortiz Ozama, Santo Domingo Este, donde se encuentra el local comercial de Consorcio Rosario Ortiz, del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, fue debidamente autorizado por un Juez competente y la Calle Masonería, casa No. 100, esquina Presidente Vásquez, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, donde se encuentra el local comercial de Consorcio Rosario Ortiz, de dos niveles en su primer nivel hay un local comercial que aloja Consorcio de bancas de loterías Rosario Ortiz, el segundo nivel está destinado a oficinas del mismo consorcio, domicilio comercial del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. **Con la que probamos** la legalidad del allanamiento practicado en el domicilio y el local comercial de Consorcio Rosario Ortiz Ozama, del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** y las evidencias ocupadas relacionadas con la presente investigación, dentro de la que se destaca: varios CPU, entre los que se destacan uno marca Dell color negro con gris marcado con el serial



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

FT0RT71, modelo OPTIPLEX GX280, con escrituras con marcador negro que dicen: CHEWS-227-02. un CPU marca Dell color negro con gris marcado con el serial 6vtwrk1, modelo OPTIPLEX 760, Contrato de Venta y Transferencia de Derechos, suscrito entre Grupo Marlton, S.R.L., representada por el señor Rene Ferrer Jr., y William Lizandro Rosario Ortiz, en calidad de presidente de la Federación Nacional de Bancas de Lotería de la Republica Dominicana (Fenabanca); entre otros elementos recabado durante el presente allanamiento y que demuestran la existencia del entramado para cometer dicho fraude.

54. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la Resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, practicado por los Ministerio Público, Arolin Jesús Lemos Feliz y Elizabeth Paredes Ramírez, en la calle Cordillera Central, casa de dos niveles, No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, en el domicilio del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz. Con la que probamos la legalidad de las actuaciones en la residencia del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, dentro de la que se destaca: un folder que decía Hojas, trozo de papel Consorcio Rosario Ortiz Reporte de beneficios 12 de marzo 2020, una hoja de agenda suelta del jueves 8 de mayo con el título gastos del negocio, Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Bancas de Lotería de Santo Domingo Oeste de fecha 30 de septiembre 2016, varios celulares entre los que se destacan Un celular Black Berry modelo 8900 color negro con los bordes plateados, tiene dos (2) espacios para sim card y una (1) memoria externa, el espacio donde van los sim card están enumerados como 1 y 2, teniendo estos IMEI diferentes y marcados con la siguiente numeración: IMEI 1:**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

357890030096930, IMEI 2: 357890030096948, en el espacio de sim 1 un sim card de la compañía CLARO y está identificado con la numeración: 89011100103115400725 y la memoria micro sd de 256 MB. Una celular marca Samsung modelo SM-G313ML color negro con los bordes plateados, identificado con el IMEI: 354073/06/836646/6, con el sim Digicel enumerado 895070471701542123. Con lo que probamos la participación activa del imputado en la comisión de los hechos.

55. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutado por los Ministerio Público: Luis Alberto Tavarez y Liyana Pavón, en la calle Primera, No. 58, Residencial Paseo Oriental, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, del acusado **Leonidas Medina Arvelo (a) Nazaret o Naza. Con la que probamos, la legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación, dentro de la que se destacan: una maleta calor azul aproximadamente de 28 x 19 pulgadas encontramos: dos (02) pasaportes Nos.3785556 y SE1633812 a nombre del Sr. Leonidas Medina Arvela, una (01) memoria en forma de encendedor color negro marca Comunicación, una (01) memoria color plateado marca K USB 16gb 06/2019, una (01) cédula de identidad y electoral No. 001-1154547-1 a nombre de Leónidas Medina Arvelo.**

56. Acta de Allanamiento practicada en fecha 12 de junio del 2021, en virtud de la resolución No. Alla. 0012-junio-2021, de fecha 9 de junio del 2021, expedida por la Magistrada Juez Kenya S. Romero Severino, Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, ejecutado por los Ministerio Público: Ernesto Guzmán



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Alberto y Wendy Maria Estrella, en la calle Pico Duarte, no. 19, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**. **Con la que probamos** la legalidad de las actuaciones en la ocupación de las evidencias relacionadas con la presente investigación, dentro de la que se destacan: original del auto No. 058-2019 SADM-0239 de fecha 16/04/2019, dictado por el segundo juzgado de la instrucción del D.N., relativo a la variación de medida de coerción, de garantía económica sobre el Proceso No. 0582019 EPEN-00376, a cargo del ciudadano **Felipe Santiago Toribio**, y grapado a esta resolución el acto de notificación del mismo acto No. 674/2016 y 675/2016., contentivo de citación a comparecer por ante la jurisdicción Inmobiliaria del departamento Norte sobre la parcela No. 2/9-parte del DC No. 6, del Municipio de Santiago, copia de la resolución No. 501-2019-sres-00037, del 18/03/2019; dictado por la primera cámara penal de la corte de apelación del D.N. a cargo del Imputado Felipe Santiago Toribio; original de la citación realizada al Imputado **Felipe Santiago Toribio**, realizado por el Séptimo Juzgado de Instrucción del DN, notificándole la audiencia preliminar para el día 12/09/2019, en un folder amarillo se ocupó en su interior 3 contratos de trabajo por tiempo indefinido, suscrito entre la banca deportiva primera esport representada por el Sr. Felipe Santiago Toribio y los Sres. Daniela Cabral Colon (30/08/2020), y yoleybi miguelina Brito (03/09/2020) y Soranyi Medina (03/09/2020), copia del Cheque No. 003658, del 07/05/2021, girado por la entidad “consorcio de Banca la Esperanza SRL” a favor del Sr. Felipe Santiago Toribio, por la suma de RD\$1,300,000, por concepto de pago pendiente, ticket No. 015488, código 575, Altagracia de fecha 02/05/2021, dos certificaciones de la Dirección de máquinas tragamonedas, realizado por el ministerio de hacienda, (Dirección de Casinos y Juegos de Azar), fechado 19/03/2012 y 04/01/2012, en dos colmados distintos.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

57. Comunicación de fecha 17 de mayo de 2021, de la Lotería Nacional dirigida a la Procuradora General de la República Miriam Germán Brito, mediante la cual se hace entrega de varios documentos, entre los que presentamos:

- a) Certificación de fecha 17 de mayo del año 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional a nombre de Miguel Arsenio Mejía Rodríguez. Con la cual probamos que Miguel Arsenio Mejía Rodríguez, laboraba en dicha Institución en calidad de empleado no vidente en el Departamento de Dirección de Sorteo, desde el día 01 de marzo del 2009 hasta la fecha en que se emitió la presente certificación, para probar que el mismo era empleado público al momento de cometer los hechos.**

- b) Certificación de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional, a nombre de Valentina Rosario Cruz. Con la cual probamos que la acusada Valentina Rosario Cruz laboraba en dicha institución desde el día 09 de septiembre del año 2004 y ocupó varias funciones dentro de dicha institución hasta la fecha en que se emitió la presente certificación, donde se desempeña como Locutora. Para probar que la misma era empleada pública al momento de cometer los hechos.**

- c) Certificación de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional, con la cual probamos que Carlos Manuel Beriguete Pérez. Con la que probamos que laboraba en dicha institución desde el día 05 de octubre del 2009 y ocupó varias funciones dentro de dicha institución hasta la fecha en que se**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

emitió la presente certificación, donde se desempeñaba como Soporte Técnico en La dirección y Producción de Sorteo.

- d) Certificación de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional a nombre de Jonathan Augusto Brea Ovalles. Con la cual probamos** que el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** laboraba en dicha institución desde el día 01 de octubre del 2004 y ocupó varias funciones dentro de dicha institución hasta la fecha en que se emitió la presente certificación, donde se desempeñaba como supervisor de sorteo en la Dirección y Producción de Sorteo.

- e) Listado de asistentes al sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021 (en la noche), emitido por la Lotería Nacional en fecha 27 de mayo del año 2021. Con el cual probamos** que los acusados **Valentina Rosario Cruz, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez y Carlos Manuel Beriguete Pérez** estuvieron laborando durante el sorteo No. 6066, celebrado en la Lotería Nacional en fecha 01 de mayo del 2021 y en qué calidad estuvieron en la escena de los hechos y que en el mismo se hicieron sustituciones de imputado para poder lograr que los imputados que eran parte de la organización criminal y que habían estado en los ensayos estuvieran en la materialización de los hechos.

- f) Protocolo de Sorteo, Código No. PL-SO-01 versión 01, fecha de emisión año 2019, emitido por la Lotería Nacional, en fecha 18 de mayo del 2021. Con el cual probamos** que es el protocolo y procedimiento aprobado por la Lotería Nacional para realizar los sorteos y que el mismo fue violentado con la maniobra



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

fraudulenta ejecutada por los acusados, además eviencia que se permitió que imputados ajenos al lugar de los hechos estuvieran presente.

- g) Registro de los números premiados del sorteo de quinielas nacionales de bancas de loterías, sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del año 2021, notarizado por el Dr. Eusebio Marte Cespedes, Abogado y Notario Público. Con el cual probamos que los números ganadores de dicho sorteo No. 6066 fueron el 13 para el primer premio, 69 para el segundo premio y el 13 para el tercer premio y que ciertamente le número ganador fue el que se había acordado por parte de los imputados.**

- h) Certificación de entrega de ristras de fecha 30 de abril de 2021 emitido por Kenia Martínez Mejía, Encargada de la Sección de Organización de Bolas de la Lotería Nacional. Con la que probamos que fueron entregadas a la comisión de sorteos las bolas marcadas con los números del 00 al 99, para ser utilizadas en los sorteos Nos. 6065, 6066, 6067 de fechas 30 de abril 2021, 01 y 02 de mayo del año 2021, cumpliendo con el procedimiento del protocolo para la celebración de los sorteos en la Lotería Nacional lo que evidencia. Para probar que el imputado *Jonathan Augusto Brea Ovalles* relamente tenía acceso y control de a los bolos.**

- i) Sorteo complementario y de bancas de lotería acta del sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo de 2021 certificada por el Notario Eusebio Marte Céspedes, Con la que probamos el registro del tiempo (hora, minuto y segundo) en que fueron extraídos de las tómbolas, los bolos ganadores 13, 69 y 13 y las combinaciones de pale por cada peso apostado y que en la misma se obvio resartar la maniobra fraudulenta que se materializó.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- j) Acta de preparación sorteo de bancas de lotería y complementarios de fecha 01 de mayo del año 2021**, indicando el nombre, posición, asistentes externos, función y observaciones, levantada por el Notario Eusebio Martes Céspedes. **Con la que probamos** que la presente acta fue firmada por todas partes y representantes de las entidades afiliadas a la Lotería Nacional en el salón de sorteos para la celebración del sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021, a pesar de la ilicitud cometida lo que evidencia una falsedad de contenido de parte del imputado firmante.
- k) Acta de certificación correspondiente al Recibo de bolas para el sorteo Banca de Lotería de fecha 30-04-2021**, emitida por la Lotería Nacional. **Con la que probamos** que fueron entregadas los 300 bolos a la comisión de sorteos, utilizados para la celebración del sorteo No. 6066 de fecha 01-05-2021, en los globos A, B y C y que el bolo 13 fraudulento fue sacado por el imputado **Jonathan Augusto Brea**.
- l) Oficio No. OB-386 de fecha 30 de abril del 2021**, emitido por la señora Kenia Martínez Mejía, Encargada de la sección de Organización de Bolas. **Con la que probamos** que fueron recibidas las llaves No. 1 puerta de entrada y No. 2 puerta de bóveda garantizando la cadena de custodia de los bolos para el sorteo Nos. 6065, 6066 y 6067, con la participación de la organización criminal objeto de la acusación.
- m) Certificación de Numeros Ganadores, de fecha 01 de mayo del 2021**, emitido por la administración de la Loteria Nacional. **Con la que probamos**, que los nuemor ganadores en el sorteno No. 13 nueva vez para el tercer premio.



58. Comunicación No. 005177, de fecha 04 de junio de 2021, de la Lotería Nacional dirigida a la Procuradora General de la República Miriam Germán Brito, mediante la cual se hace entrega de varios documentos, entre los que presentamos:

- a) **Certificación de fecha 17 de mayo del año 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional. Con la cual probamos que el señor William Alexander Rosario Mateo (quien es hijo del acusado William Lizandro Rosario Ortiz) laboró en dicha institución desde el día 24 de agosto del 2020 hasta el día 28 de mayo del 2021, donde se desempeñó como Auxiliar de la Dirección Administrativa lo que evidencia los vínculos entre el imputado William Alexander Rosario Mateo y con el administrador de la Lotería Nacional, hoy objeto de imputación.**

- b) **Certificación de fecha 17 de mayo del 2021, emitida por la Administración de la Lotería Nacional. Con la cual probamos que el señor Rafael Mesa Nova laboraba en dicha institución desde el día 01 de febrero del 2007 y ocupó varias funciones dentro de dicha institución hasta la fecha en que se emitió la presente certificación, donde se desempeña como chofer.**

- c) **Copia certificada del contrato de transmisión de sorteo entre la Lotería Nacional y la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD). Con la que probamos que la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD) es la que está autorizada para la transmisión de los sorteos que realiza la**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Lotería Nacional y que el imputado Edison Perdomo es empleado público y como tal incurrió en soborno.

59. Certificación emitida por la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD), de fecha 20 de mayo del 2021. **Con la que probamos** que la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD) es la entidad que esta acreditada y certifica el video integro de monitoreo del Sorteo Tradicional de quiniela de Bancas de Lotería Nacional, celebrado el día primero del mes de mayo del 2021, almacenado en el disco dura marca SEAGATE, modelo SRD0NF1, color negro, serie No. NAA7ZQSQ, el mismo es grabado 24 horas diariamente a través del Master de Televisión de las labores realizadas solamente en el Canal 4RD, dicha grabación no es editada sino integra tal y como sale al aire y que entregaron el vídeo en el que se evidencia la maniobra fraudulenta.

60. Certificación de la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD) de fecha 11 de mayo del 2021, firmada por Rosalina Camilo, Encargada de Recursos Humanos, con anexo de la Certificación No. CERTV-DJ-C-002-2021. Con la que probamos que el acusado **Edison Manuel Perdomo Peralta**, labora para la entidad del Estado Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD) y como soporte en la Lotería Nacional como camarógrafo y como funcionario público cometió actos de corrupción.

61. Certificación emitida por la Federación Nacional de Bancas de Lotería, de fecha 27 de mayo del 2021. Con la que probamos cuales son los miembros autorizados para



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

representar a la Federación Nacional de Bancas de Loterías en los sorteos que celebran en la Lotería Nacional.

62. Certificación emitida por la Federación Nacional de Bancas de Lotería, de fecha 02 de junio del 2021. Con la que probamos la acreditación de los miembros de la directiva de Fenabanca en el período 2017-2019, la cual estaba siendo dirigida por su presidente, el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.

63. Certificación emitida por la Federación Nacional de Bancas de Lotería, de fecha 07 de junio del 2021. Con la que probamos la legalidad, las funciones y objetivos para la cual fue fundada la Federación Nacional de Bancas de Loterías (FENABANCA) y que los imputados **Luis Maisichell Discent** y **William Lizandro Rosario Ortiz** utilizaron la Federación como parte de la organización criminal, no para ciudar el proceso.

64. Certificación emitida por la Federación Nacional de Bancas de Lotería, de fecha 07 de junio del 2021. Con la que probamos las labores desempeñadas por el acusado **Luis Maisichell Discent** en la Federación Nacional de Bancas de Loterías (FENABANCA), desde el período 2013 hasta el 26 de junio del 2020.

65. Comunicación No. 0008946 emitida por la Dirección General de Migración de fecha 07 de junio del 2021. Con la que probamos, que la misma contiene el oficio No. CT-21-01289 de fecha 04 de junio del 2021, del encargado del Departamento Control de Tickets de Embarque del la Dirección General de Migración, relacionada con el historial de los movimientos migratorios de los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz**, **Luis Maisichell Dicent**, **Leonida Medina Arvelo (a) Nazaret o Naza**, así como también, la salida del país de el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** con el objetivo de realizar



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

transacciones como resultado del fraude en el sorteo No. 6066 de la Lotería Nacional en la ciudad de New York; mientras que en cuanto al acusado **Leonida Medina Arvelo (a) Nazaret o Naza** se comprueba la fuga durante el proceso de investigación realizada por el Ministerio Público.

66. Comunicación No. 0139 de fecha 16 de febrero del 2022, emitida por la Consultoría Jurídica de la Presidencia de la República Dominicana, firmada por el Lic. Pedro Luis Montilla Castillo, Subconsultor Jurídico del Poder Ejecutivo, con los anexos: copias certificadas de los decretos: 1.- Decreto Núm. 388-20, del 23 de agosto del 2020; 2.- Decreto Núm. 334-21, del 19 de mayo del 2021; y 3.- Decreto Núm. 379-21, del 15 de junio del 2021. **Con la que probamos** que en el artículo 4 del Decreto Núm. 388-20, el acusado **Luis Maisichell Dient** fue designado como Director de la Lotería Nacional por el Poder Ejecutivo; que en el artículo 1 del decreto Núm. 334-21 se deroga el artículo 4 del decreto Núm. 388-20, y mediante este se dispuso la suspensión provisional del acusado **Luis Maisichell Dient** como Director de la Lotería Nacional; y que en el artículo 1 del decreto Núm. 379-21 se deroga el artículo 4 del decreto Núm. 388-20, mediante el cual se dispuso la destitución definitiva del acusado **Luis Maisichell Dient** como Director de la Lotería Nacional.

67. Comunicación No. ADM-301-21, emitida por la Dirección General de la Lotería Nacional, de fecha 07 de julio del 2021. **Con la que probamos** los documentos correspondientes al sorteo No. 6050, celebrado el 10 de abril del 2021, donde los acusados intentaron ejecutar el fraude a la Lotería Nacional a saber:

a) Acta original del sorteo Complementario de las ristras del sorteo No. 6050 del 10 de abril del 2021, firmado por el Dr. Eusebio Marte Céspedes, Abogado y



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Notario Público. **Con la que probamos**, que los números ganadores de dicho sorteo fueron el 02 para el primer premio, 60 para el segundo premio, y el 98 para el tercer premio y que las cosas no le salieron a los imputados como la habían planificado.

- b) Certificación original de los números ganadores del sorteo No. 6050 del 10 de abril del 2021**, firmado por el Dr. Eusebio Marte Céspedes, Abogado y Notario Público. **Con la que probamos** que los números ganadores de dicho sorteo fueron el 02 para el primer premio, 60 para el segundo premio, y el 98 para el tercer premio.
- c) Acta Original de acta de preparación de Sorteo de Bancas de Loterías y Complementarios**, de fecha 10 de abril del 2021. **Con la que probamos** la participación de las autoridades que representan a las diferentes bancas de loterías en la preparación y revisión de las ristras de bolos, tres pares de guantes y e vendas para ser utilizadas por los no videntes.
- d) Cuadro conteniendo la asistencia del personal que laboró en el sorteo No. 6050 del día 10 de abril del 2021**. **Con lo que probamos** la lista de asistentes del sorteo No. 6050, del sábado 10 de abril del año 2021, donde se encontraban participando los acusados **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez, Valentina Rosario Cruz, Jonathan Augusto Brea Ovalles y Carlos Manuel Beriguete Pérez**.

68. Orden judicial de extracción forense de datos de equipos electrónicos No. 0033-MAYO-2021, de fecha 27 de mayo del 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Nacional. **Con la que probamos** la legalidad para practicar el análisis pericial a los teléfonos celulares de los acusados **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez y Carlos Manuel Berigute Pérez**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la referida autorización judicial.

69. Autorización para orden Judicial de Extracción Forense de Datos equipos electrónicos No. 011-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 13 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad del análisis pericial de extracción forense digital a la computadora Laptop Marca Dell Latitude, service tap 7K8DMS1, propiedad del acusado **Carlos Manuel Berigute Pérez**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial y la participación de los imputados en los hechos.

70. Orden Judicial Autorización de entrega de video No. 0001-MAYO-2021, de fecha 19 de mayo del 2021, emitida Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que probamos** la legalidad de la autorización de entrega a la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV-RTVD) del video contentivo del sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

71. Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0018-JUNIO-2021 y Expert. 008-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha del mes 12 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para practicar allanamiento realizado



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

en la calle Santo Cura de Ars, sector Los Jardines, Local S/N, tipo almacén construido en blocks y tejado de zinc, pintado de color gris y blanco, provincia Monseñor Nouel, municipio de Bonaó, local comercial Agencia Dicent, donde fueron ocupadas las evidencias relacionadas con equipos electrónicos propiedad del acusado **Luis Maisichell Dicent**.

72. Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0012-JUNIO-2021, y el Expert. 0007-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 9 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad de los allanamientos realizados en:

- a) Calle Génesis casa No. 20, Barrio Cristo Rey, Municipio de Bonaó, Provicincia Monseñor Nouel, y el análisis de los equipos electrónicos encontrados en el referido lugar del acusado **Luis Maisichell Dicent**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- b) Calle Masonería, casa No. 100, esquina Presidente Vásquez, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, casa construida en bloks, de dos niveles, en su primer nivel hay un local comercial que aloja **Consortio de Bancas de Loterías Rosario Ortiz**, el segundo nivel está destinado a oficinas del mismo consorcio, domicilio comercial del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, y el análisis de los equipos electrónicos encontrados en el referio lugar del acusado, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- c) Calle Masonería, casi Presidente Vásquez, al lado de la oficina principal del consorcio de bancas de loterías Rosario Ortiz Ozama, Santo Domingo Este,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

donde se encuentra el local comercial de Consorcio Rosario Ortiz, del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

- d) Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Santo Domingo Oeste, residencia del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- e) Calle 1era Casa No. 58, Autopista San Isidro, sector Paseo Oriental, Santo Domingo Este, residencia de **Leonidas Medina Arvelo (A) Nazare y/o Naza** toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- f) Casa No. 20 parte atrás, Santa Teresa, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, residencia del acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- g) Calle Terminal Esso No. 11, Sector Los Mameyes, detrás de la Banca Estévez, callecita Mella al fondo, residencia de la acusada **Valentina Rosario Cruz**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- h) Calle Los Profesionales No. 25, Residencial Maribel II, Santo Domingo Oeste, residencia del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.
- i) Calle Principal, Residencial Yolenny (sector Yolenny), No. 21-B, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, residencia del acusado **Carlos Manuel**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Beriguete Pérez, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

j) Calle 20 No. 3, Lotes y Servicios, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, residencia del acusado **Rafael Mesa Nova**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

k) Calle Mangle Casa No. 18, sector El Almirante, Santo Domingo Este, residencia del acusado **Eladio Batista Valerio (A) El Gago**, toda vez que se realizó y obtuvo bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

73. Autorización Judicial de allanamiento No. Allan-0011-JUNIO-2021, Expert. 006-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 12 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad del allanamiento realizado en la Calle Pico Duarte No. 19, Residencial Colinas del Oeste, Sector Herrera, Santo Domingo Oeste, residencia del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, toda vez que se realizó y ocuparon evidencias bajo el amparo de la respectiva autorización judicial.

74. Autorización de Información Núm. 0055-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 22 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las pruebas relacionadas con los productos financieros, bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de los acusados.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 75. Autorización de Información Núm. 0001-JUNIO-2021**, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las pruebas relacionadas con los productos financieros, bienes muebles e inmuebles registrados a nombre de los acusados.
- 76. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0014-JUNIO-2021**, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 10 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de los datos, las comunicaciones, mensajes, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de IMEI, del número telefónico No. 809-432-3130, utilizado por la acusada **Valentina Rosario Cruz**, registrado en la telefónica Trilogy.
- 77. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0009-JUNIO-2021**, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Claro, y utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario y Eladio Batista Valerio.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

78. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0010-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Altice, los cuales estaban siendo utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario y Eladio Batista Valerio.**

79. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0011-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Trylogy, los cuales estaban siendo utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario Ortiz y Eladio Batista Valerio.**

80. Resolución de Información Telefónica Núm. 0075-AGOSTO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 24 de agosto del 2021. **Con la que probamos**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

la legalidad para la obtención a través de la compañía Trilogy (VIVA) mediante certificación a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el historial de las llamadas entrantes y salientes, datos del suscriptor, historial de la barra de IMEI, celdas y descripción de celdas relacionadas con los números telefónicos que se describen a continuación, así como los servicios de telecomunicación contratados y utilizados por los imputados desde el día 01-01-2020 hasta el día 14-06-2021: a. **Luis Maisichell Dient**, Nos. telefónicos 829-345-9487, 809-805-2256, 809-876-0584, 809-525-5724; b. **William Lizandro Rosario Ortiz**, Nos. telefónicos 809-935-2546, 809-399-7171, 829-213-5184; c. **Valentina Rosario Cruz**, número telefónico 809-432-3130; d. **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, números telefónicos 829-923-0531, 849-638-9111; e. **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, número telefónico 849-880-9943; f. **Eladio Batista Valerio (a) Gago**, número telefónico 809-866-2656; g. **Edison Manuel Perdomo Peralta**, número telefónico 829-440-1677; h. **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, número telefónico 809-837-4161; i. **Rafael Mesa Nova**, número telefónico 829-805-7636; j. **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, números telefónicos 809-403-0922, 809-868-9213, 809-544-3545.

81. Resolución de Información Telefónica Núm. 0073-AGOSTO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 24 de agosto del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención a través de la compañía ALTICE mediante certificación a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el historial de las llamadas entrantes y salientes, datos del suscriptor, historial de la barra de IMEI, celdas y descripción de celdas relacionadas con los números telefónicos que se describen a continuación, así como los servicios de telecomunicación contratados y



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

utilizados por los imputados desde el día 01-01-2020 hasta el día 14-06-2021: a. **Luis Maisichell Dient**, Nos. telefónicos 829-345-9487, 809-805-2256, 809-876-0584, 809-525-5724; b. **William Lizandro Rosario Ortiz**, Nos. telefónicos 809-935-2546, 809-399-7171, 829-213-5184; c. **Valentina Rosario Cruz**, número telefónico 809-432-3130; d. **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, números telefónicos 829-923-0531, 849-638-9111; e. **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, número telefónico 849-880-9943; f. **Eladio Batista Valerio (a) Gago**, número de teléfono 809-866-2656; g. **Edison Manuel Perdomo Peralta**, número telefónico 829-440-1677; h. **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, número telefónico 809-837-4161; i. **Rafael Mesa Nova**, número telefónico 829-805-7636; j. **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, números telefónicos 809-403-0922, 809-868-9213, 809-544-3545.

82. Resolución de Información Telefónica Núm. 0074-AGOSTO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 24 de agosto del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención a través de la compañía CLARO mediante certificación a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), el historial de las llamadas entrantes y salientes, datos del suscriptor, historial de la barra de IMEI, celdas y descripción de celdas relacionadas con los números telefónicos que se describen a continuación, así como los servicios de telecomunicación contratados y utilizados por los imputados desde el día 01-01-2020 hasta el día 14-06-2021: a. **Luis Maisichell Dient**, Nos. telefónicos 829-345-9487, 809-805-2256, 809-876-0584, 809-525-5724; b. **William Lizandro Rosario Ortiz**, Nos. telefónicos 809-935-2546, 809-399-7171, 829-213-5184; c. **Valentina Rosario Cruz**, número telefónico 809-432-3130; d. **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, números telefónicos 829-923-0531, 849-638-9111; e. **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, número telefónico 849-880-9943; f. **Eladio Batista Valerio**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

(a) **Gago**, número telefónico 809-866-2656; g. **Edison Manuel Perdomo Peralta**, número telefónico 829-440-1677; h. **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, número telefónico 809-837-4161; i. **Rafael Mesa Nova**, número telefónico 829-805-7636; j. **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**, números telefónicos 809-403-0922, 809-868-9213, 809-544-3545.

- 83.** **Certificación No. MH-2022-001191, de fecha 19 de enero del 2022, emitida por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, firmada por el señor Aníbal Amparo García Díaz, Director de Casinos y Juegos de Azar. Con la que probamos** que el acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0363571-0 es propiedad del Consorcio de Banca Rosario Ortiz, con una cantidad de 41 bancas; el señor Oscar Tvarez Castillo, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1185090-5 es propietario del Consorcio de Bancas La Suerte de Castillo, con una cantidad de 77 bancas; la señora Niurka Estela Mateo Andújar, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0365132-9, es propietaria del consorcio de Banca Savina, con 01 banca; Banca de Lotería Nacional Antonio Cruz, 001-0261669-8, es propietario de Banca de Lotería Nacional Antonio Cruz, con un total de 294 bancas; King Sport SRL, 001-0261440-7, es propietario del Consorcio de banca King, con un total de 471; Consorcio de Banca La Esperanza S.R.L, 001-2401691-6, es propietario del Consorcio de Bancas La Esperanza, con un total de 590; Sociedad Comercial Banca OM, S.R.L., 001-3146867-5, propietario de Banca OM, con un total de 152 Bancas; Señor Sigfredo de la Rosa Beato, 001-0192218-5, propietario del Consorcio de Banca Virgilio, con un total de 13 bancas.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 84. Autorización de Información Tributaria Núm. 0011-ENERO-2022, de fecha 11 de enero del 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos la legalidad para la obtención de las pruebas relacionadas con los productos tributarios registrados a nombre de los acusados.**
- 85. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos, de fecha 05 de febrero del 2022, firmada por el señor Sigfredo de la Rosa, quien entrega voluntariamente:** un (1) listado de los números que les tiene asignado a las Bancas y de las direcciones de cada una de las Bancas que conforman las Bancas Double Play, propiedad del señor Sigfredo de la Rosa, RNC 00101922185, firmado por el señor Sigfredo de la Rosa; detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional desde el día 29 de abril del 2021 al día 03 de mayo del 2021; detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional, desde el día 08 de abril del 2021 al día 12 de abril del 2021. **Con la cual probamos** la forma atípica en las jugadas el día de los hechos objeto de la imputación y la forma en cómo fue perjudicado el ciudadano **Sigfredo de la Rosa**.
- 86. Resolución de Autorización de Extracción de Datos Núm. 0036-OCTUBRE-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional. Con la que probamos** la legalidad, tanto de las actuaciones del Ministerio Público, como para practicar el peritaje de extracción y análisis forense digital para obtención de datos e informaciones y evidencias contenidas en los equipos electrónicos ocupados mediante



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

allanamiento, y registro de personas a los acusados Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Leónidas Medina Arvelo (A) Nazaret y/o Naza, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario Ortiz y Eladio Batista Valerio (A) El Gago.

87. Resolución Orden Judicial para Practicar Extracción y Análisis Forense Digital de Evidencia Electrónica No. 0010-ENERO-2022, de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional. **Con la que probamos** la legalidad, tanto de las actuaciones del ministerio público, como para practicar el peritaje de extracción y análisis forense digital para obtención de datos e informaciones y evidencias contenidas en los equipos electrónicos de los consorcios de bancas propiedad de las víctimas y querellantes Sigfredo de la Rosa Beato (a) Double Play, Bancas Double Play; Ramón Antonio Báez Henríquez, Consorcio de Bancas Báez Sport; Ramón Antonio Breton Mármol, Consorcio de Bancas La Esperanza; Pedro Francisco Guzmán Castro, Banca La Suerte y Banca King; y Anthony Cruz Martínez, Banca La Suerte.

88. Una (1) Certificación de fecha 08 de junio del 2021, emitida por el programa El Informe de Alicia Ortega, transmitido por Noticias SIN, Servicio de Informativos Nacionales, relativo a la investigación periodística realizada en torno a los hechos referentes al fraude cometido en la Lotería Nacional Dominicana. **Con la que probamos** que la señora Nathalie Soriano entregó una copia del video del programa “El informe con Alicia Ortega”, de fecha 24 de mayo del 2021, a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), relativo a la investigación periodística realizada en torno a los hechos referentes al fraude cometido en la Lotería Nacional



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Dominicana. Para probar los hechos de la imputación y la participación de los imputados en el mismo.

89. Una (1) Comunicación de fecha 10 de junio del 2021, emitida por el programa Programa de Investigación Peridiodística Nuria Piera. Con la que probamos que la señora Nuria Piera, entregó los reportajes realizados los días 15 y 22 de mayo del 2021, sobre el fraude cometido en la Lotería Nacional el día 01 de mayo del 2021 que reflejan la participación de los imputados en los hechos.

90. Oficio JCE-SG-CE-1919-2022, de fecha 21 de febrero del 2022, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), firmada por Sonne Beltré Ramírez, Secretario General, contentiva de la comunicación no. DNRC-2022-1675, William Alexander Rosario Mateo, JCE, 402-2704055-3, PEPCA". **Con el que probamos** los vínculos familiares y de afinidad de William Alexander Rosario Mateo con su padre el señor William Lizandro Rosario Ortiz.

91. Una (1) hoja de cuaderno con líneas conteniendo manuscrito con tinta azul, con fecha jueves 20/5/21, con nombre de personas, números y dos párrafos, ocupada mediante Acta de Allanamiento hecha en fecha 12 de junio del 2021, realizado por el Ministerio Público Aurelio Valdez Alcántara, practicado en la vivienda del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**. **Con la que probamos** el registro por escrito sobre la forma y la participación de los acusados en que realizarían el fraude millonario, escrita por el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, así como otras circunstancias útiles y pertinentes para el proceso.

92. Permiso de libre tránsito No. ADM-339-20 en horario de toque de queda, con membrete de la Lotería Nacional, de fecha 21 de diciembre de 2020, dirigido a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de la República Dominicana,



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

firmado por el acusado **Luis Maisichell Dicent**, director de la Lotería Nacional ocupado mediante allanamiento practicado en fecha 12 de junio del 2021, realizado por los Ministerio Público: Elvira Rodríguez, Eduardo Velázquez y Jhensy Víctor, donde se encuentra el local comercial de Consorcio Rosario Ortiz. **Con la que probamos el vínculo entre los acusados William Lizandro Rosario Ortiz y Luis Maisichell Dicent y que los imputados utilizaron un permiso de la Lotería Nacional al margen de lo que disponía el decreto.**

93. Recibo de depósito No. 293264511, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Miguel A. Mejía Rodríguez**, por un valor de setecientos setenta y seis mil pesos con 00/100 (DOP\$776,000.00). **Con el que probamos** que es parte del dinero recibido como soborno por el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez** en su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional y que efectivamente hubo soborno y lavado de activos en los hechos criminales.

94. Recibo de depósito No. 293264512, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Jonathan A. Brea Ovalles**, por un valor de quinientos diez mil pesos con 00/100 (DOP\$510,000.00). **Con el que probamos** que es parte del dinero recibido como soborno por el acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional y que que efectivamente hubo soborno y lavado de activos en los hechos criminales.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

95. Recibo de depósito No. 293264513, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Carlos M. Beriguete Pérez**, por un valor de doscientos veiticuatro mil pesos con 00/100 (DOP\$224,000.00). **Con el que probamos** que es parte del dinero recibido como soborno por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional y que efectivamente hubo soborno y lavado de activos en los hechos criminales.

96. Recibo de depósito No. 293264514, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Rafael Mesa Nova**, por un valor de cuarenta mil pesos con 00/100 (DOP\$40,000.00). **Con el que probamos** que es parte del dinero recibido como soborno por el acusado **Rafael Mesa Nova**, por su participación en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.

97. Recibo de depósito No. 293264510, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, por un valor de setecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100 (DOP\$787,000.00). **Con el que probamos** que es parte del pago de las ganancias de las jugadas al número 13 en las bancas de loterías en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01-05-2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

98. Recibo de depósito No. 453042646, de fecha 23-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, por un valor de ciento once mil doscientos veintinueve pesos con 00/100 (DOP\$111,229.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la calle Cordillera Central, casa de dos niveles, No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, propiedad del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.

99. Recibo de depósito No. 453042647, de fecha 23-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **William Lizandro Rosario Ortiz**, por un valor doscientos cuarenta y siete dólares con 00/100 (US\$247.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la calle Cordillera Central, casa de dos niveles, No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, propiedad del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.

100. Recibo de depósito No. 293264515, de fecha 22-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **Jonathan A. Brea**, por un valor de cincuenta y cinco mil pesos con 00/100 (DOP\$55,000.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la calle Los Profesionales No. 25, Residencial Maribel II, Santo Domingo Oeste, propiedad del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles** y que efectivamente hubo soborno y lavado de activos en los hechos criminales.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

101. Recibo de depósito No. 293264517, de fecha 23-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920, perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, por un valor de veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con 00/100 (DOP\$20,956.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la calle Pico Duarte, No. 19, Residencial Colinas del Oeste, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, propiedad del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz** y **que** que efectivamente hubo soborno y lavado de activos en los hechos criminales.

102. Recibo de depósito No. 453042648, de fecha 23-06-2021, del banco de Reservas a la cuenta 2400152920 perteneciente a la Procuraduría General de la República Dominicana, referencia **William Lizandro Rosario Ortiz**, por un valor de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 (DOP\$18,475.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Masonería, casa no.100, esquina Presidente Vásquez, Ens. Ozama, Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, propiedad del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**.

103. Una (1) Comunicación de fecha 09 de marzo del 2021, emitida por Radio Cadena Comercial, mediante el programa Radial El Sol de la Mañana. Con la que probamos que el señor Antonio Espaillat, Presidnete, entregó la entrevista realizada via telefónica al acusado Miguel Arsenio Mejia Rodriguez en fecha 17 de mayo del 2021, sobre el fraude cometido en la Lotería Nacional el día 01 de mayo del 2021 que reflejan la participación de los imputados en los hechos.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 104.** El cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por **Rafael Palmenio Rodríguez Bisono**, para pagarse a la orden de Juan Bourdierd, por la suma de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7. **Con el cual probamos** que el señor **Junior Toribio**, sobrino del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, entrego al ministro el cheque No. 0334 de fecha 03 de mayo del 2021, por un monto de trescientos diez mil cuatrocientos pesos con 00/100 (RD\$310,400.00), del Banco Santa Cruz, endosado por los señores Juan Bourdierd cédula 001-1069217-5 y Junior Toribio cédula 094-0024355-7, que fue cobrado por este a nombre del acusado como pago de la jugada del numero 13 en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional.
- 105.** **Detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022**, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional desde el día 29 de abril del 2021 al día 03 de mayo del 2021. **Con la cual probamos** el comportamiento atípico de las jugadas al numero 13, los días antes y después del sorteo fraudulento de fecha 01 de mayo del año 2021.
- 106.** **Detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022**, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional, desde el día 08 de abril del 2021 al día 12 de abril del 2021. **Con la cual probamos** el comportamiento atípico de las jugadas al numero 13, los días antes y después del sorteo de fecha 10 de abril del año 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

107. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 11 de febrero del 2022, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey recibiendo del señor **Cesar Emilio Rivas Martinez**, Reporte de venta de los números de lotería por parte del Consorcio de Bancas La Esperanza SRL, de los días 08, 09, 10, 11, 12, 29 y 30 del mes de mayo del año 2021. **Con el cual probamos** el comportamiento inusual de las jugadas al numero 13 los días antes y después de los sorteos celebrados el 10 de abril del año 2021 y 01 de mayo del año 2021.

108. Cheque No. 001953 de fecha tres (03) de mayo del 2021, emitido por el consorcio de **Bancas La Esperanza, SRL**, a nombre del acusado **Felipe Santiago Toribio (a) Chago**, por valor de un millón treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$1,035,000.00), de la entidad Banreservas. **Con la que probamos:** Que es uno de los cheques recibidos por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, como pago de las ganancias de las jugadas al número 13 en las bancas de lotería, en la maniobra fraudulenta ejecutada en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fraudulentas, recibido por el Ministerio Público mediante Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 13 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Andrés Octavio Mena Marte, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

109. Cheque No. 001971 de fecha tres (03) de mayo del 2021, emitido por **Consortio de Banca de Lotería La Solución SRL**, por valor de novecientos sesenta y seis mil pesos con 00/100 (RD\$966,000.00), **Con la que probamos:** Que es uno de los cheques recibidos por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, como pago de las ganancias de las jugadas al número 13 en las bancas de lotería, en la maniobra fraudulenta ejecutada en



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional. Por igual, probamos que ciertamente entre los imputados hubo pago de soborno para facilitar las maniobras fraudulentas, recibido por el Ministerio Público mediante Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 13 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Andrés Octavio Mena Marte, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

110. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 197750677642344, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de un mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

111. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 145179375135541, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

112. Un (1) ticket de Banca Báez 1008, No. 483147, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de veintidós mil pesos con 00/100 (RD\$22,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

113. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 258995512032013, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

114. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 189646663241220, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de quince mil pesos con 00/100 (RD\$15,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

115. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 68026251967139, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil pesos con 00/100 (RD\$2,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

116. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 206228508345757, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil pesos con 00/100 (RD\$2,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

117. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 176490304062229, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

118. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 19290831121828, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

119. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 228648995922329, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

120. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 106372847507742, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de nueve mil pesos con 00/100 (RD\$9,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

121. Un (1) ticket de Banca Loteka, No. 259683083139000, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil pesos con 00/100 (RD\$3,000.00). **Con la que probamos:** Que es uno de los tickets entregados voluntariamente por el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, correspondiente a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No. 6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, entregado mediante a acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, a nombre de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

122. Un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) jugado en la Banca Castillo. Con la que probamos: Que es uno de los documentos ocupados en el registro de vehículo propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, siendo esta una de las evidencias que acreditan la participación del acusado en los hechos objeto de la presente acusación.

123. Un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00), jugado en la Banca Estela 1. Con la que probamos: Que es uno de los documentos ocupados en el registro de vehículo propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, siendo esta una de las evidencias que acreditan la participación del acusado en los hechos objeto de la presente acusación.

124. Un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de mil trescientos doce pesos con 00/100 (RD\$1,312.00), jugado en la Banca Estela 3. Con la que probamos: Que es uno de los documentos ocupados en el registro de vehículo propiedad del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, siendo esta una de las evidencias que acreditan la participación del acusado en los hechos objeto de la presente acusación.

125. Un (1) ticket de lotería de fecha 01 de mayo del 2021, correspondiente al sorteo Nacional noche perteneciente al No. 13, por un monto de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,000.00), jugado en la Banca Estela 3. Con la que probamos: Que es uno de los documentos ocupados en el registro de vehículo propiedad del acusado **Felipe Santiago**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Toribio (A) Chago, siendo esta una de las evidencias que acreditan la participación del acusado en los hechos objeto de la presente acusación.

126. Un (1) ticket de lotería BNC-La Estrella -4, No. 196-273810, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil ochocientos noventa y cinco pesos con 00/100 (RD\$2,895.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

127. Un (01) ticket de Consorcio de Bancas Chepe-202, No. 2843556, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$3,500.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

128. Un (1) ticket Banca Julissa (La Fortuna) No. 134588064, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de doce mil pesos con 00/100 (RD\$12,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

129. Un (1) ticket de Banca Maritza No. 9516244500, Lotería Nacional Noche de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

130. Un (1) ticket de Consorcio de Bancas Jairo No. 2315 No. 29915123 de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de dos mil pesos con 00/100 (RD\$2,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Santiago Toribio (A) Chago, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

131. Un (1) ticket de Banca Juan #267 Ref: 0217650480, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de seis mil pesos con 00/100 (RD\$6,500.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

132. Un (1) Ticket Lotería Loteka No. 82429968699129 de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

133. Un (1) ticket de Banca La Suerte Dominicana, No. 02-0237-156567, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

134. Un (1) ticket de Consorcio La Dinámica, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de cuatro mil pesos con 00/100 (RD\$4,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

135. Un (1) ticket Banca Báez 1008, No. 450353, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de diez mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

136. Un (1) ticket de Banca Junior #03 Ref: 1972707380, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

137. Un (1) Ticket de Banca Gómez B#01, Ref: 2688374512, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de mil pesos con 00/100 (RD\$1,000.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

138. Un (1) ticket de Banca Báez 201, No. 41325045, Lotería Nacional Noche, de fecha 10 de abril del 2021, por un monto jugado al número 13 de tres mil trescientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$3,350.00); **Con lo que probamos:** Que es uno de los tickets que el acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, hizo entrega al Ministerio Público, como parte de todos los tickets correspondientes a las bancas donde realizó las jugadas al No. 13 y su participación de la maniobra fraudulenta fallida del sorteo No.6050, de fecha 10 de abril del 2021, correspondiente al sorteo ordinario nocturno de la Lotería Nacional, recibido mediante el acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 18 de junio del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey, recibiendo del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

139. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0011-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Trylogy, los cuales estaban siendo utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario Ortiz y Eladio Batista Valerio.**

140. Resolución de Información Telefónica Núm. 0079-FEBRERO-2022, emitida por la Jueza Coordinadora de los Juzgados de la Instrucción del Distrito Nacional, **Kenya S. Romero Severino**. Con la que probaremos: La legalidad de la obtención de la información del historial de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de IMEI desde el 01/01/2020 hasta el 23/02/2022 del número telefónico **809-432-3130**, de la acusada **Valentina Rosario Cruz**.

141. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0010-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada **Kenya S. Romero Severino**, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. Con la que probamos la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Altice, los cuales estaban siendo utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario y Eladio Batista Valerio.**



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

142. Resolución de Interceptación Telefónica No. 0009-JUNIO-2021, emitida por la Magistrada Kenya S. Romero Severino, Jueza Coordinadora Interina de los Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, de fecha 02 de junio del 2021. **Con la que probamos** la legalidad para la obtención de las comunicaciones, mensajes, datos, imágenes y sonidos transmitidos, así como el historial de rastreo de llamadas entrantes y salientes, datos abonados, celdas, descripción de celdas, historial de los números telefónicos activados en la prestadora telefónica Claro, y utilizados por los acusados **Edison Manuel Perdomo Peralta, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Luis Maisichell Dicent, Valentina Rosario Cruz, William Lizandro Rosario y Eladio Batista Valerio.**

143. Acta de Entrega Voluntaria de Objetos y/o Documentos de fecha 11 de mayo del 2021, instrumentada por el fiscal Miguel Antonio Crucey recibiendo del señor **Sigfrido de La Rosa**, Detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional, desde el día 08 de abril del 2021 al día 12 de abril del 2021 y Detalles de tickets de las ventas de Bancas Double Play, emitido en fecha 03 de febrero del 2022, relativa a las ventas realizadas para el sorteo noche de la Lotería Nacional desde el día 29 de abril del 2021 al día 03 de mayo del 2021 . **Con el cual probamos** que el señor **Sigfrido de la Rosa**, hizo entrega al Ministerio Público de los detalles de las jugadas al número 13, realizada por los acusados en la maniobra fraudulenta a la lotería nacional en fecha 01 de mayo del año 2021.



❖ **Pruebas Materiales:**

- 1. Un (1) Disco Duro**, marca Seagate, color negro, serial No. Nac3389h, capacidad 1tb. Conteniendo el informe pericial No. E5087C, de fecha 16 de febrero del 2022. **Con el que probamos**, que contiene almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos y participación de los imputados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

- 2. Un (1) Disco Duro**, marca Seagate, color negro, serial No. naaycwlh, capacidad 1tb. Conteniendo el informe pericial No. 2021-06-e5087, de fecha 05 de junio del 2021. **Con el que probamos**, que contiene almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

- 3. Una (1) Memory USB**, marca maxell, color negro, capacidad 32 GB, conteniendo la evidencia correspondiente al video del sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, en el informe No. 2022-03-e-5768, de fecha 09 de marzo del 2022. **Con el que probamos**, que contiene almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, que constan en el informe pericial emitida



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

- 4. Un (1) Disco Duro**, marca Seagate, color negro, serial No. naabvrm3, capacidad 4tb. Conteniendo el informe pericial No. 5528, de fecha 08 de marzo del 2022, correspondiente al análisis forense digital de los dispositivos electrónicos tipo celulares. **Con el que probamos**, que contiene almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

- 5. Una (1) Memory USB**, marca Efrain, color blanco con plateado, capacidad 16 GB, modelo 25051, serial a6b29b4c, conteniendo la evidencia correspondiente al informe No. 2022-03-e5742, de fecha 08 de marzo del 2022, análisis de los consorcios de bancas de lotería, Doble Play, Banca Baez Sport, Banca La Esperanza, La Suerte y Bancas King, Banca La Suerte y Salce, relacionados con el sorteo No. 6066 de fecha 01 de mayo del 2021. **Con la que probamos** la afectación del daño económico ocasionado por los acusados a las víctimas; así como también, los montos de las jugadas apostadas al número 13, el valor del monto premiado en fecha 10 de abril y 1 de mayo del 2021.

- 6. Una (1) laptop, marca Dell Latitude**, con un sello blanco en la parte inferior que dice servicie, TAG 7K8DMS1, Express Servicie, Code 16460872849, color gris y negro. **Con la que probamos** que mediante la extracción forense digital se obtuvo el audio que prueba el ensayo del sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021, por parte del



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, donde participan los acusados **Valentina Rosario Cruz, Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza, Eladio Batista Valerio, Carlos Manuel Beriguete Pérez y Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

7. Un (1) vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, color rojo, año 2008, placa G184573, chasis No. 1JDGS48R38C140309. **Con el que probamos** que pertenece al imputado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago** y que el mismo fueron ocupadas evidencias relacionadas con los hechos en el fraude a la Lotería Nacional.

8. Un (1) teléfono celular marca LG, modelo Ls775, (número 829-805-7636); ocupado al acusado **Rafael Mesa Nova**, mediante registro de persona de fecha 12 de junio del 2021. **Con el que probamos**, que contenía almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos en el fraude a la Lotería Nacional, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).

9. Un (1) teléfono celular marca iPhone 11, Pro max, modelo MWFR2LL/A, serie 66TD524FN706, color gris, con un forro transparente, ocupado al imputado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**. **Con el que probamos**, que contenía almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos en el fraude a la Lotería Nacional, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 10.** Una (1) tableta marca **Samsung**, de color blanco, con pantalla rota, s/n R52H608J67E, ocupada mediante allanamiento practicado en fecha 12 de junio del 2021, realizado a la vivienda del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, por los miembros del Ministerio Público, Ernesto Guzmán Alberto y Wendy María Estrella. **Con el que probamos**, que contenía almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos en el fraude a la Lotería Nacional, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).
- 11.** Un (01) celular marca **Alcatel**, color negro, IMEI No.013842006124556. **Con el que probamos**, que contenía almacenado los archivos y evidencias relacionadas con los hechos en el fraude a la Lotería Nacional, que constan en el informe pericial emitida por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT).
- 12.** La suma de setecientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$776,000.00). **Con el mismo probamos** que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Avenida Los Próceres, Santa Teresa, Casa No. 20, parte atrás, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, Rep. Dom., propiedad de **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 13.** La suma de quinientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$510,000.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Los Profesionales, No. 25, Residencial Maribel 2da., Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.
- 14.** La suma de doscientos veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$224,000.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Principal, No. 21-B, Residencial Yolenny, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Carlos Manuel Beriguete Pérez**.
- 15.** La suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$40,000.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle 20, Casa No. 3, sector Lotes y Servicios, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Rep. Dom., propiedad de **Rafael Mesa Nova**.
- 16.** La suma de setecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100 (DOP\$787,000.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

17. La suma de ciento once mil doscientos veintinueve pesos con 00/100 (DOP\$111,229.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

18. La suma de ciento once mil doscientos cuarenta y siete dólares con 00/100 (US\$247.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

19. La suma de cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$55,000.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Los Profesionales, No. 25, Residencial Maribel 2da., Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.

20. La suma de veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con 00/100 (DOP\$20,956.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

21. La suma de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 (DOP\$18,475.00). Con el mismo probamos que fue el dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

22. Un Teléfono Celular Marca Iphone, Modelo 12, color negro, IMEI 359458685914456, ocupado al acusado **Luis Maisichell Dicent**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, y evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

23. Un Teléfono Celular Marca Blue, IMEI: 359544081744504 Y 359544081946505, el cual contiene una tarjeta Sim de la Compañía Altice; ocupado al acusado **Luis Maisichell Dicent**. Con el que probamos que de este se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Luis Maisichell Dicent**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 24. Teléfono Marca iPhone 11, Pro, IMEI No. 352835110895557, ocupado al acusado Luis Maisichell Dicent. Con el que probamos** que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Luis Maisichell Dicent**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 25. Un Celular Marca LG, modelo K10, color negro, IMEI No. 354953084270166; ocupado al acusado Luis Maisichell Dicent. Con el que probamos** que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Luis Maisichell Dicent**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 26. Un Celular Marca Samsung Galaxis, modelo A20, IMEI No. 359023103621214, ocupado al acusado Luis Maisichell Dicent. Con el que probamos** que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Luis Maisichell Dicent**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 27. Un Celular Marca Sony Xperia, color negro, modelo D2005; IMEI No. 355628063926397, ocupado al acusado William Lizandro Rosario Ortiz. Con el que probamos** que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, evidencias



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

28. Un Celular Blu, color negro, IMEI 1: 354556090139281; IMEI 2: 354556090139299, ocupado al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

29. Un Celular Samsung, color negro, deslizable, IMEI No. 353955043816105, ocupado al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

30. Un Celular Logic M1 Plus, IMEI 1: 351910077287469, IMEI 2: 351910077287477, ocupado al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 31.** Un Celular Marca Samsung, modelo Sm-G313ml, IMEI: 354073068366466, ocupado al acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **William Lizandro Rosario Ortiz**, evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 32.** Un Teléfono Celular Marca iPhone 11, Pro Max, IMEI No. 352852113800815, ocupado al acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, y que son evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 33.** Una Tableta Marca Samsung, S/N R52h608j67e, ocupado al acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**. Con la que probamos, que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa del acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, y que son evidencias digitales relacionadas con los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.
- 34.** Un Teléfono Celular Marca iPhone, modelo A1784, IMEI No. 353816084721283, ocupada a la acusada **Valentina Rosario Cruz**. Con el que probamos que del mismo se extrajeron los archivos e informaciones que demuestran la participación activa de la acusada **Valentina Rosario Cruz** y que son evidencias digitales relacionadas con



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

los hechos y participación de los acusados en el fraude a la Lotería Nacional en el sorteo No. 6066, de fecha 01 de mayo del 2021.

- 35. Un (1) micrófono inalámbrico profesional**, color negro con plateado, con su pila Frequency 256.700MHZ, ocupado mediante Allanamiento practicado en fecha 12 de junio del 2021, en la residencia de la acusada **Valentina Rosario Cruz**. Con el que probamos que es el micrófono utilizado por la acusada **Valentina Rosario Cruz** durante los ensayos del sorteo fraudulento del día 01 de mayo del 2021.

❖ **Pruebas Periciales:**

- I. Informe Técnico Pericial No. 2021-06-E5087**, de fecha 05 junio del 2021, emitido por el Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), realizado por el perito Frandy Nolasco, Raso P.N., Analista Técnico Forense Digital-Moviles, División de Informática Forense del DICAT, relativo al análisis de los dispositivos electrónicos, consistentes en un celular marca Alcatel, color azul, modelo 5033S, IMEI 356269090219081 y el dispositivo consistente en el celular marca Samsung, color blanco, modelo SM-G920, IMEI 990007039715732, el cual en sus conclusiones establece que fue exitosa realizar la extracción; de manera adjunta a este informe técnico realizado todos los datos extraídos están almacenados en el disco duro portátil marca Seagate, color negro, serial No. NAAYCWLH de 1TB. **Con lo que probamos** las conversaciones que sostuvieron los acusados **Carlos Manuel Beriguete Pérez** y **Leónidas Medina Arvelo (a) Nazaret y/ o Naza** (Prófugo), relacionadas al fraude ocurrido en la Lotería Nacional el 01 de mayo del 2021 y la exigencia del dinero faltante como pago de



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

soborno. Así como un celular marca Alcatel, color azul con negro, modelo 50335, IMEI No. 13562690902190881 y otro IMEI No. 356269090219107, las informaciones entre los acusados **Carlos Beriguete Pérez y Rafael Mesa Nova** con el acusado **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez**.

- 2. Informe No. 2022-02-E5087C, de fecha 16 de febrero del 2022**, emitido por la Dirección Central de Investigación Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), realizado por el Ing. Elkin Valenzuela Mateo, analista forense digital, relativo al análisis de los dispositivos electrónicos consistentes en **una laptop, marca Dell Latitude**, con un sello blanco en la parte inferior que dice servicie, TAG 7K8DMS1, Express Servicie, Code 16460872849, color gris y negro, ocupada mediante Allanamiento practicado en fecha 12 de junio del 2021, a la vivienda del acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, por el Ministerio Público Yoneivy A. González Mueses. **Con la que probamos** que contenía almacenado los audios del ensayo realizado para llevar a cabo la maniobra fraudulenta.

- 3. Un (1) Informe de Análisis Relación de Llamadas Telefónica, de fecha 14 de febrero del año 2022**, emitida por la Unidad de Inveastigaciones Criminales (UIC) firmado por el Ing. Candido Ramírez, Agente Unidad de Invetigaciones Criminales, conteniendo como anexos un CD Maxell CD-R 700MB, color plateado, con el manuscrito color negro que dice “OP.13, Análisis Relación de Llamadas UIC” y una Memoria USB, marca infain, 16GB, color blanco con plateado, **Con la que probamos** las llamadas realizadas entre los acusados para ejecutar el fraude a la Lotería Nacional el dia 01 de mayo del 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 4. Informe societario de la empresa *Grupo Empresarial Dominicano (GEDOM)*, de fecha 05 de febrero del 2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC). **Con el cual probamos** la relación comercial entre los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz y Luis Maisichell Dicent**.**

- 5. Informe societario de la empresa *Sociedad Empresarial Dominicana (SOEMDA)*, de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Unidad de Investigaciones Criminales (UIC). **Con el cual probamos** la relación comercial entre los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz y Luis Maisichell Dicent**.**

- 6. Informe técnico pericial de video 2022-02-E0310**, emitido por el Lic. Odulio R. Polanco de la Rosa, 2do Teniente de la Policía Nacional, Técnico Forense Digital de Video del Departamento de Investigación y Delitos de Alta Tecnología (DICAT). **Con el que probamos** mediante análisis técnico pericial practicado al video de la transmisión del sorteo No. 6066 de la Lotería Nacional, se comprueba que los acusados **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez, Valentina Rosario Cruz y Edison Manuel Perdomo Peralta** ejecutaron la maniobra fraudulenta planificada junto con los acusados **William Lizandro Rosario Ortiz, Felipe Santiago Valerio (A) Chago, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Leonidas Medina Arvelo (a) Nazaret o Naza y Carlos Manuel Beriguete Pérez**.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 7.** Acta de transcripción de fecha 11 de febrero del 2022, contentiva del audio grabado por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, levantada por el Sgto. Mayor Héctor Peña Melo, P. N., adscrito a Dirección Táctica de Investigación Sensitivas. **Con la que probamos** la conversación obtenida de la extracción a la laptop marca Dell Latitup, con un sello blanco en la parte inferior que dice Servicie, Code 16460872849, color gris, perteneciente a **Carlos Beriguete Pérez**, sostenida por los acusados **Valentina Rosario Cruz, Felipe Santiago (a) Chago, Leónidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret (Prófugo) y Eladio Batista (a) El Gago** en la residencia del imputado **Felipe Santiago (a) Chago**, ubicada en la Calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste.
- 8.** Informe Técnico Pericial de Extacción de Datos No. DICAT-5528, de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Dirección Central de Investigación Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), la cual es una extracción forense de datos a los equipos que están detallados en la misma. **Con el que probamos** se extrajeron las informaciones contenidas en el celular marca iPhone 11, color gris, IMEI 352852113800815, perteneciente al acusado **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**, donde se encontraron imágenes de los tickets de apuestas de jugadas del sorteo del fraude fallido del 10 de abril del 2021.



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

- 9.** Informe de Investigación y Análisis Financiero de los acusados **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta, Rafael Mesa Nova y Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazaret**, de fecha 15 de febrero del 2022, por los peritos Valentina Suero de la Cruz, Cubilete Miranda, Guerrero Nova y Yeidy Pereyra, analistas financieros de la Unidad de Investigación Criminal. **Con lo que probamos** la dinámica utilizada por los acusados de para lavar los fondos obtenidos como consecuencia de la estafa contra el Estado.
- 10.** Informe No. D-0592-2021, de fecha 27-12-2021, sobre Experticia Caligráfica al acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, practicado a los rasgos caligráficos contenidos en hoja de mascota a rayas conteniendo mensajes manuscritos en ambos lados. **Con la cual probamos** que los rasgos caligráficos se corresponden al acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.
- 11.** Informe No. D-0013-2022, de fecha 27-01-2022, sobre Experticia Caligráfica, al ciudadano **Luis Felipe Brea Hernández**, padre del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**, practicado a los rasgos caligráficos contenidos en hoja de mascotas a rayas, conteniendo mensajes manuscritos relacionados con los nombres, fechas y números que figuran en la parte superior, se corresponden a los rasgos caligráficos del señor **Luis Felipe Brea Hernández**. **Con la cual probamos** que los rasgos caligráficos se corresponden al padre del acusado **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.



❖ **Pruebas Audiovisuales:**

- 1.** Un (1) DVD marca HP, conteniendo el video del Sorteo No. 6066 celebrado el día 01 de mayo del 2021, en la Lotería Nacional el cual fue transmitido por la plataforma de televisión CERTV. **Probamos** que efectivamente se realizó el sorteo fraudulento conforme a los hechos objeto de la presente imputación.

- 2.** Un (1) CD marca Maxell, color gris, conteniendo un (1) archivo digital denominado “prueba” correspondiente al audio grabado por el acusado **Carlos Manuel Beriguete Pérez**, el cual fue extraído mediante pericia practicada a la laptop, marca Dell Latitude, con un sello blanco en la parte inferior que dice servicie, TAG 7K8DMS1, Express Servicie, Code 16460872849, color gris y negro.

- 3.** Un (1) DVD-R marca Maxell, color amarillo, conteniendo un (1) archivo digital denominado Programa “El Informe Con Alicia Ortega” fecha 24 de Mayo del 2021 Fraude Lotería Nacional Dominicana, entregado el 08 de Junio del 2021. El mismo contiene el programa “El informe con Alicia Ortega”, de fecha 24 de mayo del 2021, entregado a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), relativo a la investigación periodística realizada en torno a los hechos referentes al fraude cometido en la Lotería Nacional Dominicana.

- 4.** Un (1) DVD-R marca Maxell, color amarillo, conteniendo un (1) archivo digital denominado Programa de Investigación Peridiodística Nuria Piera. **Con la que probamos** que la señora Nuria Piera, entregó los reportajes realizados los días 15 y 22



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

de mayo del 2021, sobre el fraude cometido en la Lotería Nacional el día 01 de mayo del 2021.

- 5.** Un (1) DVD-R marca Verbatim, color gris, con capacidad de 4.7 GB, que contiene la entrevista realizada via telefónica al Sr. Miguel Mejía, en fecha 17/05/2021, en el programa SOL de la Mañana, con relación a caso de la Lotería Nacional. **Con el que probamos** tanto la participación de los acusados en el sorteo fraudulento de la Lotería Nacional el día 01 de mayo del 2021.

5. Bienes sujetos a decomiso.

- 1.** La cantidad de setecientos setenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$776,000.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264511, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Avenida Los Próceres, Santa Teresa, Casa No. 20, parte atrás, Sector Arroyo Hondo Viejo, Distrito Nacional, Rep. Dom., propiedad de **Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) el Ciego.**
- 2.** La cantidad de quinientos diez mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$510,000.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264512, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Los Profesionales, No. 25, Residencial



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Maribel 2da., Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.

- 3.** La cantidad de doscientos veinticuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$224,000.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264513, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Principal, No. 21-B, Residencial Yolenny, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Carlos Manuel Beriguete Pérez**.

- 4.** La cantidad de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$40,000.00 depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264514, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle 20, Casa No. 3, sector Lotes y Servicios, Sabana Perdida, Santo Domingo Norte, Rep. Dom., propiedad de **Rafael Mesa Nova**.

- 5.** La cantidad de setecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100 (DOP\$787,000.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264510, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Pico Duarte No. 19, Colinas del Oeste, Sector



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

de Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **Felipe Santiago Toribio (A) Chago**.

- 6.** La cantidad de ciento once mil doscientos veintinueve pesos con 00/100 (DOP\$111,229.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 453042676, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

- 7.** La cantidad de ciento once mil doscientos cuarenta y siete dólares con 00/100 (US\$247.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 453042647, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

- 8.** La cantidad de cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$55,000.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264515, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Los Profesionales, No. 25, Residencial



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

Maribel 2da., Sector de Herrera, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., propiedad de **Jonathan Augusto Brea Ovalles**.

9. La cantidad de veinte mil novecientos cincuenta y seis pesos con 00/100 (DOP\$20,956.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 293264517, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

10. La cantidad de dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 (DOP\$18,475.00); depositados en a la cuenta de la Procuraduría General de la República mediante recibo del Banco de Reservas No. 453042648, dinero ocupado en allanamiento practicado al inmueble ubicado en la Calle Cordillera Central, Casa No. 16, Residencial Colinas del Oeste, Herrera, Santo Domingo Oeste, Rep. Dom., propiedad de **William Lizandro Rosario Ortiz**.

6. Conclusiones:

Por todas las razones antes expuestas, tanto de hecho como de derecho, y en virtud de las pruebas aportadas, el Ministerio Público, en representación de la sociedad y el Estado dominicano, tiene a bien solicitar:



**Acusación Operación 13
Criminalidad Organizada**

PRIMERO: FIJAR la Audiencia Preliminar a fin de conocer y decidir la presente Acusación y solicitud de Auto de Apertura a Juicio contra de los ciudadanos **Luis Maisichell Dicent, William Lizandro Rosario Ortiz, Felipe Santiago Toribio (A) Chago, Eladio Batista Valerio (A) El Gago, Carlos Manuel Beriguete Pérez, Jonathan Augusto Brea Ovalles, Valentina Rosario Cruz, Miguel Arsenio Mejía Rodríguez (A) El Ciego, Edison Manuel Perdomo Peralta, Rafael Mesa Nova, Leonidas Medina Arvelo (a) Naza o Nazare**, de generales indicadas, por los hechos punibles precedentemente expuestos y que tipifican los crímenes y delitos antes descritos en el presente documento.

SEGUNDO: ADMITIR de manera total la acusación presentada por el Ministerio Público en contra de las personas físicas y morales, objeto de la presente acusación y, en consecuencia, se dicte **Auto de Apertura a Juicio** en contra de los acusados.

TERCERO: Que se mantengan las medidas de coerción impuestas a los acusados, por ser éstas las que garantizan que los mismos no se sustraigan al proceso penal que se le sigue por hechos graves y que se mantengan todas las medidas cautelares sobre los bienes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

Lic. Wilson Manuel Camacho

Procurador Adjunto, Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la
Corrupción Administrativa (PEPCA)